

Bogotá D.C., 29 de abril 2025

Magistrados
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA -Reparto-
E. S. D.

Asunto: Protección de derechos e intereses colectivos con solicitud de medida cautelar de urgencia.
Accionados: Presidencia de la República y otros.

La **FUNDACIÓN PARA EL ESTADO DE DERECHO**, identificada con NIT 901.652.590-1, organización no gubernamental, no partidista y sin ánimo de lucro que tiene por objeto defender el Estado de Derecho, las libertades individuales, la ciudadanía democrática y el gobierno constitucional en Colombia, representada en este acto por el suscrito representante legal través del presente escrito presenta **ACCIÓN POPULAR** en contra de la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, el **MINISTERIO DE DEFENSA**, y el **MINISTERIO DEL INTERIOR**, para la **PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS** a la paz, la seguridad pública, a la moralidad administrativa, al goce del espacio público y, a la utilización y defensa de los bienes de uso público de la población que habita el departamento de Antioquia.

I. PARTES Y REPRESENTANTES	2
1.1 Accionante.....	2
1.2 Accionadas	2
1.3 Entidades vinculadas	2
II. ANOTACIONES PREVIAS.....	3
III. HECHOS	4
3.1 Expansión de grupos armados ilegales y deterioro del orden público en Antioquia	4
3.2 Del escalamiento de la violencia alterando el orden y seguridad pública en los municipios del departamento de Antioquia.....	30
3.2.1 Municipio de Briceño	31
3.2.2 Municipio de Cáceres	38
3.2.3 Municipio de Tarazá.....	44
3.2.4 Municipio de Turbo.....	51
3.2.5 Municipio de Ituango	56
3.2.6 Municipio de Zaragoza.....	65
3.2.7 Municipio de Segovia	67
3.2.8 Municipio de Anorí	76
3.3 De la desprotección de las autoridades locales y el abandono de la soberanía en Antioquia	80
IV. DERECHOS COLECTIVOS AMENAZADOS.....	80
4.1 La vulneración del derecho colectivo a la paz	81
4.2 La vulneración del derecho colectivo a la seguridad pública.....	82
4.4. La vulneración a la moralidad administrativa	85
4.3 La vulneración al goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público	91
V. AGOTAMIENTO DE LA SOLICITUD PREVIA	93
5.1 Petición Presidencia de la República.....	93
5.2 Petición Ministerio del Interior	94
5.3 Ministerio de Defensa	94
VI. PRETENSIONES.....	94
VII. MEDIDA CAUTELAR DE URGENCIA.....	95
VIII. COMPETENCIA.....	98

VIII. PRUEBAS Y OFICIOS..... 99

I. PARTES Y REPRESENTANTES

1.1 Accionante:

La **FUNDACIÓN PARA EL ESTADO DE DERECHO** (en adelante FEDe. Colombia), identificada con NIT 901.652.590-1, representada en este acto por el suscrito representante legal.

1.2 Accionadas:

Las entidades presuntamente responsables de la vulneración, peligro y amenaza de los derechos colectivos, son las siguientes:

- **Nación - Presidencia de la República:** Representada legalmente por Gustavo Petro Urrego Torres o quien haga veces¹. Dirección: Carrera 8 No. 7-26. Correo: notificacionesjudiciales@presidencia.gov.co
- **Nación - Ministerio de Defensa:** Representada legalmente por Pedro Arnulfo Sánchez Suárez o quien haga a sus veces. Dirección Carrera 54 N.º 26 – 25 CAN, Bogotá - Colombia. Teléfono: +57 (601) 315 0111. Correo: Notificaciones.Bogota@mindefensa.gov.co
- **Nación - Ministerio del Interior:** Representada legalmente por Armando Alberto Benedetti Villanueva o quien haga sus veces. Dirección: Carrera 8 No. 7 - 83. Bogotá, D.C. Teléfono: +57 (601) 242 7400 ext. 6626. Correo: notificacionesjudiciales@mininterior.gov.co

1.3 Entidades vinculadas:

Se solicita vincular al presente medio de control, como tercero con interés directo en el proceso, conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 171 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), aplicable por remisión del artículo 68 de la Ley 472 de 1998, el cual dispone: *"Que se notifique personalmente a los sujetos que, según la demanda o las actuaciones acusadas, tengan interés directo en el resultado del proceso"*.

- **Defensoría del Pueblo:** Representada legalmente por Iris Marín Ortiz. Dirección: Calle 55 No. 10-32 - Bogotá D.C. Teléfono: + 57 (601) 314 4000. Correo: juridica@defensoria.gov.co
- **Procuraduría General de la Nación:** Representada legalmente por Gregorio Eljach Pacheco. Dirección: Carrera 5 # 15-80 - Bogotá D.C. Teléfono: +57 (601) 587 8750. Correo: procesosjudiciales@procuraduria.gov.co
- **Gobernación de Antioquia:** Representada legalmente por Andrés Julián Rendón Cardona. Dirección: Calle 42b #52-106, Centro Administrativo Departamental "José María Córdova" - La Alpujarra. Teléfono: +57 (604) 409 9000. Correo: notificacionesjudiciales@antioquia.gov.co
- **Alcaldía de Briceño:** Representada legalmente por Noé de Jesús Espinosa Vásquez. Dirección: CR 10 # 9-11, Briceño, Antioquia. Teléfono: +57 (604) 857 0052. Correo: notificacionjudicial@briceno-antioquia.gov.co
- **Alcaldía de Cáceres:** Representada legalmente por Damiana María Monterrosa. Dirección: Carrera 50 # 49-15 Parque Principal. Teléfono +57 317 5368330. Correo: juridico@caceres-antioquia.gov.co

¹ En los términos del Decreto 2647 de 30 de diciembre de 2022, corresponde a la Secretaría Jurídica del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, representar judicial y extrajudicialmente a la Presidencia de la República en los procesos en que sea parte (artículo 13 numeral 11).

- **Alcaldía de Turbo:** Representada legalmente por Alejandro Abuchar González. Dirección: Kilometro 1 vía a Medellín Turbo-Antioquia. Teléfono: +57 314 896 6426 Correo: notificacionesjuridica@turbo-antioquia.gov.co
- **Alcaldía de Ituango:** Representada legalmente por Javier Parias Posso. Dirección: Calle Berrio N° 19-08, Alcaldía Ituango - Antioquia. Teléfono: +57 604 864 31 74. Correo: njudiciales@ituango-antioquia.gov.co
- **Alcaldía de Tarazá:** Representada legalmente por Yomer Fabián Álvarez. Dirección: Calle 30 # 30-38 Palacio Municipal. Teléfono: +57 (604) Correo: 8365657contactenos@taraza-antioquia.gov.co
- **Municipio de Zaragoza:** Representada legalmente por Andrés Emilio Luján Monroy. Dirección: Calle 40 (Bolívar) N° 40-01, Zaragoza, Antioquia. Teléfono: (604) 838 9510. Correo: notificacionjudicial@zaragoza-antioquia.gov.co
- **Municipio de Segovia:** Representada legalmente por Edwin Alexander Castañeda Vahos. Dirección: Carrera 50 # 50-32, Segovia, Antioquia, Colombia. Teléfonos: (604) 831 5860. Correo: notificacionjudicial@segovia-antioquia.gov.co
- **Municipio de Anorí:** Representada legalmente por Gustavo Alfredo Silva Gutiérrez. Dirección: Carrera 30 N° 30-09, Palacio Municipal, Anorí, Antioquia. Teléfono: (604) 835 08 42. Correo: alcaldia@anori-antioquia.gov.co

II. ANOTACIONES PREVIAS

La presente acción popular busca la protección de los derechos e intereses colectivos a la paz, la seguridad pública, la moralidad administrativa, el goce del espacio público y, la utilización y defensa de los bienes de uso público de los habitantes del departamento de Antioquia.

Según los numerales 3 y 4 del artículo 189 de la Constitución, el Presidente de la República, como jefe de las Fuerzas Armadas, tiene la responsabilidad de mantener el orden público en todo el país y restablecerlo donde se haya alterado. Por otro lado, el artículo 3 del Decreto 1874 de 2021 establece que el Ministro de Defensa Nacional está a cargo de la dirección operativa y administrativa de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, y debe garantizar el orden constitucional y la convivencia democrática, bajo las órdenes del Presidente. Además, el Ministerio del Interior debe implementar medidas para proteger y garantizar los derechos humanos, prevenir violaciones a estos derechos, y asegurar el cumplimiento del Derecho Internacional Humanitario según lo indica el Decreto 2893 de 2011.

En consecuencia, las omisiones operativas o de prevención en la protección de derechos colectivos son imputables directamente a dichas autoridades nacionales.

Desde el 2022, tras el inicio de las mesas de diálogos de paz y la suscripción de ceses al fuego bilaterales con grupos al margen de la ley como el Ejército de Liberación Nacional (ELN), el Estado Mayor Central (EMC) de las FARC-EP, la Segunda Marquetalia y las Autodefensas Gaitanistas de Colombia (Clan del Golfo), entre otros, se ha observado un recrudecimiento y expansión de la violencia en Antioquia. Esta situación se ha visto agravada incluso tras la suspensión parcial de los ceses al fuego, en un contexto de ausencia de control efectivo del Estado sobre el territorio, advertido reiteradamente por la Defensoría del Pueblo.

Las omisiones han permitido que grupos armados ilegales incrementen su presencia y acciones bélicas, afectando gravemente a la población civil mediante expansión territorial, uso de armas prohibidas por el Derecho Internacional Humanitario, imposición de sistemas de control social, hostigamiento a la Fuerza Pública, confinamientos, desplazamientos forzados y, de forma alarmante, la utilización de vehículos oficiales de protección para su movilidad.

A lo anterior se suma la falta de medidas oportunas y eficaces para preservar el orden público y proteger a la población civil frente a los incumplimientos de los grupos armados y la omisión de evaluaciones periódicas en el marco del Mecanismo de Veeduría, Monitoreo y Verificación del cese al fuego.

Organismos nacionales e internacionales, como la Defensoría del Pueblo y la Organización de Naciones Unidas, han verificado la persistencia de conductas delictivas por parte de los grupos armados ilegales y la insuficiente respuesta estatal ante la agudización del conflicto armado en el territorio.

Esta acción popular no busca cuestionar el mecanismo de negociación como instrumento legítimo para alcanzar la paz, sino evitar que, bajo el pretexto del diálogo, se siga permitiendo la expansión territorial y las violaciones de derechos colectivos por parte de estructuras armadas ilegales. En consecuencia, se solicita la adopción de medidas urgentes que impidan la consolidación de escenarios de violencia como los que llevaron a la declaratoria de estado de conmoción interior en otras regiones del país.

III. HECHOS

3.1 Expansión de grupos armados ilegales y deterioro del orden público en Antioquia:

1. El departamento de Antioquia se encuentra ubicado en la zona noroeste de Colombia, con una extensión de 63.612 kilómetros cuadrados distribuidos en 125 municipios². (Anexo 2.1).

2. Desde 2023, las subregiones del Bajo Cauca, Norte y Nordeste de Antioquia han sido escenario de disputas armadas entre las Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC), el Ejército de Liberación Nacional (ELN), el Estado Mayor Central de las FARC-EP, los Libertadores del Nordeste (LDN) y otros grupos de crimen organizado³. (Anexo 2.2).

No obstante la gravedad de estos enfrentamientos, no se evidencian acciones suficientes por parte de la Presidencia de la República y el Ministerio de Defensa Nacional para preservar el orden público, contener la expansión de estos grupos y proteger a la población civil.

3. Según la Oficina de Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA), en municipios como Segovia, Remedios, Cáceres y Briceño se ha desatado una crisis humanitaria debido al control territorial ejercido por organizaciones criminales vinculadas a cultivos ilícitos y minería ilegal⁴. (Anexo 2.3).

Esta situación ha generado desplazamientos masivos y restricciones a la movilidad, sin que se evidencien acciones suficientes de la Presidencia de la República, el Ministerio de Defensa Nacional y el Ministerio del Interior para garantizar el orden público y proteger a la población civil.

4. El 31 de diciembre de 2022, la Presidencia de la República y el Ministerio de Defensa Nacional expidieron el Decreto 2660 de 2022, mediante el cual se decretó el cese al fuego con la Segunda Marquetalia, la CDF-EB y la Coordinadora Guerrillera del Pacífico, hasta el 30 de junio de 2023. (Anexo 2.4).

5. El 31 de diciembre de 2022, la Presidencia de la República y el Ministerio de Defensa Nacional expidieron el Decreto 2656 de 2022, mediante el cual se estableció un Cese al Fuego Bilateral y Temporal con el Estado Mayor Central de las FARC-EP. Allí se ordenó la suspensión total de operaciones militares y policiales en contra de los miembros de dicho grupo que participaran en el proceso de paz, y dispuso que la Fuerza Pública debía preservar la integridad territorial y proteger los derechos de la población civil. (Anexo 2.5).

No obstante, en el departamento de Antioquia no se implementaron medidas suficientes para garantizar el control del territorio ni para proteger a la población, lo que permitió la expansión y consolidación del grupo armado en diversas subregiones.

² Oficina de Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA). *Colombia: Briefing Departamental, Antioquia, enero a diciembre de 2023*. Tomado de: <https://www.unocha.org/publications/report/colombia/colombia-briefing-departamental-antioquia-enero-diciembre-de-2023> (Anexo 2.1).

³ Fundación La Paz en el Terreno. “*Antioquia silenciada*”. Tomado de: <https://lapazenelterreno.com/mapas-de-riesgo/antioquia-silenciada/> (Anexo 2.2)

⁴ Oficina de Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA). *Colombia: Briefing Departamental, Antioquia, enero a diciembre de 2023*. Tomado de: <https://www.unocha.org/publications/report/colombia/colombia-briefing-departamental-antioquia-enero-diciembre-de-2023> (Anexo 2.3)

6. El 31 de diciembre de 2022, la Presidencia de la República y el Ministerio de Defensa Nacional expedieron el Decreto 2658 de 2022, que estableció un Cese al Fuego Bilateral y Temporal con las Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC). (Anexo 2.6).

No obstante, en el departamento de Antioquia no se implementaron acciones suficientes para contener la expansión territorial de este grupo armado en las subregiones del Bajo Cauca y Urabá.

7. El 10 de marzo de 2023, delegados del Presidente de la República y del Ejército de Liberación Nacional (ELN) suscribieron el Acuerdo No. 6, conocido como el Acuerdo de México, para promover la participación de la sociedad civil en la construcción de la paz y avanzar hacia la finalización del conflicto armado. (Anexo 2.7).

Sin embargo, en el departamento de Antioquia no se adoptaron medidas suficientes para prevenir la expansión territorial y las acciones violentas del ELN durante el periodo posterior a este acuerdo.

8. El 16 de marzo de 2023, la Oficina de Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA) emitió una alerta por la situación humanitaria en el departamento de Antioquia, donde más de 480.000 personas en 15 municipios sufrieron restricciones de movilidad y acceso a bienes esenciales, tras el inicio de un paro minero⁵. (Anexo 2.7.1).

A pesar de la magnitud de las afectaciones, no se adoptaron acciones suficientes por parte de la Presidencia de la República y el Ministerio de Defensa Nacional para garantizar la protección de la población afectada y restablecer el orden público.

9. El 11 de abril de 2023, la Defensoría del Pueblo de Colombia, en conjunto con la Defensoría del Pueblo de Panamá, emitió la Alerta Temprana No. 14 de 2023 sobre la situación de riesgo en los municipios de Turbo y Necoclí, Antioquia, debido al control territorial ejercido por las Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC). (Anexo 2.8).

*“Actualmente, el control territorial y social que ostentan las AGC en la zona del Darién continúa siendo hegemónico. Dicho control va más allá de los municipios fronterizos con Panamá y trasciende a toda la región del noroccidente de Colombia, particularmente, **a los departamentos de Antioquia, el norte del Chocó y el norte de Córdoba. Su capacidad criminal va desde la producción, transformación de hoja de coca, el tráfico de clorhidrato de cocaína, el tráfico de armas, tráfico ilegal de migrantes, extorsión a diferentes sectores de la economía local, microtráfico, entre otras actividades que ocasionan violaciones sobre los derechos de la población.***

*La actuación de este grupo armado organizado, **a través de sus dinámicas delictivas, ha evolucionado y su control hegemónico ha ido permeando la economía local,** así como las formas de regulación de la vida cotidiana de la población, generando alteraciones en la vida comunitaria, así como en la de la población migrante. En ese contexto, **han instaurado un control profundo territorial y social, en el marco de lo que, desde la academia, se ha denominado 'gobernanza criminal',** que implica una regulación profunda de las actividades locales que tienen lugar en sus territorios de interés, incluyendo las dinámicas migratoria.*

(...)

Ahora bien, cabe señalar que las regulaciones del actor armado ilegal en el contexto de migración se expresan en al menos cinco grandes campos, cuya transgresión puede conllevar sanciones violentas por parte de este: i) el cobro de cuotas por los servicios que forman parte de las dinámicas de migración; ii) la habilitación o cierre de rutas y de las zonas específicas del territorio en las cuales pueden transitar los migrantes; iii) La imposición de órdenes de no agresión o afectación contra la población migrante; iv) la afectación a procesos colectivos y organizativos locales en las zonas de tránsito y v) en las amenazas y aplicación de otras sanciones violentas contra quienes visibilicen sus afectaciones contra las autoridades”⁶.

⁵ Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA). Restricciones a la movilidad en 15 municipios ubicados en 4 subregiones del departamento de Antioquia. Tomado de: <https://drive.usercontent.google.com/download?id=1JYf84H2maDJ8GeX2mu8RrcgygqsjbYf&export=download>

⁶ Defensoría del Pueblo. Alerta Temprana No. 14 de 2023. Tomado de: <https://alertasstg.blob.core.windows.net/alertas/014-23.pdf> (Anexo 2.8).

A pesar de la advertencia, no se adoptaron acciones suficientes por parte de la Presidencia de la República y el Ministerio de Defensa Nacional para contrarrestar la expansión de dicho grupo armado y proteger a la población civil.

10. El 19 de mayo de 2023, la Defensoría del Pueblo emitió la Alerta Temprana No. 19 de 2023⁷, en la que advirtió que la mayoría de los municipios del departamento de Antioquia se encontraban en niveles de riesgo extremo y alto por presencia de grupos armados ilegales, así:

DPTO	MUNICIPIO	NIVEL DE RIESGO	DPTO	MUNICIPIO	NIVEL DE RIESGO
Antioquia	Abriaquí	Bajo	Antioquia	Murindo	Extremo
Antioquia	Amagá	Medio	Antioquia	Mutata	Medio
Antioquia	Amalfi	Extremo	Antioquia	Nariño	Medio
Antioquia	Andes	Extremo	Antioquia	Nechí	Alto
Antioquia	Angelo	Medio	Antioquia	Necoclí	Medio
Antioquia	Angostura	Extremo	Antioquia	Olaya	Bajo
Antioquia	Anorí	Extremo	Antioquia	Peque	Extremo
Antioquia	Apartado	Medio	Antioquia	Pueblorrico	Bajo
Antioquia	Arboletes	Medio	Antioquia	Puerto Berrio	Extremo
Antioquia	Argelia	Medio	Antioquia	Puerto Nare	Medio
Antioquia	Bello	Alto	Antioquia	Remedios	Extremo
Antioquia	Betania	Extremo	Antioquia	Río Negro	Medio
Antioquia	Betulia	Medio	Antioquia	Sabanalarga	Extremo
Antioquia	Briceño	Extremo	Antioquia	Salgar	Extremo
Antioquia	Buritica	Medio	Antioquia	San Andrés	Extremo
Antioquia	Cáceres	Extremo	Antioquia	San Francisco	Bajo
Antioquia	Caicedo	Bajo	Antioquia	San Jerónimo	Bajo
Antioquia	Campamento	Extremo	Antioquia	San Juan de Urabá	Medio
Antioquia	Canasgordas	Extremo	Antioquia	San Pedro de Urabá	Medio
Antioquia	Caracolí	Medio	Antioquia	San Roque	Alto
Antioquia	Carepa	Medio	Antioquia	Santa Bárbara	Bajo
Antioquia	Carmen de Viboral	Medio	Antioquia	Santa Fe de Antioquia	Bajo
Antioquia	Caucasia	Extremo	Antioquia	Segovia	Extremo
Antioquia	Chigorodó	Medio	Antioquia	Sonsón	Medio
Antioquia	Ciudad Bolívar	Extremo	Antioquia	Sopetrán	Bajo
Antioquia	Concordia	Medio	Antioquia	Tamésis	Bajo
Antioquia	Dabeiba	Medio	Antioquia	Tarazá	Extremo
Antioquia	Ebejico	Bajo	Antioquia	Tarso	Bajo
Antioquia	El Bagre	Extremo	Antioquia	Titiribí	Alto
Antioquia	Fredonia	Alto	Antioquia	Toledo	Extremo
Antioquia	Frontino	Extremo	Antioquia	Turbo	Alto
Antioquia	Giraldo	Bajo	Antioquia	Uramita	Extremo
Antioquia	Heliconia	Bajo	Antioquia	Urrao	Extremo
Antioquia	Hispania	Extremo	Antioquia	Valdivia	Extremo
Antioquia	Ituango	Extremo	Antioquia	Valparaiso	Bajo
Antioquia	Jardín	Extremo	Antioquia	Vegachí	Extremo
Antioquia	Jerico	Bajo	Antioquia	Venecia	Alto
Antioquia	La Pintada	Bajo	Antioquia	Vigía del Fuerte	Medio
Antioquia	Liborina	Bajo	Antioquia	Yarumal	Extremo
Antioquia	Maceo	Medio	Antioquia	Yondó	Extremo
Antioquia	Medellín	Alto	Antioquia	Zaragoza	Alto
Antioquia	Montebello	Bajo	--	--	--

⁷ Defensoría del Pueblo. Alerta Temprana No. 19 de 2023. (Anexo 2.9).

Según el reporte de Defensoría, en comparación con alertas pasadas, el territorio de advertencia aumentó en un 54% a nivel nacional. Este aumento afectó gravemente al departamento de Antioquia, siendo este el departamento con más municipios con valoración de Riesgo Extremo en todo el país:

DPTO	Total municipios advertidos	Extremo	Alto	Medio	Bajo
Antioquia	83	32	9	23	19

Tomado de: “Número total de municipios advertidos por departamento y número de municipios con valoración extremo, Antioquia alto medio y bajo⁸. (Anexo 2.9).

Así mismo, destacó la Defensoría del Pueblo que: “Al revisar el comportamiento de los homicidios, el 52.6% de estos se concentraron en 46 municipios de 14 departamentos (Cauca, Putumayo, Valle del Cauca, **Antioquia**, Nariño, Norte de Santander, Huila, Magdalena, Arauca, Caquetá, Chocó, Bolívar, Córdoba, Guaviare) y Bogotá D.C. Estos 593 homicidios ocurrieron en el 77% de los municipios advertidos por la Defensoría del Pueblo mediante la AT 026-18, su Informe de Seguimiento en septiembre de 2019 y las 232 alertas emitidas con focalización municipal y que incluían riesgo para PDDH y líderes sociales entre otras poblaciones”⁹.

A pesar de estas advertencias, no se adoptaron acciones suficientes por parte de la Presidencia de la República y el Ministerio de Defensa Nacional para mitigar los riesgos y garantizar la protección efectiva de la población civil. (Anexo 2.9).

11. El 4 de junio de 2023, la Procuraduría General de la Nación informó que constituyó una agencia especial para investigar el feminicidio indígena que se llevó a cabo en el municipio de Turbo Antioquia por grupos al margen de la ley¹⁰. (Anexo 2.9.1).

12. El 4 de julio de 2023, la Presidencia de la República, el Ministerio de Defensa Nacional y el Ejército de Liberación Nacional (ELN) acordaron un Cese al Fuego Bilateral, Nacional y Temporal, inicialmente previsto del 6 de julio al 3 de agosto de 2023¹¹. (Anexo 2.10).

A pesar de esta medida, en las subregiones del Norte y Nordeste de Antioquia no se adoptaron acciones suficientes para contener el control territorial del ELN ni para garantizar la protección efectiva de la población civil.

13. El 5 de julio de 2023, la Presidencia de la República y el Ministerio de Defensa Nacional expedieron el Decreto 1117 de 2023, mediante el cual se formalizó el Cese al Fuego Bilateral, Nacional y Temporal con el Ejército de Liberación Nacional (ELN), vigente inicialmente hasta el 3 de agosto de 2023. (Anexo 2.11).

Aunque el decreto contemplaba medidas para garantizar la protección de la población, en el Norte y Nordeste de Antioquia no se desplegaron acciones suficientes para contener la presencia del ELN ni para proteger a las comunidades afectadas.

14. El 27 de julio de 2023, durante el foro “Desafíos de Seguridad y Territorio”, el gobernador de Antioquia, Aníbal Gaviria Correa, denunció la circulación de amenazas en el departamento atribuidas a las disidencias de las FARC, quienes invitaban a la población a manifestarse a favor de la “Paz Total” y advertían posibles ataques contra quienes criticaran el proceso¹². (Anexo 2.12).

A pesar de esta alerta pública, no se adoptaron acciones suficientes por parte de la Presidencia de la República y el Ministerio de Defensa Nacional para proteger a la población civil ni para prevenir el escalamiento de las amenazas en el territorio.

⁸ Ibidem.

⁹ Ibidem.

¹⁰ Procuraduría General de la Nación. Cuenta X. Tomado de: https://x.com/pgn_col/status/1666203562848710657?s=48 (Anexo 2.9.1)

¹¹ CEDEMA. “Órdenes para el Cese el Fuego Bilateral, Nacional y Temporal acordado entre el Gobierno de Colombia y el ELN”. (Anexo 2.10). Tomado de: https://cedema.org/digital_items/9660

¹² Gobernación de Antioquia. “El gobernador de Antioquia denunció que las disidencias de las FARC están invitando a la población a protestar en favor de la Paz Total”. Tomado de: <https://antioquia.gov.co/prensa/historico-de-prensa-2/18620-el-gobernador-de-antioquia-denuncio-que-las-disidencias-de-las-farc-estan-invitando-a-la-poblacion-a-protestar-en-favor-de-la-paz-total> (Anexo 2.12).

15. El 23 de agosto de 2023, la Defensoría del Pueblo emitió la Alerta Temprana No. 30¹³ y con esta informó que en lo corrido de enero a julio de 2023 se presentaron en Antioquia 10 homicidios de personas defensoras de derechos humanos y líderes sociales en el departamento:

Comportamiento departamental de homicidios de PPDH y líderes sociales enero - julio 2023		
Departamento	N° de homicidios de PPDH	
Cauca	22	
Nariño	11	
Antioquia	10	

Tomado de: <https://alertasstg.blob.core.windows.net/alertas/030-23.pdf>

A continuación, se transcribe el fragmento pertinente del informe:

*“Así, por ejemplo, se identificó la **presencia y accionar de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) en la subregión del Occidente antioqueño, donde cuenta con un control territorial hegemónico en los 18 municipios que integran esta subregión**, lo que hace que actualmente no se presenten disputas con otros grupos armados organizados y/o del crimen organizado. Lo anterior no significa que su presencia y accionar no represente riesgo para la población civil y particularmente para los líderes(as) comunitarios de las Juntas de Acción Comunal (JAC) y las autoridades étnico territoriales, puesto que sus mecanismos de coerción y violencia están dirigidos al mantenimiento del control alcanzado, mediante la regulación de la vida cotidiana.*

(...)

En las subregiones de Norte y Nordeste de Antioquia en lo que va corrido de 2023, el accionar de las AGC con diferentes intensidades, se ha mantenido en lógica de disputa territorial con las guerrillas del ELN y las facciones disidentes de las antiguas FARC-EP, llegando al punto de avanzar en territorios que habían sido de presencia histórica de una u otra guerrilla, logrando el control de corredores de movilidad que van del Valle de Aburrá hacia el Norte conectando con el Bajo Cauca y sur de Córdoba y de occidente a oriente tocando territorios limítrofes con el sur de Bolívar.

*Por su parte, las guerrillas tanto del ELN como de las facciones disidentes coexisten en las subregiones del Norte y Nordeste de Antioquia, estableciendo acuerdos operativos en pro del mantenimiento de sus zonas de control y en procura de obstaculizar el avance militar de las AGC. **Para ello, han recrudecido estrategias de control social y territorial, mediante la realización de acciones militares conjuntas, patrullajes conjuntos portando distintivos, uniformes y armas largas; reuniones forzadas en comunidades rurales; controles sobre la movilidad de los dignatarios de Juntas de Acción Comunal; imposición de normas de conducta; presiones indebidas sobre las formas organizativas rurales exigiendo a todas las JAC la carnetización de sus afiliados y, la instalación de** Minas Antipersonal no sólo en puntos estratégicos y corredores de movilidad, sino también en caminos terciarios de común concurrencia de la población civil”¹⁴.*

No obstante, la Presidencia de la República y el Ministerio de Defensa Nacional no adoptaron medidas suficientes para proteger a la población civil ni los derechos colectivos en las zonas advertidas.

16. El 25 de agosto de 2023, la Defensoría del Pueblo informó que se habían consumado los riesgos advertidos frente a la vulneración de derechos humanos en el Bajo Cauca Antioqueño, debido al asesinato de líderes sociales y al confinamiento de habitantes de las veredas de Cáceres¹⁵. (Anexo 2.14).

¹³ Defensoría del Pueblo. Alerta Temprana No. 30 de 2023. Tomado de: <https://alertasstg.blob.core.windows.net/alertas/030-23.pdf> (Anexo 2.13)

¹⁴ Ibidem.

¹⁵ Defensoría del Pueblo. “Se consuman riesgos advertidos por la Defensoría del Pueblo frente a vulneración de derechos humanos en el Bajo Cauca Antioqueño”. Tomado de: https://www.defensoria.gov.co/web/guest/-/se-consuman-riesgos-advertidos-por-la-defensoria-del-pueblo-frente-a-vulneracion-de-derechos-humanos-en-el-bajo-cauca-antioqueño?redirect=%2Fweb%2Fquest%2Fcomunicados%3Fp_id%3Dcom_liferay_asset_publisher_web_portlet_AssetPublisherPortlet_INSTANCE_teup%26p_p_lifecycle%3D0%26p_p_state%3Dnormal%26p_p_mode%3Dview%26_com_liferay_asset_publisher_web_portlet_AssetPublisherPortlet_INSTANCE_teup_delta%3D5%26p_r_p_resetCur%3Dfalse%26_com_liferay_asset_publisher_web_portlet_AssetPublisherPortlet_INSTANCE_teup_cur%3D93 (Anexo 2.14)

El entonces Defensor del Pueblo, Carlos Camargo, denunció públicamente que la respuesta del Ministerio del Interior se limitó a la realización de un taller de seguimiento, sin adoptar medidas eficaces de protección. Asimismo, se corroboró que los habitantes de las veredas de Cáceres, Antioquia, permanecen confinados en una escuela debido al recrudecimiento del despliegue armado de estructuras ilegales, con restricción de alimentos y de movilidad. A continuación, se transcribe su pronunciamiento:

*“rechazamos el homicidio del líder social Miguel Echevarría, presidente de la Asociación de Varequeros de la vereda San Pablo, que se registró en la noche del 23 de agosto en esta vereda de Cáceres en la subregión del Bajo Cauca Antioqueño, así se consuman los riesgos advertidos por nosotros frente a la vulneración de los derechos humanos de las comunidades. (...) **Hace 3 semanas habíamos advertido sobre la crítica situación que atraviesan los habitantes de las veredas de Cáceres, sin embargo, la respuesta del Ministerio del Interior lamentablemente se redujo a ofrecer un taller de seguimiento.***



Le reitero a las autoridades y al gobierno nacional la urgencia de tomar medidas urgentes para garantizar la protección de la vida, la integridad y los derechos de los habitantes de la subregión del bajo cauca antioqueño, y especialmente los habitantes de la vereda San Pablo que se encuentran confinados en la escuela ubicada en el sector y quienes tienen acceso restringidos de alimentos.

Una vez más les exijo a las estructuras criminales no atentar de la población civil y que la dejan por fuera de sus intereses delictivos”¹⁶.

No obstante, la Presidencia de la República, el Ministerio de Defensa Nacional y el Ministerio del Interior no adoptaron medidas suficientes para proteger a la población civil ni para prevenir el agravamiento de la situación humanitaria en el Bajo Cauca.

17. El 2 de septiembre de 2023, delegados del Presidente de la República y del Estado Mayor Central de las FARC-EP suscribieron un acuerdo especial para la instalación de mesas de diálogo, en el que se comprometieron al respeto de la población civil y a un cese al fuego bilateral y temporal de carácter nacional¹⁷. El acuerdo destacó como objetivos minimizar los riesgos para la seguridad de la población, de los integrantes de la Fuerza Pública y del propio Estado Mayor Central, así como construir confianza entre las partes. (Anexo 2.16).

18. El 5 de septiembre de 2023, mediante el Boletín 1182-2023, la Procuraduría General de la Nación hizo un llamado urgente al Gobierno Nacional, para que *“brinde plenas garantías de seguridad, a los 17 municipios que requieren atención prioritaria en las elecciones”*. Los municipios de ocho departamentos que presentan mayor criticidad son: **El Bagre y Yarumal (Antioquia)**; Arauca y Saravena (Arauca); Argelia, Balboa y Caldone (Cauca); San Vicente del Caguán (Cauca); Puerto Libertador, San José de Uré y Tierralta (Córdoba); Puerto Gaitán (Meta); Tumaco (Nariño); Cúcuta y Tibú (Norte de Santander) y, Buenaventura y Jamundí (Valle del Cauca).

La Procuraduría manifestó su preocupación por el incremento de hechos generadores de violencia sobre la población en algunas zonas del territorio nacional, *“la mayoría ejecutadas por actores armados u organizaciones al margen de la ley”, y que, por coincidir con la etapa preelectoral y el periodo de campaña, “pueden llegar a incidir y afectar el derecho a la participación”¹⁸.*

¹⁶ Defensoría del Pueblo. Video. *“Se consuman riesgos advertidos por la Defensoría del Pueblo en Bajo Cauca Antioqueño”*. Tomado de: <https://www.youtube.com/watch?v=eUMagfiw1FA&t=22s> (Anexo 2.15)

¹⁷ Acuerdo especial para la instalación de una mesa de diálogos y negociaciones de paz entre las delegaciones del Gobierno Nacional y del Estado Mayor Central de las Farc EP. (Anexo 2.16). Tomado de: https://cedema.org/digital_items/9741

¹⁸ Procuraduría General de la Nación. Boletín 1182-2023. Tomado de: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/procuradora-advierte-17-municipios-requieren-atencion-prioritaria-gobierno-elecciones.aspx> (Anexo 2.17).

No obstante, los entes de control, las autoridades nacionales y los medios de comunicación corroboran el incumplimiento de estos compromisos, sin que la Presidencia de la República ni el Ministerio de Defensa Nacional adoptaran medidas suficientes para prevenir las afectaciones a los derechos colectivos en el departamento de Antioquia.

19. El 22 de septiembre de 2023, la Oficina de Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA) emitió un informe de la situación humanitaria 2023, en el que confirmó que el municipio de Segovia se presentaron 117 víctimas de desplazamiento masivo, mientras que en el municipio de Frontino Antioquia 48¹⁹. (Anexo 2.17.1).

No obstante, en el departamento de Antioquia no se adoptaron medidas suficientes por parte de la Presidencia de la República ni del Ministerio de Defensa Nacional para prevenir ataques contra la población civil en los municipios de Segovia y Frontino, lo que permitió el fortalecimiento de los grupos al margen de la ley en los territorios sin que se proteja a la población civil.

20. El 4 de octubre de 2023, la Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA) emitió una alerta por la situación humanitaria²⁰ que se vive en Briceño Antioquia, en la que se constató que, “*la crisis humanitaria en la subregión del Bajo Cauca Antioqueño se ha deteriorado debido a las constantes acciones armadas de los grupos armados no estatales, los cuales han tenido lugar principalmente en las zonas rurales, donde existe una coerción por parte de los GANE sobre las comunidades, lo cual ha obstaculizado la declaración de hechos victimizantes y la identificación de los riesgos que enfrenta la población civil*”.

Se destaca que, por enfrentamientos entre grupos al margen de la ley, desde el 14 de septiembre aproximadamente 38 familias (87 personas), entre las que se cuentan al menos 35 niños y niñas se han desplazado desde las veredas de La Cristalina, Las Auras y Astilleros en la zona rural de los municipios de Briceño y Valdivia.

A pesar de esta medida, no se adoptaron acciones suficientes para contener el control territorial de los GANE sobre las comunidades, ni para garantizar la protección efectiva de la población civil.

21. El 9 de octubre de 2023, el **presidente de la República** y el **ministro de Defensa** expedieron el Decreto 1640, “*Por medio del cual se ordena la suspensión de las operaciones militares ofensivas y las operaciones especiales de Policía en contra de los integrantes del Estado Mayor Central de las FARC-EP, y se dictan otras disposiciones*”²¹ entre el 10 de octubre de 2023 y el 16 de octubre de 2023. (Anexo 2.18).

En el departamento de Antioquia, esta suspensión no fue acompañada de medidas suficientes para proteger a la población civil ni para contener el fortalecimiento territorial del grupo armado

22. El 11 de octubre de 2023, la Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA) emitió una alerta por la situación humanitaria derivada de los desplazamientos masivos en el municipio de Segovia²². (Anexo 2.19).

A pesar de las graves alertas emitidas por la Oficina de las Naciones Unidas, ni la Presidencia de la República, ni el Ministerio de Defensa ni del Interior adoptaron medidas para contrarrestar la crisis humanitaria persistente en el municipio de Segovia.

23. El 13 de octubre de 2023, el **presidente de la República** expidió la **Resolución No. 309 de 2023** “*Por la cual se autoriza la instalación de la Mesa de Diálogos de Paz con el autodenominado Estado Mayor Central de*

¹⁹ Oficina de Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA) emitió un informe de la situación humanitaria 2023. (Anexo 2.17.1).

²⁰ Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA). “*Alerta por situación humanitaria. Desplazamiento masivo en la vereda La Cristalina del municipio de Briceño*”. (Anexo 3.2).

²¹ Decreto 1640 de 2023. “*Por medio del cual se ordena la suspensión de las operaciones militares ofensivas y las operaciones especiales de Policía en contra de los integrantes del Estado Mayor Central de las FARC-EP, y se dictan otras disposiciones*”. Tomado de: <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=149626> (Anexo 2.18).

²² Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA). “*Alerta por situación humanitaria por desplazamientos masivos en el municipio de Segovia*”. Tomado de: <https://drive.google.com/file/d/1OV5Y7tCR8Oi-xzG4L-tqZ5s4AdpRhWLj/view> (Anexo 2.19).

las FARC-EP, y se dictan otras disposiciones”²³ y con esta instaló la mesa de diálogos políticos con el Estado Mayor Central a efectos de lograr “diálogos de paz”. (Anexo 2.20).

24. El 16 de octubre de 2023, la Presidencia de la República y el Ministerio de Defensa Nacional expidieron el Decreto 1684 de 2023, mediante el cual decretaron un nuevo Cese al Fuego Bilateral y Temporal de carácter Nacional con impacto territorial con el autodenominado Estado Mayor Central de las FARC-EP, vigente hasta el 15 de enero de 2024²⁴. (Anexo 2.21).

No obstante, en el departamento de Antioquia no se adoptaron medidas suficientes por parte de la Presidencia de la República ni del Ministerio de Defensa Nacional para garantizar la protección de la población civil ni para contener el fortalecimiento territorial del grupo armado.

25. El 20 de octubre de 2023, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)²⁵ expresó su preocupación ante la alarmante y continuada violencia dirigida a personas defensoras de derechos humanos durante el segundo cuatrimestre del 2023 y urgió a los Estados a tomar medidas para prevenirla, así como para investigar los hechos y sancionar a los responsables.

Entre los meses de mayo y agosto del 2024, la CIDH observó que la violencia contra personas defensoras se mantuvo en números alarmantes, conociendo sobre el asesinato de al menos 36 personas defensoras en la región.

La Comisión observó con preocupación que la mayoría de los asesinatos registrados continuaron siendo contra personas que se dedicaban a la defensa de la tierra, el territorio y/o el medio ambiente. Recordó que las personas defensoras de derechos humanos cumplían un rol fundamental en el fortalecimiento y la consolidación de las democracias y que la labor de quienes defendían el medio ambiente era esencial para garantizar el equilibrio entre la protección ambiental y el desarrollo sostenible²⁶.

26. El 4 de diciembre de 2023, la Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA) publicó un informe en el que registró 2.217 personas víctimas de desplazamiento forzado en el municipio de Cáceres durante el año 2023. Esta cifra representa más de la mitad del total de víctimas por este fenómeno en el departamento, que ascendió a 4.162 personas²⁷.

27. El 10 de diciembre de 2023, la Defensoría del Pueblo dio a conocer el incremento en la comisión de secuestros en zonas donde hay presencia del Ejército de Liberación Nacional (ELN) y de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC). El departamento de Antioquia es uno de los más afectados, alcanzando la cifra de 7 secuestrados. El Defensor del Pueblo realizó un llamado al Gobierno nacional para atender la búsqueda y liberación de las personas secuestradas²⁸. (Anexo 2.20).

²³ Resolución 309 de 2023. “Por la cual se autoriza la instalación de la Mesa de Diálogos de Paz con el autodenominado Estado Mayor Central de las FARC-EP, y se dictan otras disposiciones”. Tomado de: <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=30050284> (Anexo 2.20).

²⁴ Decreto 1684 de 2023. “Por medio del cual se decreta el Cese al Fuego Bilateral y Temporal de carácter Nacional con impacto Territorial (CFBTNT) sobre la base de un Acuerdo para el respeto de la población civil, en el marco de la Mesa de Diálogos de Paz entre el Gobierno Nacional y el Estado Mayor Central de las FARC-EP, y se dictan otras disposiciones” Tomado de: <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=149841&dt=S> (Anexo 2.21).

²⁵ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. “CIDH advierte persistencia de la alarmante violencia contra personas defensoras en el segundo cuatrimestre de 2023”. Tomado de: <https://www.oas.org/es/cidh/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2023/248.asp> (Anexo 2.21.1)

²⁶ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. “CIDH advierte persistencia de la alarmante violencia contra personas defensoras en el segundo cuatrimestre de 2023”. Tomado de: <https://www.oas.org/es/cidh/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2023/248.asp> (Anexo 2.21.1)

²⁷ Oficina de Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA). Mire+. Colombia: Ficha de Cierre de Emergencias - Antioquia, Cáceres - MIRE+ (04/12/2023) Tomado de: <https://reliefweb.int/report/colombia/colombia-ficha-de-cierre-de-emergencias-antioquia-caceres-mire-04122023> (Anexo 2.21.2).

²⁸ Defensoría del Pueblo. “Defensor del Pueblo les solicita al ELN y las disidencias de las Farc confirmar nombres de secuestrados que tienen en su poder”. Tomado de: https://www.defensoria.gov.co/web/guest/-/defensor-del-pueblo-les-solicita-al-eln-y-las-disidencias-de-las-farc-confirmar-nombres-de-secuestrados-que-tienen-en-su-poder?redirect=%2Fweb%2Fguest%2Fcomunicados%3Fp_id%3Dcom_liferay_asset_publisher_web_portlet_AssetPublisherPortlet_INSTANCE_teup%26p_p_lifecycle%3D0%26p_p_state%3Dnormal%26p_p_mode%3Dview%26com_liferay_asset_publisher_web_portlet_AssetPublisherPortlet_INSTANCE_teup_delta%3D5%26p_r_p_reset_Cur%3Dfalse%26com_liferay_asset_publisher_web_portlet_AssetPublisherPortlet_INSTANCE_teup_cur%3D65 (Anexo 2.21.3).

No obstante, la Presidencia de la República y el Ministerio de Defensa Nacional no adoptaron medidas suficientes para proteger a la población civil ni para prevenir la continuidad de estas conductas en el departamento de Antioquia.

28. El 14 de enero de 2024, el **Presidente de la República** y el **Ministro de Defensa** expedieron el Decreto 016, “*Por el cual se prorroga el Cese al Fuego Bilateral y Temporal de carácter Nacional con impacto Territorial (CFBTNT) sobre la base de un Acuerdo para el respeto de la población civil entre el Gobierno Nacional y el Estado Mayor Central de las FARC-EP*”²⁹, **extendiendo el cese al fuego hasta el 15 de julio del 2024**. (Anexo 2.21.4).

No obstante, la Presidencia de la República y el Ministerio de Defensa Nacional no adoptaron medidas suficientes para proteger a la población civil ni evitar el fortalecimiento del grupo armado en Antioquia.

29. El 29 de enero de 2024, el Presidente de la República y el Ministro de Defensa expedieron el Decreto 039 de 2024³⁰, “*Por el cual se prorroga el Cese al Fuego Bilateral, Nacional y Temporal en el marco del diálogo de carácter político entre el Gobierno Nacional y el Ejército de Liberación Nacional (ELN)*”, prorrogando el Cese al Fuego Bilateral, Nacional y Temporal (CFBNT) entre el Gobierno Nacional y la organización armada rebelde Ejército de Liberación Nacional (ELN), a partir hasta el 5 de febrero de 2024. (Anexo 2.22).

No obstante, la Presidencia de la República y el Ministerio de Defensa Nacional no adoptaron medidas suficientes para proteger a la población civil ni para contener el control territorial del ELN en el departamento de Antioquia.

30. El 30 de enero de 2024, el entonces Defensor del Pueblo, Carlos Ernesto Camargo Asis, en entrevista³¹ señaló que en el año 2023 más de 120 mil personas fueron víctimas de desplazamiento forzado masivo y confinamiento, atribuyendo dicha cifra a dos fenómenos, el primero, los enfrentamientos territoriales entre grupos armados y, el segundo, la consolidación de grupos armados criminales que se encuentran en acercamientos para tramitar un proceso de paz con el Gobierno, así:

“Entrevistador La FM: Señor defensor si uno compara y obviamente usted al frente de una institución como es la Defensoría, si uno compara lo que sucedió a finales de los 90 comienzos de los 2000, ahora en 2020, en esta década ¿Cuál es digamos como el hilo Conductor?, ¿Qué ha cambiado? ¿Por qué están desplazando a las personas? por motivos políticos, por motivos de tierras ¿Cuáles son los factores de desplazamiento en la Colombia de hoy de 2024?

Defensor del pueblo: (...) Aquí vemos dos fenómenos, uno, el incremento de los enfrentamientos de los grupos armados por el control territorial y también vemos la expansión de estos grupos armados y la consolidación de estos grupos armados criminales que dicen tener la real intención de adelantar un proceso de paz con el gobierno nacional y a la fecha lo que podemos decir es que se han burlado y se han venido burlando del Pueblo colombiano porque ese proceso de paz no se puede decir que se traduce en buena cifra en buena situación de derechos humanos, cuando lo que vemos es el incremento en secuestro, los incrementos en homicidio, incremento en las extorsiones, incremento en la trata de personas, en todas las situaciones de vulneración a los derechos humanos y una vez más la confirmamos con el incremento que hubo en los casos donde es víctima las personas que tanto de desplazamiento forzado masivo como de confinamiento de comunidad”.

Defensor del Pueblo: Indudablemente Juan, un cordial saludo para usted. Indudablemente que esa situación es evidente ante los ojos de todo el mundo, a mi como Defensor del Pueblo me llama especialmente la atención y lo he dicho en diversos escenarios los únicos que han honrado es el fuego han sido

²⁹ Decreto 016 de 2024. *Por el cual se prorroga el Cese al Fuego Bilateral y Temporal de carácter Nacional con impacto Territorial (CFBTNT) sobre la base de un Acuerdo para el respeto de la población civil entre el Gobierno Nacional y el Estado Mayor Central de las FARC-EP*. Tomado de: <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?dt=S&i=152585#:~:text=DECRETA%3A,15%20de%20julio%20de%202024>. (Anexo 2.21.4).

³⁰ Decreto 039 de 2024. “*Por el cual se prorroga el Cese al Fuego Bilateral, Nacional y Temporal en el marco del diálogo de carácter político entre el Gobierno Nacional y el Ejército de Liberación Nacional (ELN)*”. Tomado de: <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=152984&dt=S> (Anexo 2.22).

³¹ La FM. “El defensor del Pueblo, Carlos Camargo, reveló que en el 2023 en el país más de 120 mil personas fueron víctimas de desplazamiento”. Disponible en: <https://www.lafm.com.co/colombia/desplazamientos-disparados-en-colombia-defensor-del-pueblo-envia-mensaje-al-gobierno-petro> (Anexo 2.22.1)

nuestras fuerzas armadas de Colombia porque no vienen adelantando ninguna clase de operativo para contrarrestar toda esta clase del accionar violento y criminal de los grupos irregulares. Por eso el llamado también al gobierno nacional es de decirle bueno en los próximos días nosotros como Defensoría vamos a presentar un balance de lo que ha sido el cese al fuego en el cierre del primer año donde claramente y sin conocerlo previamente le debo decir al país que la cifra son para nada alentadoras. Entonces abonado a todos esos factores que usted está diciendo la presencia la disputa territorial de los grupos armados al margen de la ley, los grupos también narco terroristas, los grupos de minería ilegal, los grupos también que se dedican ilegalmente adelantar prácticas de trata de personas ahora también el teniendo como fuente también el narcotráfico a esto se le suma la pasividad de nuestras fuerzas armadas de manera que me llama especialmente atención y eso es una situación que debe conocer el pueblo colombiano”³². (Anexo 2.22.1).

31. El 5 de febrero de 2024, el Presidente de la República y el Ministro de Defensa expedieron el Decreto 104 de 2024, por medio del cual dispone: “Prorrogar el Cese al Fuego Bilateral, Nacional y Temporal (CFBNT) entre el Gobierno nacional y la organización armada rebelde Ejército de Liberación Nacional (ELN), a partir de las 00:00 horas del día 6 de febrero de 2024 hasta las 24:00 horas del 3 de agosto de 2024”³³. (Anexo 2.23).

No obstante, la Presidencia de la República y el Ministerio de Defensa Nacional no adoptaron medidas suficientes para proteger a la población civil ni para contener el control territorial del ELN en el departamento de Antioquia.

32. El 5 de febrero de 2024, la Defensoría del Pueblo emitió el “Balance del cese al fuego” durante el año 2023. En este informe se indicó que se ha tenido conocimiento de prácticas de afianzamiento y mecanismos de control social y territorial por el interés expansivo o las dinámicas de disputa entre varias estructuras.

4. Gráfico: Distribución por afectación humanitaria de las acciones directas y acciones indirectas



Tomado de: Defensoría del Pueblo. “Balance Situación de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario”. (Anexo 2.23.1)

El Ministerio Público constató el despliegue bélico contra la Fuerza Pública, de Policía y la población civil, todo lo cual ha implicado que no se materialicen los objetivos del cese al fuego, paz y convivencia pacífica, sino que, por el contrario, ha crecido de forma alarmante la afectación humanitaria:

*“De este modo, se ha generado un claro y significativo impacto sobre la situación de DD.HH. de la población civil, las comunidades y procesos sociales y organizativos, que habitan y se desarrollan en los territorios donde dichos actores desarrollan su operación. **Las afectaciones humanitarias no solo se derivan, a manera de impactos incidentales, de la confrontación armada, sino que incluyen repertorios de violencia deliberados en contra de la población civil, lo que incluye el constreñimiento para inhibir la acción de la institucionalidad.**”*

³² La FM. “El defensor del Pueblo, Carlos Camargo, reveló que en el 2023 en el país más de 120 mil personas fueron víctimas de desplazamiento”. Disponible en: <https://www.lafm.com.co/colombia/desplazamientos-disparados-en-colombia-defensor-del-pueblo-envia-mensaje-al-gobierno-petro> (Anexo 2.22.1)

³³ Decreto 104 de 2024. [https://www.suin-juriscol.gov.co/clp/contenidos.dll/Decretos/30051034?fn=document-frame.htm&f=templates\\$3.0](https://www.suin-juriscol.gov.co/clp/contenidos.dll/Decretos/30051034?fn=document-frame.htm&f=templates$3.0) (Anexo 2.23).

Además del impacto humanitario que deja la contienda bélica a lo largo del país, deben resaltarse también los diversos hechos con amplias repercusiones para la seguridad de poblaciones con especial protección constitucional, como es el caso de las poblaciones étnicas, de personas defensoras de DDHH y personas en proceso de reincorporación. Tales hechos, además de ir en contravía del objetivo consignado en los Decretos en términos de “(...) suspender la afectación humanitaria de la población en general (...)”, también impactan directamente en la implementación de las garantías de seguridad, en el marco del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

Las consecuencias e impactos humanitarios que han dejado este tipo de enfrentamientos y de acciones indirectas del CFBNT, recrudece cada vez más la vulneración de DDHH para la población civil en las zonas de mayor afectación por el conflicto armado, y cuyos factores de vulnerabilidad, tanto institucionales, como sociales, descritos en las Alertas Tempranas emitidas por parte de la Defensoría del Pueblo, siguen incrementado las posibilidades de las violaciones masivas de DDHH e infracciones al DIH, por la falta de una respuesta efectiva y asertiva ante las recomendaciones que se han formulado ante los escenarios de riesgo descritos por el Sistema de Alertas Tempranas”³⁴.

33. El 22 de febrero de 2024, la Defensoría del Pueblo alertó sobre el desplazamiento y confinamiento de alrededor de 800 familias por combates entre las Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC) y el Ejército de Liberación Nacional (ELN) ³⁵. (Anexo 2.24).

Comunicado 520/ Medellín (Antioquia), 22 de febrero de 2024 (@DefensoriaCol). Los enfrentamientos armados que vienen sosteniendo desde el pasado 7 de febrero miembros de las Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC – Clan del Golfo) y del Ejército de Liberación Nacional (ELN) por el control territorial de la vasta zona rural de Segovia, en el departamento de Antioquia, tienen confinadas y en situación de desplazamiento forzado a unas 800 familias de cinco veredas del municipio.

A pesar de esta advertencia, la Presidencia de la República y el Ministerio de Defensa Nacional no adoptaron medidas suficientes para proteger a la población civil ni para mitigar la situación humanitaria en las zonas afectadas.

34. El 19 de abril de 2024, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), realizó la conferencia de prensa de la Visita in Loco. En esta, la CIDH condenó los hechos de violencia y fueron enfáticos en manifestar que los grupos al margen de la ley no tienen intereses políticos. Sobre el particular manifestó la secretaria ejecutiva adjunta de la CIDH María Claudia Pulido (**minuto 58**):

*“este también ha habido una transmutación o una o una mutación del conflicto hace 12 años el conflicto eh estaba caracterizado por intereses políticos por intereses ideológicos Hoy no podemos decir lo mismo y estando en diferentes regiones del país la comisión estuvo en la frontera Sur estuvo en guajira, **estuvo en Antioquia**, estuvo en comunidades absolutamente alejadas y lo que también caracterizaba en todas esas comunidades, **es que los actores de la violencia hoy no tienen intereses políticos ideológicos sino que los unen intereses económicos en controlar economías ilegales como la minería ilegal, como el narcotráfico, como la trata. Es otro el conflicto aunque la violencia es la misma**”³⁶.*

35. El 26 de abril de 2024, la Oficina de la Coordinación de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas³⁷ reportó que las subregiones de Bajo Cauca y Nordeste de Antioquia han sido epicentro de fuertes disputas entre los grupos ilegales por el control de los corredores estratégicos que conectan al

³⁴ Defensoría del Pueblo. “Balance Situación de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. Pág 12. (Anexo 2.23.1).

³⁵ Defensoría del Pueblo. “Será abierto corredor humanitario para llevarles ayudas a familias confinadas en Segovia (Antioquia)” Tomado de: https://www.defensoria.gov.co/web/guest/-/ser%C3%A1-abierto-corredor-humanitario-para-llevarles-ayudas-a-familias-confinadas-en-segovia-antioquia-?redirect=%2Fweb%2Fguest%2Fcomunicados%3Fp_id%3Dcom_liferay_asset_publisher_web_portlet_AssetPublisherPortlet_INSTANCE_teup%26p_p_lifecycle%3D0%26p_p_state%3Dnormal%26p_p_mode%3Dview%26com_liferay_asset_publisher_web_portlet_AssetPublisherPortlet_INSTANCE_teup_delta%3D5%26p_r_p_resetCur%3Dfalse%26com_liferay_asset_publisher_web_portlet_AssetPublisherPortlet_INSTANCE_teup_cur%3D51 (Anexo 2.24).

³⁶ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Conferencia de prensa Visita in Loco a Colombia. Tomado de: <https://www.youtube.com/watch?v=kZ7MIUQh1IE>. (Anexo 2.24.1).

³⁷ Oficina de Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA). Colombia: Briefing Departamental, Antioquia, enero a diciembre de 2023. Tomado de: <https://www.unocha.org/publications/report/colombia/colombia-briefing-departamental-antioquia-enero-diciembre-de-2023> (Anexo 2.25).

departamento con rutas de vital importancia para circulación de las economías ilícitas en el país. (Anexo 2.25).

Destacó la ONU los recurrentes desplazamientos masivos, masacres, asesinatos a líderes sociales, desapariciones forzadas, violencia sexual y de género, homicidios selectivos, reclutamiento, amenazas, restricciones a la movilidad de las comunidades, entre otros. A continuación, se transcribe el fragmento pertinente del informe:

“En consecuencia, se ha desatado una crisis humanitaria en los municipios considerados como enclaves productivos para el desarrollo de los cultivos ilícitos y la minería ilegal como Segovia, Remedios, Cáceres y Briceño, donde han aumentado los desplazamientos masivos, producidos principalmente por otros hechos como: masacres, asesinatos a líderes sociales, desapariciones forzadas, violencia sexual y de género, homicidios selectivos, reclutamiento, amenazas, restricciones a la movilidad de las comunidades, entre otros.

En Bajo Cauca, Norte y Nordeste aumentaron las restricciones a la movilidad de las personas. Los GANE han impedido el ingreso de combustible y bienes de primera necesidad y se han consolidado estrategias de control social como la carnetización de la población civil, la imposición de códigos de conducta y prohibiciones al desarrollo de actividades comerciales vitales para el sostenimiento de muchas poblaciones rurales. Se evidencia una regulación de la vida cotidiana través de la violencia, lo cual impide a las comunidades declarar los hechos victimizantes. Las acciones armadas de los GANE afectaron gravemente el acceso a medios de vida de las comunidades rurales del Bajo Cauca, Norte y Nordeste de Antioquia. Se evidenció que existen altos niveles de inseguridad alimentaria que afectan especialmente a niños, niñas y adolescentes, mujeres gestantes, adultos mayores y comunidades étnicas. Es prioritario fortalecer los mecanismos de protección y garantizar el acceso a salud, educación en emergencias y recuperación temprana de medios de vida”. (Anexo 2.25).

No obstante, la Presidencia de la República y el Ministerio de Defensa Nacional no adoptaron medidas suficientes para proteger a la población civil ni para mitigar el agravamiento de la crisis humanitaria en las subregiones afectadas.

36. En el informe emitido por la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas (OCHA), correspondiente a 2023, se constató la grave afectación a los derechos colectivos en las subregiones de Bajo Cauca, Norte y Nordeste de Antioquia, debido a las disputas entre grupos armados ilegales por el control de corredores estratégicos vinculados a economías ilícitas³⁸. (Anexo 2.26).

A continuación, se transcribe el fragmento pertinente del informe:

*“En el 2023, **las subregiones de Bajo Cauca, Norte y Nordeste han sido epicentro de fuertes disputas entre los GANE por el control de los corredores estratégicos que conectan al departamento con rutas de vital importancia para circulación de las economías ilícitas en el país**s. En consecuencia, se ha desatado una crisis humanitaria en los municipios considerados como enclaves productivos para el desarrollo de los cultivos ilícitos y la minería ilegal como Segovia, Remedios, Cáceres y Briceño, donde han aumentado los desplazamientos masivos, producidos principalmente por otros hechos como: masacres, asesinatos a líderes sociales, desapariciones forzadas, violencia sexual y de género, homicidios selectivos, reclutamiento, amenazas, restricciones a la movilidad de las comunidades, entre otros.*

*En Bajo Cauca, Norte y Nordeste aumentaron las **restricciones a la movilidad de las personas**. Los GANE han **impedido el ingreso de combustible y bienes de primera necesidad** y se han consolidado estrategias de control social como la **carnetización de la población civil, la imposición de códigos de conducta y prohibiciones al desarrollo de actividades comerciales vitales para el sostenimiento de muchas poblaciones rurales**. Se evidencia una regulación de la vida cotidiana través de la violencia, lo cual impide a las comunidades declarar los hechos victimizantes.*

Según el monitoreo del ELC Antioquia, en algunos municipios de Oriente, Occidente y Suroeste se viene presentando un aumento en los homicidios y masacres producto de las disputas entre grupos armados locales por el control de las rentas ilícitas. Es de resaltar que muchos de estos grupos funcionan bajo las directrices de otros GANE de mayor presencia a nivel departamental y nacional. Por otra parte, en los municipios del Valle de Aburrá, se mantienen los altos niveles de control ejercido por grupos delincuenciales organizados (GDO) sobre gran parte del territorio,

³⁸ Oficina de Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA). Colombia: Briefing Departamental, Antioquia, enero a diciembre de 2023. Tomado de: <https://www.unocha.org/publications/report/colombia/colombia-briefing-departamental-antioquia-enero-diciembre-de-2023> (Anexo 2.26).

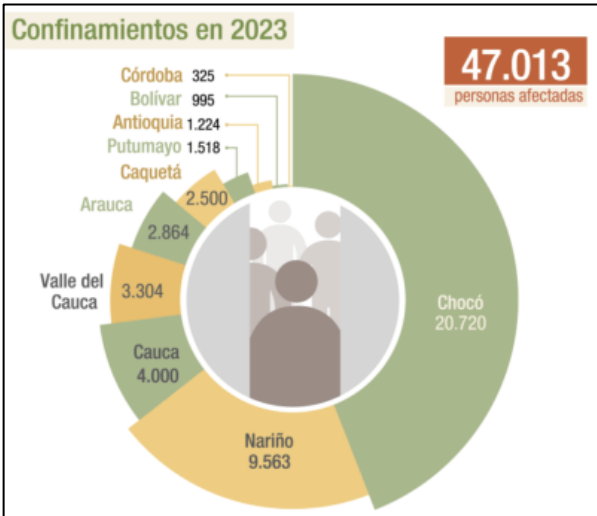
consolidando un importante enclave para las rentas ilícitas del microtráfico, la extorsión y el lavado de activos. Además, estos grupos lideran redes de reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes, muchos de ellos para fines de explotación sexual”. -Subraya y negrilla fuera de texto- (Anexo 2.26)

Afectaciones a derechos colectivos en Antioquia en el 2023	Número de personas afectadas
Desplazamiento forzado	19.423
Confinamiento	1.224
Restricciones a la movilidad	490.000

Tomado de: Elaboración propia de la información emitida por la Oficina de la Coordinación de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas (Anexo 2.26)

A pesar de estas constataciones, la Presidencia de la República y el Ministerio de Defensa Nacional no adoptaron medidas suficientes para proteger a la población civil ni para mitigar el agravamiento de la crisis humanitaria en las zonas afectadas.

37. El 3 de mayo de 2024, el Comité Internacional de la Cruz Roja publicó el informe titulado “*El costo humano de los conflictos armados en Colombia*”, que destacó la crisis de la situación humanitaria en las regiones a causa las acciones perpetradas por grupos armados al margen de la ley. En Antioquia, el número de personas confinadas se incrementó significativamente, pasando de 110 en 2022 a 1.224 en 2023³⁹. (Anexo 2.26.1).



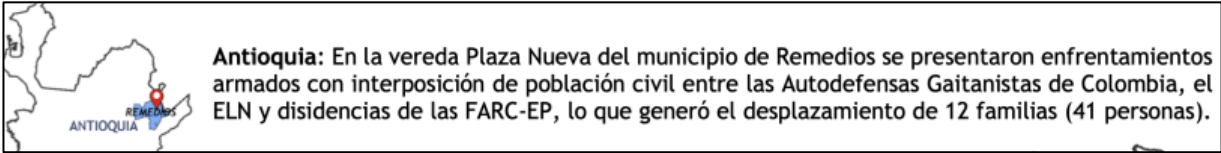
Tomado de: <https://www.icrc.org/es/document/costo-humano-conflictos-armados-colombia-2024#:~:text=Es%20el%20caso%20de%20Antioquia,a%201.224%20el%20a%C3%B1o%20pasado> (Anexo 2.26.1)

A pesar de esta alerta, la Presidencia de la República y el Ministerio de Defensa Nacional no adoptaron medidas suficientes para proteger a la población civil ni para revertir el agravamiento de las condiciones humanitarias en el departamento.

38. En mayo de 2024, la Defensoría del Pueblo alertó que el departamento de Antioquia se encontraba entre los territorios con mayor número de desplazamientos forzados y confinamientos colectivos derivados del conflicto armado, registrando un total de nueve eventos de desplazamiento forzado en lo corrido del año⁴⁰. (Anexo 2.27).

³⁹ Comité Internacional de la Cruz Roja. “*El costo humano de los conflictos armados en Colombia*”. Tomado de: <https://www.icrc.org/es/document/costo-humano-conflictos-armados-colombia-2024#:~:text=Es%20el%20caso%20de%20Antioquia,a%201.224%20el%20a%C3%B1o%20pasado>. (Anexo 2.26.1)

⁴⁰ Defensoría del Pueblo “*Boletín de Movilidad Humana Forzada*”. Defensoría Delegada para los Derechos de la Población en Movilidad Humana. Tomado de: https://www.defensoria.gov.co/documents/20123/2741928/VF+BOLETIN+DE+MOVILIDAD+HUMANA+-MAYO+2024_Limpio_SV+1.pdf/1ec999ea-3fc1-f275-04ac-07a76d74d376?t=1718998459777 (Anexo 2.27).

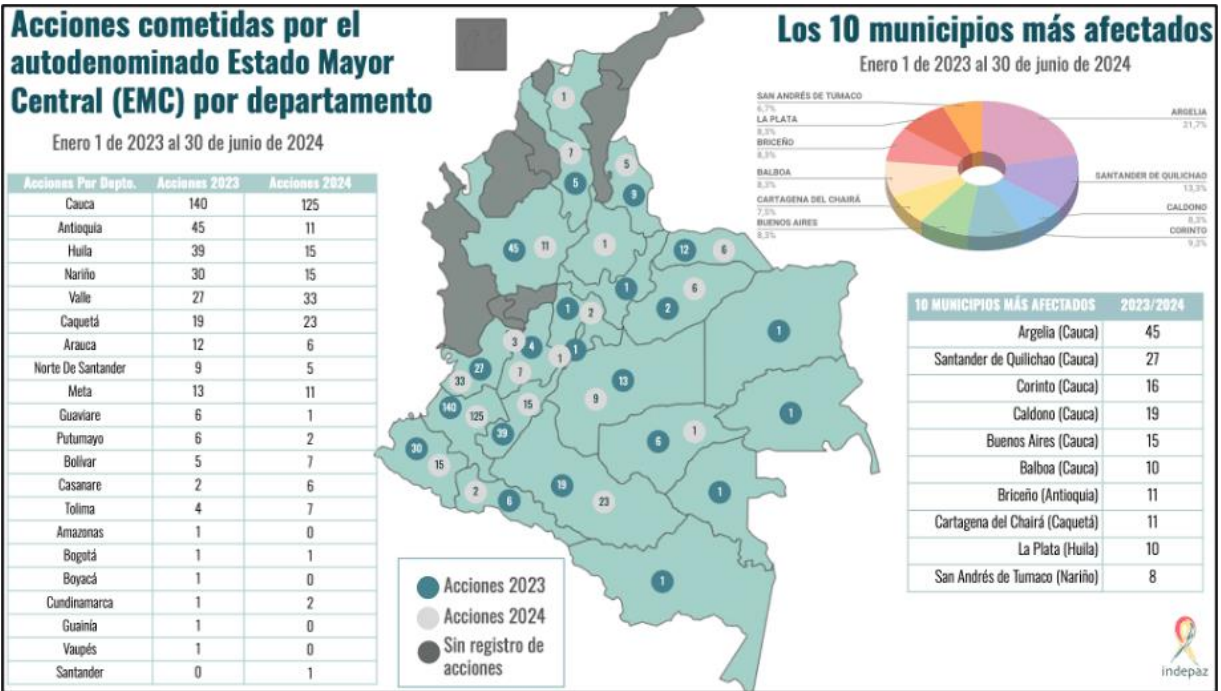


Tomado de: Defensoría del Pueblo (Anexo 2.27).

A pesar de esta advertencia, la Presidencia de la República y el Ministerio de Defensa Nacional no adoptaron medidas suficientes para prevenir estas afectaciones ni para garantizar la protección de la población civil en las zonas impactadas.

39. El 18 de junio de 2024, INDEPAZ publicó un informe realizado por el Observatorio de Derechos Humanos y Conflictividades, en el que identificó al departamento de Antioquia como uno de los principales puntos de disputa entre grupos armados ilegales⁴¹. (Anexo 2.28).

Así mismo, identificó a Antioquia como el segundo departamento más afectado por acciones perpetradas en contra de la población civil, llegando a 45 acciones en 2023, y 11 en el primer semestre de 2024:



Tomado de: Indepaz. “¿cambios en la paz total? Acciones del EMC 2023-2024”. (Anexo 2.28).

A pesar de esta advertencia, la Presidencia de la República y el Ministerio de Defensa Nacional no adoptaron medidas suficientes para proteger a la población civil ni para contener la expansión y violencia de los grupos armados en el territorio.

40. El 6 de julio de 2024, el gobernador de Antioquia denunció que en el departamento se ha detectado que los grupos al margen de la ley usan elementos privativos de la fuerza pública y que el cese al fuego tiene a las Fuerzas Militares sin poder reaccionar ante los ataques de los grupos al margen de la ley.

⁴¹ INDEPAZ. “¿cambios en la paz total? Acciones del EMC 2023-2024”. Tomado de: <https://indepaz.org.co/cambios-en-la-paz-total-acciones-del-emc-2023-2024/> (Anexo 2.28).



“se disfrazan y cambian sus distintivos para evitar la confrontación con la fuerza pública. Le amarra las manos a la fuerza pública para combatir el crimen el delito y para proteger a los ciudadanos y por eso insistimos al gobierno nacional para que por favor el departamento de Antioquia lo saque del cese al fuego”⁴². (Anexo 2.29).

No obstante esta denuncia, la Presidencia de la República y el Ministerio de Defensa Nacional no adoptaron medidas suficientes para corregir la situación ni para garantizar la protección efectiva de la población civil en el departamento de Antioquia.

41. El 15 de julio de 2024, la **Presidencia de la República** y el **Ministerio de Defensa** expedieron el Decreto 888 de 2024 “*Por medio del cual se decreta el Cese al Fuego Bilateral y Temporal con Respeto a la Población Civil, entre el Gobierno Nacional y el autodenominado Estado Mayor de los Bloques Magdalena Medio Comandante Gentil Duarte, Comandante Jorge Suárez Briceño y Frente Raúl Reyes FARC - EP, y se dictan otras disposiciones*”⁴³, con el cual se extendió el cese al fuego hasta el 15 de octubre de 2024. (Anexo 2.30).

No obstante, la Presidencia de la República y el Ministerio de Defensa Nacional no adoptaron medidas suficientes para proteger a la población civil ni para prevenir el fortalecimiento de las estructuras armadas ilegales en el departamento de Antioquia.

42. El 23 de julio de 2024, el Ejército de Colombia, en un retén establecido en la vía Medellín–Anorí, retuvo una caravana de vehículos de la Unidad Nacional de Protección (UNP) en la que se movilizaban varios cabecillas del Estado Mayor Central de las FARC-EP. Algunos de ellos no formaban parte de las negociaciones de paz con el Gobierno nacional y tenían vigentes órdenes de captura. (Anexo 2.31). A continuación, se transcribe el pronunciamiento oficial sobre el operativo:



“En un puesto de control que tenía establecido la cuarta brigada del Ejército en Porcecito, pues se da con este resultado tan importante que le genera mucho alivio al país a la seguridad de los colombianos, que le fortalece la moral a la fuerza pública y que es la más clara muestra que cuando ellos pueden actuar protegen con muchísimo valor a los colombianos y atacan al crimen. Aquí hoy se registran 3 capturas, alias “Firu” cabecilla del frente 33 de la disidencias FARC, alias “Boyaco” cabecilla de esa misma estructura criminal y alias “Érica” del Putumayo y estamos pendientes de que puede pasar con alias “Ramiro” cabecilla del frente 18 FARC quien tiene levantada su orden de captura pero en estos momentos se están registrando 7 vehículos, en todos han encontrado material que estaba prohibido transitarse, lo más triste es que son vehículos que pagamos los colombianos con nuestros impuestos, vehículos de la UNP.



Todo parece indicar que provienen de Tibú que está muy cerca de los límites con Venezuela. Aquí lo lamentable es que estemos con los recursos de los contribuyentes colombianos protegiendo delincuentes de

⁴² Video. Video. Gobernador de Antioquia. Declaraciones en materia de seguridad. (Anexo 2.29).

⁴³ Decreto 888 de 2024 “*Por medio del cual se decreta el Cese al Fuego Bilateral y Temporal con Respeto a la Población Civil, entre el Gobierno Nacional y el autodenominado Estado Mayor de los Bloques Magdalena Medio Comandante Gentil Duarte, Comandante Jorge Suárez Briceño y Frente Raúl Reyes FARC - EP, y se dictan otras disposiciones*”. <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=158197> (Anexo 2.30).

***esta magnitud:** dos, es una muestra más de lo fallido que es la política de la paz total, que contemporiza con el crimen, que les permite envalentonarse y que le ata a la fuerza pública las manos para combatirlos con más determinación, como ellos mismos quisieran y con más facilidades de proteger la población.*

Se ha encontrado oro, armamento y dinero en estos vehículos”⁴⁴. (Anexo 2.31).

No obstante estos graves hechos, la Presidencia de la República y el Ministerio de Defensa Nacional no adoptaron medidas suficientes para garantizar el control del uso de los esquemas de protección estatales ni para impedir la instrumentalización de recursos públicos en favor de estructuras armadas ilegales en el departamento de Antioquia.

43. El director de la Unidad Nacional de Protección (UNP), Augusto Rodríguez, confirmó el 23 de julio de 2024 el uso irregular de vehículos oficiales de la UNP por parte de cabecillas del Estado Mayor Central en el departamento de Antioquia. (Anexo 2.32).

Señaló que en el operativo militar realizado en el área de Cisneros fueron halladas personas no autorizadas dentro de un esquema de protección, algunas con órdenes de captura vigentes, así como dinero en efectivo y armas de fuego. A continuación, se transcribe su pronunciamiento:

“Me llama el señor ministro de la Defensa a decirme que un grupo de militares que estaban cumpliendo con una misión en Antioquia en el área de Cisneros habían detenido una caravana de la UNP y que ordenaron abrir los vehículos para hacer la requisa e identificación de las personas, se trataba de un esquema de protección otorgado al grupo que se está consolidando, el subgrupo del Estado Mayor Central disidencia del señor Iván Mordisco, este grupo estaba haciendo un desplazamiento.



Lo que debía ocurrir es que para este tipo de situaciones la UNP debe ser conducida a instalaciones militares y policiales para hacer requisa y no en carreteras, ningún vehículo de la UNP está exento de la requisa. Yo personalmente di la orden de llevar los vehículos a una instalación militar para la requisa correspondientes.

Se prolongó la situación, llegó una delegación de las Naciones Unidas.

Una vez hecha la requisa se encontraron 2 personas que no eran los protegidos. Estos vehículos es un esquema colectivo que se usa para transportar un número determinado de personas, tenemos un listado y os escoltas lo conocen, había personas que no eran del esquema. Entonces, por ejemplo, Edgar de Jesús alias Firu iba dentro del vehículo, y los demás, también había un señor alias Boyaco que tampoco estaba en la lista de personas protegidas y tienen orden de captura.

Se encontraron 2 paquetes de dinero por 60 millones y otros por 39 millones, se encontraron 2 pistolas, unos proveedores, empuñadura para fusil, 3 pistolas incautadas, 2 personas con orden de captura vigente y 5 personas capturadas por otras circunstancias. De todas estas personas solo 4 eran protegidas, pero tenían elementos que está prohibido portar en estos vehículos.

Nosotros no podemos convertirnos en la logística de grupos armados”⁴⁵. (Anexo 2.32).

A pesar de esta confirmación oficial, la Presidencia de la República, el Ministerio de Defensa Nacional y la Unidad Nacional de Protección no adoptaron medidas suficientes para evitar el uso indebido de los esquemas de protección ni para garantizar el control de los recursos estatales frente a las estructuras armadas ilegales en el departamento de Antioquia.

44. El 26 de julio de 2024, la Procuraduría General de la Nación emitió el Boleín No. 826 de 2024 en el que constató que en vehículos pertenecientes a la Unidad Nacional de Protección (UNP) se transportaban líderes de las disidencias de las FARC, ajenos a los esquemas autorizados de protección⁴⁶.

⁴⁴ Video. Gobernador de Antioquia. Declaraciones captura de cabecillas del EMC. (Anexo 2.31).

⁴⁵ Video. Declaraciones de Augusto Rodríguez director de la Unidad Nacional de protección. (Anexo 2.32).

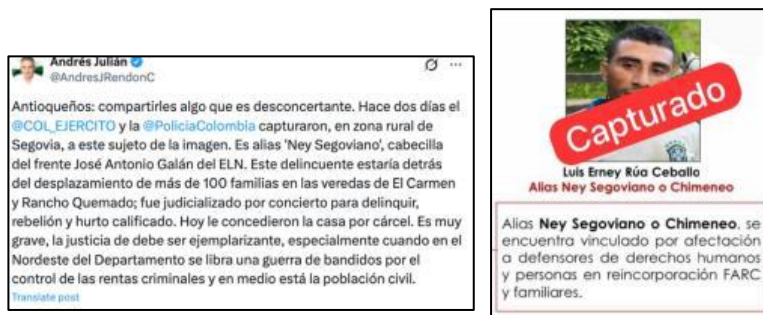
⁴⁶ Procuraduría General de la Nación. “Boleín 826-2024: Caravana de las disidencias Farc en Antioquia: Procuraduría abre indagación previa a funcionarios por determinar de la UNP”, Tomado de: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/caravana-disidencias-farc-en-antioquia-indagacion-funcionarios-unp.aspx> (Anexo 2.32.1).



Tomado de: Procuraduría General de la Nación. (Anexo 2.32.1)

A pesar de esta constatación, la Presidencia de la República, el Ministerio de Defensa Nacional y la Unidad Nacional de Protección no adoptaron medidas suficientes para evitar el uso indebido de recursos públicos ni para garantizar la protección efectiva de la población civil frente a las estructuras armadas ilegales en el departamento de Antioquia.

45. El 24 de septiembre de 2024, el gobernador de Antioquia denunció en su cuenta de X que alias Ney Segoviano cabecilla del frente José Antonio Galán del ELN habría recibido beneficios penales como prisión domiciliaria, a pesar de haber sido recientemente capturado por el desplazamiento de más de 100 familias en el departamento de Antioquia:



Tomado de: <https://x.com/andresjrendonc/status/1838757836471325129?s=48>

No obstante esta denuncia, la Presidencia de la República y el Ministerio de Defensa Nacional no adoptaron medidas suficientes para garantizar la protección de las víctimas ni para prevenir la continuidad de las afectaciones a los derechos colectivos en el departamento.

46. El 10 de octubre de 2024, la Organización de las Naciones Unidas -ONU- emitió la “Hoja Informativa de ONU Derechos Humanos sobre la situación de personas defensoras del medio ambiente en Colombia para la COP16”⁴⁷, en la que se constató que, a nivel departamental, Antioquia es el quinto departamento con más casos de homicidios a personas defensoras del medio ambiente, con un total de 15 casos. (Anexo 2.33).

A pesar de esta constatación, la Presidencia de la República y el Ministerio de Defensa Nacional no adoptaron medidas suficientes para proteger a las personas defensoras de derechos humanos ni para mitigar la violencia en el departamento de Antioquia.

47. El 15 de octubre de 2024, el Presidente de la República y el Ministro de Defensa expedieron el Decreto 1280 de 2024 “Por el cual se prorroga el Cese al Fuego Bilateral y Temporal con Respeto a la Población Civil, entre el Gobierno Nacional y el autodenominado Estado Mayor de los Bloques Magdalena Medio Comandante Gentil Duarte, Comandante Jorge Suárez Briceño y Frente Raúl Reyes FARC – EP”⁴⁸, con el que se extendió el cese al fuego hasta el 15 de abril de 2025. (Anexo 2.34).

No obstante, la Presidencia de la República y el Ministerio de Defensa Nacional no adoptaron medidas suficientes para proteger a la población civil ni para prevenir el fortalecimiento de las estructuras armadas ilegales en el departamento de Antioquia.

⁴⁷ Organización de las Naciones Unidas -ONU-. “Hoja Informativa de ONU Derechos Humanos sobre la situación de personas defensoras del medio ambiente en Colombia para la COP16”. Tomado de: <https://www.hchr.org.co/wp-content/uploads/2024/10/10-17-2024-final-Hoja-Informativa-personas-defensoras-del-medio-ambiente-ONU-Derechos-Humanos.pdf> (Anexo 2.33).

⁴⁸ Decreto 1280 de 2024. Tomado de: <https://www.policia.gov.co/noticia/conozca-decreto-1280-del-15-octubre-del-2024#:~:text=La%20Unidad%20Policial%20para%20la,Mayor%20de%20los%20Bloques%20Magdalena> (Anexo 2.34).

47.1 El 29 de octubre de 2024, el Ejército Nacional realizó una denuncia pública por cuanto las estructuras 18 y 36 del **Bloque Magdalena Medio** se encuentran fabricando centenares de artefactos explosivos, con los cuales se pretende realizar daños masivos y representa una amenaza para la Fuerza Pública y los habitantes del departamento de Antioquia. Esto a pesar de encontrarse vigente el cese al fuego prorrogado con el Decreto 1280 del 15 de octubre de 2024.

“#ComunicaciónOficial | Denunciamos que las estructuras 18 y 36 del Bloque Magdalena Medio se encuentran fabricando centenares de artefactos explosivos.

En las últimas horas, nuestras tropas encontraron tres fábricas clandestinas que funcionaban bajo la fachada de talleres de carpintería en la vereda El Morro, del municipio de San Andrés de Cuerquia, #Antioquia.

Allí, en compañía de las autoridades judiciales, se localizaron 95 minas antipersonal en proceso de fabricación y 31 listas para ser instaladas, además de 554 resortes para activación de minas antipersonal, un equipo móvil acondicionado como detonador, tornillos utilizados como metralla, tres explosivos conocidos como sombreros chinos, cordón detonante y otros elementos para la fabricación de los mismos. Esta organización terrorista también estaría fabricando explosivos para ser lanzados desde drones.

Cada uno de estos explosivos tiene el potencial de afectar seriamente la integridad física de decenas de personas y causar daños masivos.

Este arsenal representa no solo una amenaza para la Fuerza Pública, sino también para la población, lo que constituye una clara violación a los derechos humanos e infracción al derecho internacional humanitario”⁴⁹.

Es de recordar que, a la fecha para ese entonces e incluso en la actualidad, se tiene vigente el cese al fuego con Estado Mayor de los **Bloques Magdalena Medio**, Comandante Gentil Duarte, Comandante Jorge Suárez Briceño y Frente Raúl Reyes FARC-EP (Decreto 448 de 2025).

48. El 6 de noviembre de 2024, el gobernador de Antioquia emitió un comunicado en el que denunció que el Clan del Golfo es el responsable de los desplazamientos, confinamientos, microtráfico, homicidios y minería ilegal en las subregiones del Norte, Nordeste, Bajo Cauca y Oriente del departamento. (Anexo 2.35).

“En el Norte, Nordeste, Bajo Cauca y en el Oriente de Antioquia el Clan del Golfo es el responsable de desplazamientos, confinamientos, microtráfico, homicidios y minería ilegal, cada vez son más ricos de cuenta de las rentas criminales que les llenan sus bolsillos mientras terrorizan a la población con su accionar. Un solo ejemplo este año en el Bagre obligaron a cerrar el comercio y dejaron pérdidas enormes a una población que lucha por salir adelante. Me pregunto desde Antioquia ¿en donde viven los integrantes del Gobierno nacional que no se dan cuenta de estas cosas? ¿qué seguimiento le hacen a la situación de seguridad en todo el país?”⁵⁰.



Tomado de: <https://x.com/andresjrendonc/status/1854304287465099415?s=48>

A pesar de esta denuncia, la Presidencia de la República y el Ministerio de Defensa Nacional no adoptaron medidas suficientes para contener el accionar del Clan del Golfo ni para proteger efectivamente a la población civil en el departamento de Antioquia.

49. El 8 de noviembre de 2024, la Presidencia de la República expidió la Resolución 452 de 2024 “Por la cual se designa a representantes del Gobierno nacional en el Espacio de Conversación Sociojurídico con las Estructuras Armadas Organizadas de Crimen de Alto Impacto en Medellín y el Valle de Aburrá.” (Anexo 2.35.1).

⁴⁹ Ejército Nacional de Colombia. Cuenta de X. Tomado de: https://x.com/col_ejercito/status/1851287931765326061?s=12 (Anexo 2.34.1).

⁵⁰ Andrés Julián Rendón. Gobernador de Antioquia. Cuenta de X. Tomado de: <https://x.com/andresjrendonc/status/1854304287465099415?s=48> (Anexo 2.35).

No obstante, la Presidencia de la República y el Ministerio de Defensa Nacional no adoptaron medidas suficientes para garantizar la protección de la población civil ni para prevenir el fortalecimiento de dichas estructuras armadas en el departamento de Antioquia.

50. El 11 de noviembre de 2024, la Comisión Internacional de Derechos Humanos realizó audiencia de seguimiento a medidas cautelares impuestas sobre personas defensoras de derechos de humanos. En esta constató que persiste la violencia contra líderes de movimientos sociales. Así mismo se expuso la necesidad de realizar una reforma al sistema nacional de protección y mayor presencia institucional eficiente en los territorios. Se destaca que en el marco de estas diligencias se reafirmó la necesidad de coordinación interinstitucional:

*“El Estado reafirmó su compromiso para el cumplimiento de medidas cautelares, las cuales toma como obligatorias. **Reiteró su disposición para la preparación de un protocolo de cumplimiento junto con las organizaciones representantes en el primer semestre de 2025.***

*La **#CIDH subrayó la importancia de la coordinación institucional** y la pertinencia de los enfoques diferenciales, particularmente de género y étnico-raciales, en el diseño de políticas de protección, especialmente para activistas ambientales. Elementos que consideró claves dado los altos niveles de violencia en diversos territorios”⁵¹.*

51. El 22 de noviembre de 2024, el Ministerio de Defensa reportó en su cuenta de X el ataque terrorista contra las tropas que protegen el Espacio Territorial de Capacitación y Reinserción ‘La Plancha’. En este espacio 47 firmantes de paz y sus familias generan sus proyectos de vida para reincorporarse a la vida civil. Como consecuencia del ataque cinco militares fueron asesinados⁵². (Anexo 2.35.3).

A pesar de estos hechos, la Presidencia de la República y el Ministerio de Defensa Nacional no adoptaron medidas suficientes para reforzar la protección de los procesos de reincorporación ni para garantizar la seguridad de la población y de los excombatientes en el departamento de Antioquia.

52. El 4 de diciembre de 2024, el Alto Comisionado para la Paz confirmó públicamente el fracaso de los ceses al fuego para garantizar la paz en los territorios, y el Ministro de Defensa manifestó que la suspensión de órdenes de captura está generando impunidad. (Anexo 2.36). A continuación, se transcribe parte de las declaraciones:

“El cese al fuego no puede ser la espina dorsal de la negociación. Los ceses al fuego fracasaron (...) Estar en una mesa de negociación significa un tema de respeto por la mesa y no un fortalecimiento de ningún actor armado”, dijo, y agregó que el éxito de estos acuerdos también depende de la voluntad de los actores armados. Usted acaba de decir una frase y no quiero dejarla por ahí en el aire, ¿para usted los ceses al fuego fracasaron?”, le preguntó la moderadora al comisionado, quien respondió “exactamente”.
(...)

Suspensión de órdenes de captura

Sobre el final, el ministro de Defensa señaló que la suspensión de órdenes de captura “está generando impunidad”. Para Velásquez, si se suspende una orden de captura el actor armado debe estar estrictamente dedicado a los temas referentes a la mesa de negociación e igualmente se requiere de seguimiento y control a los beneficiados”⁵³. -Subraya en el texto-. (Anexo 2.36).



Estos pronunciamientos constatan que, aun cuando se suscriben acuerdos de cese al fuego, los compromisos son frecuentemente vulnerados, generando graves afectaciones a los derechos colectivos de la población civil, las comunidades y los líderes de la región.

⁵¹ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Cuenta de X. Tomado de: <https://x.com/cidh/status/1856064675227856938?s=12> (Anexo 2.35.2).

⁵² Ministerio de Defensa. Cuenta de X. Tomado de: <https://x.com/mindefensa/status/1859982096036454744?s=12> (Anexo 2.35.3).

⁵³ El Tiempo. ‘Los ceses al fuego fracasaron’: Otty Patiño e Iván Velásquez sobre procesos con grupos armados’. Tomado de: <https://www.eltiempo.com/politica/proceso-de-paz/la-paz-necesita-seguridad-ivan-velasquez-y-otty-patino-sobre-procesos-con-grupos-armados-3406073> (Anexo 2.36).

53. El 11 de diciembre de 2024, la Fiscalía General de la Nación publicó en su cuenta de X la incautación de 141 bienes presuntamente pertenecientes a integrantes del Ejército de Liberación Nacional (ELN) ubicados, entre otros, en el departamento de Antioquia⁵⁴. (Anexo 2.36.1).

A pesar de esta acción, la Presidencia de la República y el Ministerio de Defensa Nacional no adoptaron medidas suficientes para impedir el fortalecimiento económico de los grupos armados ilegales ni para proteger a la población civil afectada por sus actividades ilícitas en el departamento.

54. El 18 de diciembre de 2024, el Departamento de Policía de Antioquia reportó que una delegación de la Cruz Roja y la comunidad se trasladó hacia una zona rural del municipio de Valdivia en una misión humanitaria de rescate de cuerpos, luego de recibir información sobre asesinatos en enfrentamientos entre Clan del Golfo y el Ejército de Liberación Nacional (ELN)⁵⁵.

A pesar de estos hechos, la Presidencia de la República y el Ministerio de Defensa Nacional no adoptaron medidas suficientes para proteger a la población civil ni para prevenir los enfrentamientos armados en las subregiones afectadas del departamento de Antioquia.

55. El 14 de enero de 2025, la Misión de Verificación de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en Colombia, bajo la dirección de Antonio Guterres, informó sobre el recrudecimiento del conflicto armado, los asesinatos de líderes sociales en el departamento de Antioquia, y los constantes combates entre grupos armados ilegales⁵⁶. (Anexo 2.36.3). A continuación, se transcribe el fragmento pertinente del informe:

“El informe, que abarca el período comprendido entre el 27 de septiembre y el 26 de diciembre de 2024, destaca el hecho de que la gran mayoría de los excombatientes sigan involucrados en su proceso de reincorporación y comprometidos con la paz.

(...)

En cuanto a la violencia contra líderes sociales, la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos recibió 37 denuncias de asesinatos (21 verificadas; 6 en proceso de verificación y 10 no concluyentes). Los ataques se concentraron principalmente en Cauca, Arauca y Antioquia.

A pesar de los esfuerzos de paz en marcha, los combates entre grupos armados y entre éstos y la Fuerza Pública continuaron en varias regiones, impactando a las comunidades”.

A pesar de esta constatación internacional, la Presidencia de la República y el Ministerio de Defensa Nacional no adoptaron medidas suficientes para proteger a los líderes sociales ni para contener el recrudecimiento de la violencia en el departamento de Antioquia.

55. El 18 de enero de 2025, el secretario de Seguridad de la Gobernación de Antioquia dio a conocer que ha denunciado en más de 26 ocasiones las violaciones al cese al fuego perpetradas por el Ejército de Liberación Nacional (ELN) y las disidencias de las FARC, sin que el Gobierno nacional haya atendido dichos llamados ni adoptado medidas eficaces de respuesta⁵⁷. (Anexo 2.36.4)

A continuación, se transcribe parte de sus declaraciones:

⁵⁴ Fiscalía General de la Nación. Cuenta de X. Tomado de: <https://x.com/fiscaliacol/status/1866841959165219110?s=12&mx=2> (Anexo 2.36.1).

⁵⁵ Teleantioquia. “Investigan matanza en enfrentamientos en Valdivia”. Tomado de: <https://www.teleantioquia.co/noticias/investigan-masacre-en-valdivia/> (Anexo 2.36.2).

⁵⁶ Organización de las Naciones Unidas. “Guterres pide al Gobierno de Colombia y al ELN restablecer el alto el fuego”. (Anexo 2.36.3).

⁵⁷ Gobernación de Antioquia. Declaraciones secretario de la Gobernación de Antioquia. (Anexo 2.36.4).



“Yo nunca he recibido una respuesta a un documento de esos, ni siquiera, un significativo acuso” recibo, los oficios se radican, se envían, pero respuesta no hay

Nosotros inmediatamente informamos a la mesa de negociación y esas violaciones se dan en el marco de un enfrentamiento permanente que mantienen en el Bajo Cauca, en el magdalena medio y en el norte del departamento, que son donde se enfrentan por el control del territorio.

La respuesta ha sido el silencio y tan ha sido el silencio del Gobierno nacional que los enfrentamientos permanecen, continúan, son a diario”.

Tomado de: Gobernación de Antioquia. Declaraciones secretario de la Gobernación de Antioquia. (Anexo 2.36.4).

A pesar de estas denuncias reiteradas, la Presidencia de la República y el Ministerio de Defensa Nacional no adoptaron medidas suficientes para contener las violaciones al cese al fuego ni para proteger a la población civil afectada en el departamento de Antioquia.

56. El 22 de enero de 2025, la Fiscalía General de la Nación informó en medios de comunicación que revocó la suspensión de órdenes de captura contra 31 integrantes del Ejército de Liberación Nacional (ELN)⁵⁸. Según trascendió, en el departamento de Antioquia la guerrilla del ELN es liderada por el Frente de Guerra Darío Ramírez Castro, con una estructura aproximada de 400 integrantes activos y presencia en las subregiones del Nordeste, Bajo Cauca y Norte de Antioquia.



Tomado de: Fiscalía General de la Nación (Anexo 2.36.5).

A pesar de esta situación, la Presidencia de la República y el Ministerio de Defensa Nacional no adoptaron medidas suficientes para neutralizar la operación de estos grupos ni para garantizar la protección de la población civil en el departamento.

57. El 27 de enero de 2025, la Defensoría del Pueblo emitió un pronunciamiento⁵⁹ en el que constató que la población de Antioquia que habita las subregiones del Norte, Noroeste, Suroeste y Bajo Cauca está sufriendo infracciones al Derecho Internacional Humanitario como consecuencia de los enfrentamientos entre el Ejército de Liberación Nacional (ELN) y el Ejército Gaitanista de Colombia (Clan del Golfo).

⁵⁸ Teleantioquia. “En fotos: Estos son los cabecillas del Eln en Antioquia”: Tomado de: <https://www.teleantioquia.co/noticias/en-fotos-estos-son-los-cabecillas-del-eln-en-antioquia/> (Anexo 2.36.5).

⁵⁹ Defensoría del Pueblo. “Pronunciamiento sobre la situación de derechos humanos en el Bajo Cauca, Norte y Nordeste de Antioquia”. Tomado de: <https://www.defensoria.gov.co/en/web/guest/-/pronunciamiento-sobre-la-situación-de-derechos-humanos-en-el-bajo-cauca-norte-y-nordeste-de-antioquia?redirect=%2Fen%2Fweb%2Fguest%2Fhome> (Anexo 2.36.6).

La Defensoría reportó enfrentamientos armados, desplazamientos masivos, homicidios, confinamientos y extorsiones, afectando de manera sistemática los derechos colectivos en estas subregiones. A continuación, se transcribe parte del pronunciamiento:

*“Intensos enfrentamientos armados entre grupos ilegales como el Ejército Gaitanista de Colombia (EGC), las disidencias del Frente 36 del Estado Mayor de los Bloques y el Frente (EMBF) y el ELN **han provocado el desplazamiento masivo de comunidades y generado un alto riesgo para la población civil de las subregiones del Norte, Nordeste, Suroeste y Bajo Cauca en Antioquia, así como en el sur del departamento de Bolívar.***

*Asimismo, **la expansión del EGC ha incrementado el riesgo de confinamientos, desplazamientos masivos y violencia selectiva contra la población civil.** Su presencia se ha extendido de 213 municipios en 2019 a 345 en 2024, lo que representa un aumento del 62% y lo consolida como el grupo armado ilegal con mayor presencia en el país.*

*La Defensoría del Pueblo había reportado estas dinámicas en las **Alertas Tempranas 045-20 y 034-23**, donde se señalaba la presencia y accionar de grupos armados ilegales en la región, así como riesgos para líderes sociales, campesinos, comerciantes, población migrante, entre otros.*

***Por lo anterior, la Defensoría del Pueblo reitera la necesidad de que las Fuerzas Armadas garanticen la seguridad territorial, respetando los derechos humanos y el derecho internacional humanitario. Asimismo, se insta a la activación de espacios de articulación para el retorno seguro de las familias desplazadas, el fortalecimiento de medidas de prevención y respuesta a la violencia contra las mujeres, y la garantía de justicia en los casos de homicidio. De igual manera, es crucial brindar atención humanitaria continua y adecuada a las comunidades afectadas”.** – Subraya y negrilla fuera de texto- (Anexos 2.36.6)*

A pesar de esta constatación, la Presidencia de la República y el Ministerio de Defensa Nacional no adoptaron medidas suficientes para proteger a la población civil ni para garantizar la seguridad territorial en las zonas afectadas del departamento de Antioquia.

58. El 16 de febrero de 2025, la Defensoría del Pueblo presentó un reporte sobre los focos de emergencia humanitaria que impactaron al país por el recrudecimiento del conflicto armado, dentro de los cuales se identificó la situación presentada en los municipios de Briceño, Yarumal y Valdivia en Antioquia.

Según el reporte, se presentaron enfrentamientos entre el Clan del Golfo y las disidencias al mando de alias “Calarcá Córdoba”, provocaron el confinamiento y desplazamiento forzado de al menos 135 personas y homicidios selectivos de 6 civiles en los primeros dos meses del año⁶⁰. (Anexo 2.37).

A pesar de esta alerta, la Presidencia de la República y el Ministerio de Defensa Nacional no adoptaron medidas suficientes para proteger a la población civil ni para contener el avance de los grupos armados ilegales en el departamento de Antioquia.

59. El 6 de marzo de 2025, la Procuraduría General de la Nación emitió el Boletín 199 de 2025 con el que informó la activación de los mecanismos de búsqueda urgente para encontrar al líder social Jaime Gallego y su escolta, desaparecido en Segovia Antioquia. En este, destacó la crítica situación que viven los líderes sociales y ambientales de esta región del país y el clima de zozobra y vulneración de derechos⁶¹.

⁶⁰ Defensoría del Pueblo. “Emergencias humanitarias en Colombia hoy”. <https://www.defensoria.gov.co/documents/20123/3085684/CRISIS+HUMANITARIA+ENERO+FEBRERO+2025.pdf/5d3cdcac-2859-fc24-5e89-03671a55cd46?t=1739798738522> (Anexo 2.37).

⁶¹ Procuraduría General de la Nación. Cuenta de x. Tomado de: https://x.com/pgn_col/status/18976090495767685?s=12 (Anexo 2.37.1).



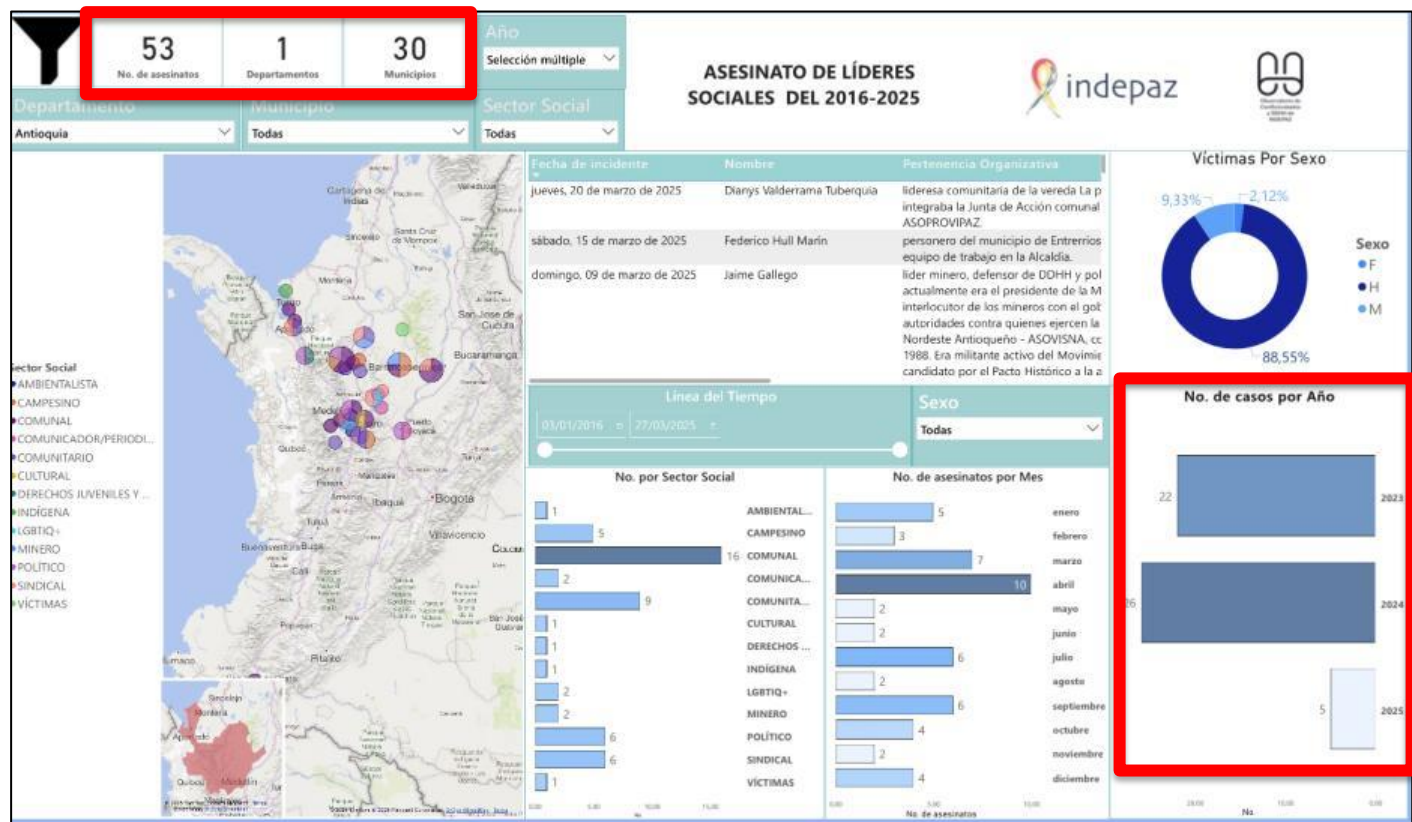
Tomado de: Procuraduría General de la Nación. Cuenta de x. Tomado de: https://x.com/pgn_col/status/1897609049576767685?s=12

60. El 13 de marzo de 2025, el Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz (INDEPAZ) documentó un aumento considerable de las masacres en el departamento de Antioquia a partir del año 2023⁶². (Anexo 2.38). Según el informe:

- En 2021, en el departamento de Antioquia se presentaron 14 masacres con 51 víctimas, afectando municipios como Betania, Andes y Segovia.
- En el año 2022, las cifras disminuyeron a 7 masacres y 22 víctimas, con hechos violentos en Santo Domingo, Angostura, Remedios y El Bagre.
- En 2023, la violencia volvió a incrementarse, registrándose 11 masacres con 39 víctimas, impactando especialmente en Rionegro, Ciudad Bolívar, Puerto Berrío y Bello.
- En 2024, se reportaron 10 masacres con 42 víctimas, destacándose los ataques en Rionegro (7 víctimas) y Yondó (5 víctimas).

⁶² INDEPAZ. *Masacres en Colombia durante el 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025*. Tomado de: <https://indepaz.org.co/informe-de-masacres-en-colombia-durante-el-2020-2021/> (Anexo 2.38).

Este aumento coincide con el incremento de asesinatos de líderes sociales en el departamento en el mismo período⁶³:



Tomado de: *Visor de asesinatos de líderes sociales. INDEPAZ (2025).*

A la fecha de presentación de esta acción, según el Observatorio de Derechos Humanos y Conflictividades de INDEPAZ (Visor de Masacres 2025), en lo corrido del año 2025 (hasta el 10 de abril de 2025), en el departamento de Antioquia se han reportado oficialmente 5 masacres, con un total de 17 víctimas, lo que confirma que la tendencia de violencia sigue en ascenso. Las masacres se han concentrado en los municipios de: Yarumal (enero), Urrao (enero), Valdivia (febrero), Caucasia (marzo), Segovia (abril).

A pesar del incremento sostenido de estos hechos violentos, la Presidencia de la República y el Ministerio de Defensa Nacional no adoptaron medidas suficientes para contener la expansión del conflicto armado ni para proteger efectivamente a la población civil en el departamento de Antioquia.

61. El 21 de marzo de 2025, la Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA) reportó 157 víctimas de desplazamiento en el municipio de Briceño sólo entre enero y febrero de 2025⁶⁴. (Anexo 2.38.1)

62. El 25 de marzo de 2025, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), el departamento de Antioquia fue uno de los más afectados por la crisis humanitaria derivada del conflicto armado, registrando un total de 7.663 personas desplazadas y 12.402 personas confinadas entre enero y diciembre de 2024⁶⁵.

Estas cifras ubicaron a Antioquia entre los cinco departamentos con mayor número de eventos y personas afectadas por desplazamiento forzado, y entre los seis más impactados por confinamiento en el país. (Anexo 2.39).

⁶³ INDEPAZ. *Visor de Asesinatos de Líderes Sociales*. Tomado de: <https://indepaz.org.co/visor-de-asesinato-a-personas-lideres-sociales-y-defensores-de-derechos-humanos-en-colombia/> (Anexo 2.38).

⁶⁴ OCHA. *Colombia. Informe de situación humanitaria 2025*. <https://reliefweb.int/report/colombia/colombia-informe-de-situacion-humanitaria-2025-enero-febrero-de-2025-publicado-el-21-de-marzo-de-2025> (Anexo 2.38.1).

⁶⁵ Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados - ACNUR, *Monitoreo ACNUR de Emergencias: enero a diciembre 2024*. Tomado de: <https://data.unhcr.org/en/documents/details/115352> (Anexo 2.39).

63. Según la caracterización de la Fiscalía General de la Nación, Antioquia se posicionó como el segundo con mayor número de afectaciones contra defensores de derechos humanos a nivel nacional:



Tomado de: Fiscalía General de la Nación. *Departamentos con mayor número de afectaciones.*

A pesar de esta grave situación, la Presidencia de la República y el Ministerio de Defensa Nacional no adoptaron medidas suficientes para garantizar la protección de los defensores de derechos humanos ni para mitigar la violencia sistemática en el departamento.

64. El 31 de marzo de 2025, la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación (FECODE) denunció la situación de violencia en la región del Bajo Cauca y, en particular, el ingreso arbitrario y posterior enfrentamiento que tuvo lugar entre las Autodefensas Gaitanitas de Colombia y el Ejército de Liberación Nacional dentro de las instalaciones del Centro Educativo Rural Villa Chica, en el Bagre Antioquia⁶⁶. (Anexo 2.40).

A pesar de esta grave situación, la Presidencia de la República y el Ministerio de Defensa Nacional no adoptaron medidas suficientes para garantizar la protección de los defensores de derechos humanos ni para mitigar la violencia sistemática en el departamento.

65. El 9 de abril de 2025, la Corporación para la Paz y el Desarrollo Social – CORPADES emitió una nueva alerta ante la inminente intensificación de las disputas territoriales en el suroeste antioqueño. A pesar del llamado realizado al presidente Gustavo Petro, no se tomaron medidas suficientes para detener el escalamiento de la violencia⁶⁷. (Anexo 2.41).

66. El 12 de abril de 2025, según lo informado por el alcalde de Betulia, hombres fuertemente armados de las disidencias de las FARC realizaron una incursión en el municipio, dejando como resultado dos hombres asesinados y una mujer herida⁶⁸. (Anexo 2.42).

A pesar de la gravedad de esta situación y de las denuncias presentadas por el alcalde, la Presidencia de la República y el Ministerio de Defensa no tomaron las medidas suficientes para afrontar la violencia sistemática en el departamento.

67. En la misma fecha, el empresario Juan Gonzalo Vélez fue secuestrado por hombres armados en zona rural del municipio de Concordia, siendo liberado el 13 de abril de 2025, tras un intercambio de disparos con la fuerza pública⁶⁹. (Anexo 2.43)

⁶⁶ FECODE. *Denuncia pública: denunciemos el ingreso y enfrentamiento de grupo armados ilegales en el CER Villa Chica, en el Bagre, Antioquia*. Tomado de: <https://www.facebook.com/fecode/posts/denunciemos-y-condenamos-el-ingreso-arbitrario-y-el-enfrentamiento-de-grupos-arm/1101718908664033/> (Anexo 2.40).

⁶⁷ CORPADES. Tomado de: <https://x.com/corpadess/status/1910079425057800471> (Anexo 2.41)

⁶⁸ Alcalde de Betulia, Antioquia. Tomado de: https://x.com/julian_VasquezP/status/1911136708218802505 (Anexo 2.42).

⁶⁹ Ministerio de Defensa. Tomado de: <https://x.com/mindefensa/status/1911444516029997509> (Anexo 2.43).

A pesar de la gravedad de esta situación, la Presidencia de la República y el Ministerio de Defensa no tomaron las medidas suficientes para detener el escalamiento de la violencia y proteger a la población civil.

68. El 13 de abril de 2025, INDEPAZ reportó el asesinato de dos firmantes del Acuerdo de Paz en el departamento, perpetrado como parte de su estrategia de homicidios selectivos de la AGC: William Antonio Vilorio Hernández⁷⁰, miembro de la Agencia para la Reincorporación, asesinado en Chigorodó, y Robinson Gómez Vélez⁷¹, en el municipio de Valdivia. (Anexos 2.44 y 2.45).

A pesar de la gravedad de esta situación, la Presidencia de la República y el Ministerio de Defensa no tomaron las medidas suficientes para detener el escalamiento de la violencia, proteger a los líderes sociales y a las personas en proceso de reincorporación.

69. De acuerdo con la información reportada por el Comandante del Departamento de Policía de Antioquia, el 16 de abril de 2025 se presentaron dos atentados en contra de miembros de la fuerza pública. El primero tuvo lugar a las 5:40 p.m., cuando se activó un artefacto explosivo al paso de un vehículo institucional por la vía entre el municipio de San Pedro de los Milagros y el municipio de Entierros, dejando daños materiales y heridas en los ocupantes del vehículo. El segundo también implicó la activación de un artefacto explosivo al paso de unidades motorizadas de la Seccional de Carabineros, en el municipio de Salgar, resultando en el asesinato del Subintendente Nelson Humberto Cárdenas Carmona y en heridas de gravedad sobre otro uniformado⁷². (Anexo 2.46).

A pesar de la gravedad de esta situación, la Presidencia de la República y el Ministerio de Defensa no tomaron las medidas suficientes para mitigar el escalamiento de la violencia y salvaguardar la vida de los miembros de la fuerza pública en el departamento.

70. El 20 de abril de 2025, se reportó los asesinatos del patrullero Jorge Luis García Mesa en el municipio de Chigorodó y del subintendente Deimer Díaz Pérez en el municipio de Carepa⁷³. (Anexo 2.47 y 2.48).

A pesar del escalamiento de la violencia en contra de los miembros de la fuerza pública, la Presidencia de la República y el Ministerio de Defensa siguen sin tomar las medidas necesarias para conjurar la crisis.

71. El 20 de abril de 2025, INDEPAZ informó que tres personas fueron asesinadas con arma de fuego en la zona rural de Anorí⁷⁴. Ante esta situación, el alcalde del municipio, quien informó del hallazgo de dos muertos adicionales y reportó 33 desplazamientos forzados en la misma fecha, manifestó que *“la situación se nos está saliendo de las manos, necesitamos más presencia de la fuerza policial”*⁷⁵. (Anexos 2.49 y 2.50).

A pesar del escalamiento de la violencia en contra de la población del departamento, la Presidencia de la República y el Ministerio de Defensa no han tomado las medidas necesarias para afrontar esta situación.

72. El 21 de abril de 2025, se reportó un ataque con explosivos y armas de fuego contra un grupo de uniformados de la Policía en el municipio de Uramita, resultando herido el concejal Juan David Toro Úsuga, al igual que otros dos civiles que se encontraban en la zona⁷⁶. (Anexo 2.51).

A pesar de la gravedad de la situación, la Presidencia de la República y el Ministerio de Defensa no tomaron las medidas suficientes para proteger a la población civil y salvaguardar la seguridad en los municipios del departamento de Antioquia.

⁷⁰ INDEPAZ. Tomado de: <https://x.com/Indepaz/status/1911581773181358298>. (Anexo 2.44.)

⁷¹ INDEPAZ. Tomado de: <https://x.com/Indepaz/status/1911380840270987435>. (Anexo 2.45.)

⁷² Comandante Departamento de Policía de Antioquia. Tomado de: <https://x.com/DenunciasAntio2/status/1912913943800193130>. (Anexo 2.46).

⁷³ Departamento Policía Urabá. Tomado de: <https://x.com/corpadep/status/1913998271280037929>. (Anexo 2.47).

⁷⁴ INDEPAZ. Tomado de: <https://x.com/Indepaz/status/1914087227996397736>. (Anexo 2.49).

⁷⁵ Alcalde de Anorí. Tomado de: <https://www.teleantioquia.co/noticias/autoridades-de-anori-confirman-el-hallazgo-de-tres-cadaveres/> (Anexo 2.50).

⁷⁶ CORPADES. Tomado de: <https://x.com/corpadep/status/1914169074050887860>. (Anexo 2.51).

73. El 22 de abril de 2025, se reportó un atentado con explosivos realizado en contra de la fuerza pública, en el municipio de Ebejico. Como resultado de esto, dos miembros de la Policía Nacional resultaron heridos de gravedad⁷⁷. (Anexo 2.52).

A pesar de la gravedad de la situación, la Presidencia de la República y el Ministerio de Defensa no tomaron las medidas suficientes para mitigar el escalamiento de la violencia y proteger a la población civil y a los miembros de la fuerza pública.

74. El 25 de abril de 2025, se presentó otro ataque en contra de la fuerza pública en el departamento. Según la información reportada, tres sujetos lanzaron una granada en la estación de Policía del municipio de Remedios, dejando tres uniformados heridos⁷⁸. (Anexo 2.53).

A pesar de la gravedad de la situación, la Presidencia de la República y el Ministerio de Defensa no tomaron las medidas suficientes para mitigar el escalamiento de la violencia y proteger a la población civil y a los miembros de la fuerza pública.

75. En la misma fecha, el patrullero Lenin Suárez Osorio resultó asesinado en el municipio de Tarazá cuando personas que se desplazaban en moto dispararon en contra de su patrulla. Estos hechos fueron denunciados por el Comandante del Departamento de Policía de Antioquia, quien afirmó que el recrudecimiento de la violencia obedecía a “una respuesta cobarde debido a los resultados operacionales que habían antecedido en esta semana en contra del Clan del Golfo, en contra de las disidencias y en contra del ELN”⁷⁹. (Anexo 2.54).

Con este ataque, el gobernador de Antioquia informó que se alcanzó la cifra de 30 uniformados que han sido atacados desde el 15 de abril hasta la fecha por los grupos armados ilegales que operan en el departamento. Asimismo, solicitó a la Presidencia de la República que levantara los ceses al fuego vigentes, toda vez que han permitido el escalamiento de la violencia y la expansión de los grupos armados ilegales⁸⁰. Al respecto declaró que:

“(...) yo no he visto al señor presidente, en los últimos días, ni prácticamente en ningún momento, ni lamentar esta situación, ni arreciar a la fuerza pública para que contrarreste ese plan criminal del Golfo. La sombrilla de impunidad que ha implicado la Paz Total ha desatado un crecimiento de las disidencias FARC del 70% y del Clan del Golfo del 60%. Una vez más, le pedimos al Gobierno Nacional que levante el cese al fuego, así exista cese al fuego contra una sola estructura criminal, en la práctica le amarra las manos a la fuerza pública (...) Por favor señores del Gobierno Nacional, no teníamos que haber llegado a la situación que llegamos, estamos reviviendo una película de hace veinte años y es hora de desatarle las manos a la fuerza pública y entender, ojalá como nación, de una vez por todas lo siguiente: la paz no se negocia, la paz se impone con seguridad, con justicia, con oportunidades sociales”. (Anexo 2.55).

A pesar de la gravedad de la situación y de los llamados realizados por el gobernador del departamento, la Presidencia de la República y el Ministerio de Defensa no tomaron las medidas suficientes para mitigar el escalamiento de la violencia y proteger a la población civil y a los miembros de la fuerza pública, poniendo en grave peligro los derechos de los antioqueños y permitiendo que se continúen expandiendo los grupos armados ilegales.

3.2 Del escalamiento de la violencia alterando el orden y seguridad pública en los municipios del departamento de Antioquia:

64. El departamento de Antioquia cuenta con 32 municipios que sufren de riesgo extremo por el conflicto armado interno, 9 municipios en riesgo alto, 23 municipios en riesgo medio y 19 municipios

⁷⁷ Video. Tomado de: <https://x.com/burbujapolitica/status/1914828242147586507>. (Anexo 2.52).

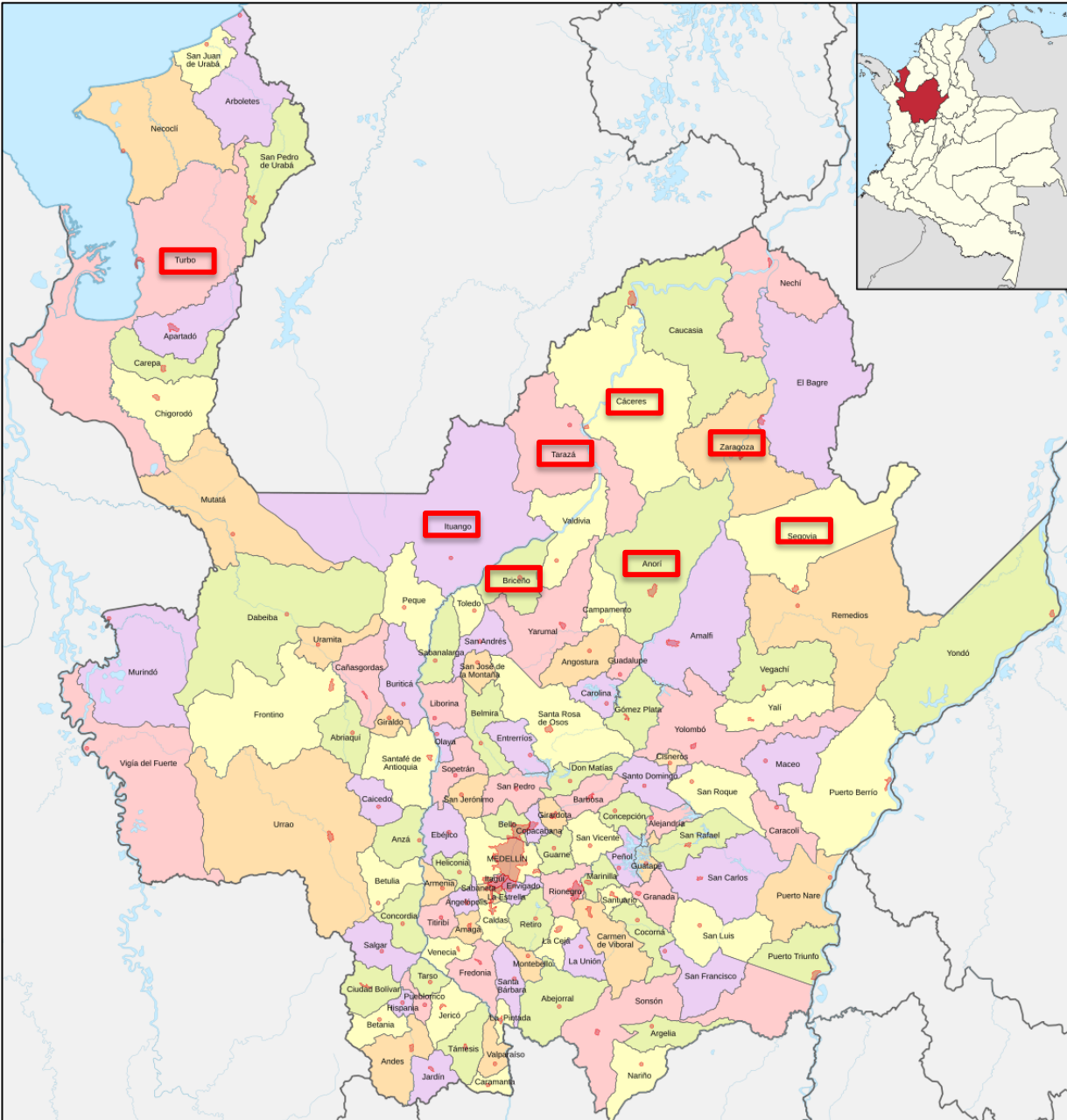
⁷⁸ Video. Tomado de: <https://x.com/CWMasNoticias/status/1916585072074924239>. (Anexo 2.53).

⁷⁹ Policía Nacional. Tomado de: <https://x.com/DenunciasAntio2/status/1915922709885710748> (Anexo 2.54).

⁸⁰ Gobernador de Antioquia. Tomado de: https://x.com/AndresJRendonC/status/1915840270483984745?ref_src=twsrc%5Etfw%7Ctwcamp%5Etweetembe d%7Ctwterm%5E1915840270483984745%7Ctwgr%5E73e6a9189d9f17b88fb705de3664f1823f833904%7Ctwcon%5 E%1&ref_url=https%3A%2F%2Fwww.elcolombiano.com%2Fantioquia%2Fpaz-total-fracaso-reforzaron-seguridad-25-municipios-antioquia-por-plan-pistola-clan-del-golfo-HD27246652. (Anexo 2.55).

en riesgo bajo⁸¹. Según el reporte de Defensoría, en comparación con alertas pasadas, al departamento de Antioquia es el que tiene más municipios con valoración de *riesgo extremo* en todo el país.

65. A continuación, se realiza un recuento de la situación fáctica y prevalente inseguridad en ocho (8) municipios del departamento de Antioquia: Briceño, Cáceres, Tarazá, Turbo, Ituango, Zaragoza, Segovia, Anorí; a causa de la falta de presencia estatal en territorios, lo que ha permitido a los grupos al margen de la ley imponer violentas prácticas que constituyen flagrantes violaciones a los derechos e intereses colectivos de los habitantes del departamento, sumado a notorias violaciones del Derecho Internacional Humanitario.



Para ello, se describe brevemente, por cada municipio, la importancia estratégica del territorio para los grupos al margen de ley, seguidamente, se detallan de forma cronológica los reportes, alertas, denuncias e investigaciones que han realizado las autoridades del orden nacional y territorial, la Fuerza Pública, los entes internacionales y la ciudadanía:

3.2.1 Municipio de Briceño:

66. El municipio de Briceño ubicado en la Subregión Norte del departamento de Antioquia es considerado enclave productivo para el desarrollo de cultivos ilícitos y de minería ilegal. En este municipio se tiene presencia del Ejército Gaitanista de Colombia (EGC Clan del Golfo), el Ejército de

⁸¹ Defensoría del Pueblo. Alerta Temprana No. 019-23. Tomado de: <https://alertasstg.blob.core.windows.net/alertas/019-23.pdf> (Anexo 2.8).

Liberación Nacional (ELN) y el Estado Mayor Central (EMC)⁸², quienes mantienen constantes disputas por el control del territorio.

67. Los enfrentamientos por el control territorial han generado un aumento en los desplazamientos masivos, masacres a la población civil, asesinatos a líderes sociales, desapariciones forzadas, violencia sexual, entre otros⁸³.

68. De acuerdo con los informes y documentos emitidos por las autoridades, la grave situación afecta a la colectividad que habita el municipio dadas las actuales condiciones de confinamiento, desplazamiento y reclutamiento. Se destaca por ejemplo que:

69. El 19 de mayo de 2023, la Defensoría del Pueblo emitió la Alerta Temprana No 19 de 2023⁸⁴ en la que catalogó al municipio de Briceño dentro de la categoría de riesgo Extremo por indicios de ocurrencia de hechos de violencia con afectaciones graves a la vida, integridad y libertad personal de personas defensoras, líderes y lideresas sociales. (Anexo 2.8).

Este riesgo se materializó en homicidios, amenazas contra la vida y la integridad personal, atentados, presiones o actos de constreñimiento a líderes, y control territorial y poblacional.

70. El 22 de julio de 2023, la Séptima División del Ejército Nacional reportó el asesinato del sargento Sergio David Guerra cuando adelantaba operaciones para proteger a la población del municipio de Briceño.



Tomado de: https://x.com/ejercito_div7/status/1682757708057911296?s=48

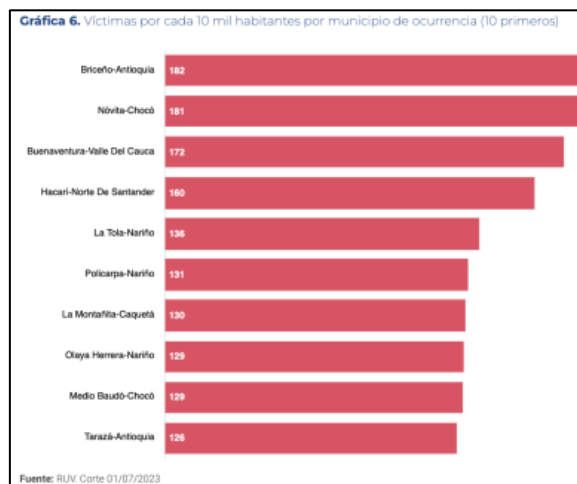
71. Para julio de 2023, la Unidad para las Víctimas emitió el “*informe de desplazamiento forzado*” en el que constató que el municipio de Briceño tiene una de las tasas más altas de víctimas de desplazamiento forzado por cada 10 mil habitantes a nivel nacional⁸⁵:

⁸² Fundación Pares. “Presencia de Estructuras Armadas Ilegales en Antioquia”. Tomado de: <https://public.tableau.com/app/profile/fundaci.n.paz.y.reconciliaci.n/viz/PresenciaEAIenAntioquia2024/Antioquia>

⁸³ Oficina de Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA). *Colombia: Briefing Departamental, Antioquia, enero a diciembre de 2023*.

⁸⁴ Defensoría del Pueblo. Alerta Temprana No. 019-23. Tomado de: <https://alertasgtg.blob.core.windows.net/alertas/019-23.pdf> (Anexo 2.8)

⁸⁵ Unidad de Víctimas. Informe de primer semestre 2023. Tomado de: https://datospaz.unidadvictimas.gov.co/archivos/datosPaz/INFORME%20DESPLAZAMIENTO%202023_VF2.pdf (Anexo 3.1)



Tomado de: Unidad para las Víctimas. *Gráfica 6. Víctimas por cada 10 mil habitantes por municipio de ocurrencia (10 primeros).* Informe de primer semestre 2023.

72. El 27 de septiembre de 2023, la Defensoría del Pueblo reportó enfrentamientos armados entre grupos al margen de ley que constriñen a la población del municipio de Briceño al desplazamiento masivo de sus territorios hacia el casco urbano de Valdivia⁸⁶.

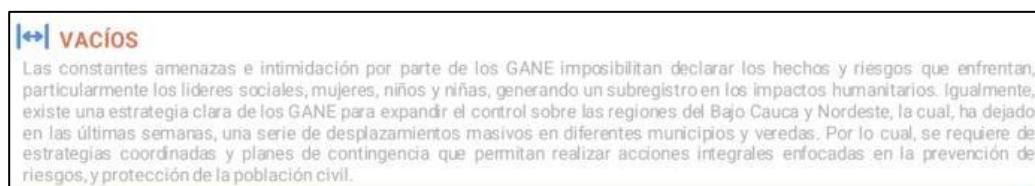
73. El 4 de octubre de 2023, la Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA) emitió una alerta por la situación humanitaria⁸⁷ que se vive en Briceño Antioquia, en la que se constató que, “la crisis humanitaria en la subregión del Bajo Cauca Antioqueño se ha deteriorado debido a las constantes acciones armadas de los grupos armados no estatales, los cuales han tenido lugar principalmente en las zonas rurales, donde existe una coerción por parte de los GANE sobre las comunidades, lo cual ha obstaculizado la declaración de hechos victimizantes y la identificación de los riesgos que enfrenta la población civil”.

Se destaca que, por enfrentamientos entre grupos al margen de la ley, desde el 14 de septiembre aproximadamente 38 familias (87 personas), entre las que se cuentan al menos 35 niños y niñas se han desplazado desde las veredas de La Cristalina, Las Auras y Astilleros en la zona rural de los municipios de Briceño y Valdivia.



Estos enfrentamientos tuvieron una duración de una semana, con violaciones a los derechos colectivos a la movilidad debido al confinamiento, las difíciles condiciones de acceso a la zona, las minas antipersonas y las trampas explosivas.

Dentro de las falencias en la respuesta institucional y denuncia temprana, encontró la Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA) que se encuentra la imposibilidad de declarar por parte de las víctimas debido a las constantes amenazas e intimidación, así como, la inminente expansión territorial de los grupos armados lo que ha conllevado a desplazamientos masivos.



Tomado de: Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA)⁸⁸ (Anexo 3.2).

74. El 21 de noviembre de 2023, el entonces alcalde del municipio de Briceño Wilmar Moreno informó que el Clan del Golfo se tomó el corregimiento Las Auras mediante acciones en contra de la población

⁸⁶ Defensoría del Pueblo. Cuenta de X. Tomado de: <https://x.com/DefensoriaCol/status/1707182726128832860>

⁸⁷ Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA). “Alerta por situación humanitaria. Desplazamiento masivo en la vereda La Cristalina del municipio de Briceño”. (Anexo 3.2).

⁸⁸ Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA). “Alerta por situación humanitaria. Desplazamiento masivo en la vereda La Cristalina del municipio de Briceño”. s (Anexo 3.2).

civil, atacando la vida de los pobladores, ejerciendo actos de terrorismo, cierre de actividades académicas laborales, comerciales entre otros.



“Lo primero es que, desde el pasado sábado, hubo una incursión de un número considerable de hombres fuertemente armados con armas de alcance de la estructura del Clan del Golfo, según informaciones de inteligencia militar y de la comunidad, con el objetivo de tomarse el municipio de Briceño dado que han venido intentado hacerlo desde hace varios años, en el último año y medio de forma más reiterada y en este año 2023 con una mayor intensidad y desespero de tomarse el municipio.”

Llega una tropa de este grupo que según informaciones puede superar 150 personas y se toman un corregimiento del municipio, llegan al casco urbano, la población civil se entra en sus casas. Una vez la comunidad sale los toman como escudo de guerra. Alertando a cualquier grupo, porque previamente te habían sostenido enfrentamientos con otros grupos. Si alguien entra al corregimiento atacan contra la vida de los pobladores.

Asesinaron un campesino padre de un menor de edad, lanzan mensajes de terrorismo, paran actividades sociales, comunitarias, de trabajo, académicas al día de hoy tenemos el corregimiento confinado, campesinos asesinados.

He pedido corredor humanitario para entrar al corregimiento las auras, porque lo convirtieron en trinchera de guerra. Clan del Golfo se quiere tomar Briceño por ser un corredor estratégico del departamento.

Estamos solicitando a la presidencia, organismos internacionales, porque los grupos armados ilegales utilizan a la población civil y se tienen víctimas mortales.

No hay comunicación con las personas que ahí viven, no hay ingreso de vehículos.

Más de 1.000 personas confinadas y secuestradas en sus propias casas, en su propio corregimiento sin posibilidad de comunicarse, les quitaron los celulares, amarraron personas”⁸⁹.

75. El 2 de diciembre de 2023, la Séptima División del Ejército Nacional dio a conocer de los combates ilegales con grupos armados ilegales en el municipio de Briceño corregimiento de El Hoyo.



Tomado de: https://x.com/ejercito_div7/status/1730934664070594584?s=48

76. El 8 de diciembre de 2023, la Defensoría del Pueblo alertó que la población del municipio de Briceño vereda Pueblo Rico se encuentra en desplazamiento forzado, por lo que, se están haciendo actividades para el retorno de las víctimas a sus hogares⁹⁰.

⁸⁹ Video. Declaraciones del exalcalde del municipio de Briceño. “El alcalde de Briceño relató el terror que padecen habitantes de Las Auras”. (Anexo 3.7).

⁹⁰ Defensoría del Pueblo. Cuenta de X. Tomado de: <https://x.com/DefensoriaCol/status/1733210293260394628>



Tomado de: <https://x.com/DefensoriaCol/status/1733210293260394628>

77. El 12 de diciembre de 2023, el entonces ministro de Defensa Iván Velásquez confirmó 9 asonadas en contra del Ejército Nacional en el municipio de Briceño⁹¹. “[E]stán en su vocación de servicio, como lo hemos visto ahora por ejemplo en Briceño que a pesar de esas acciones contra miembros del ejército después con la incursiones del Clan del Golfo en esa población las comunidades pidieron la presencia del Ejército”.



Tomado de: <https://x.com/mindefensa/status/1734740918429782229?s=48> (Anexo 3.3)

78. El 13 de diciembre de 2023, la Séptima División del Ejército Nacional reportó el asesinato del soldado Jhojan Díaz Villamil por presuntos integrantes del Clan del Golfo, mientras adelantaba operaciones para proteger a la población que habita la vereda La Rodríguez del municipio de Briceño.



Tomado de: https://x.com/ejercito_div7/status/1734980961522040908?s=48

⁹¹ Ministerio de Defensa. Declaraciones del Ministro de Defensa. (Anexo 3.3).

79. El 23 de diciembre de 2023, la Séptima División del Ejército Nacional reportó de los enfrentamientos armados de contra presuntos integrantes del Clan del Golfo en el corregimiento El Turco del municipio de Briceño Antioquia, en la operación se incautaron 2 fusiles y material de intendencia⁹².
80. El 2 de enero de 2024, la Séptima División del Ejército reportó que en el municipio de Briceño tropas del Batallón de Artillería ubicaron y destruyeron un artefacto explosivo improvisado abandonado por un grupo al margen de la ley que delinque en el sector.



Tomado de: https://x.com/ejercito_div7/status/1742297542539313597?s=48 (Anexo 3.4).

81. El 18 de marzo de 2024, el Ejército Nacional de Colombia informó que en un operativo destruyeron 16 artefactos explosivos del Clan del Golfo, subestructura Julio César Vargas, en la vereda Centro Poblado Palestina del municipio de Briceño⁹³.
82. El 18 de junio de 2024, INDEPAZ publicó un informe realizado por el Observatorio de Derechos Humanos y Conflictividades⁹⁴. Este informe identificó el municipio de Briceño Antioquia como uno de los más afectados por el conflicto interno que se presenta en el territorio. (Anexo 2.28).

10 MUNICIPIOS MÁS AFECTADOS	2023/2024
Argelia (Cauca)	45
Santander de Quilichao (Cauca)	27
Corinto (Cauca)	16
Caldono (Cauca)	19
Buenos Aires (Cauca)	15
Balboa (Cauca)	10
Briceño (Antioquia)	11
Cartagena del Chairá (Cauca)	11
La Plata (Huila)	10
San Andrés de Tumaco (Nariño)	8

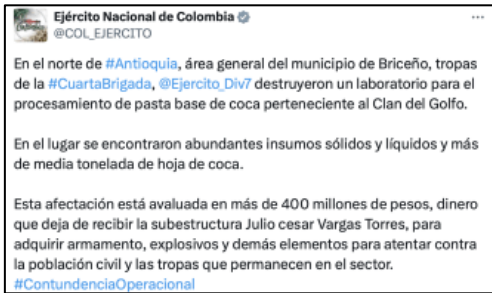
Tomado de: Indepaz. “¿cambios en la paz total? Acciones del EMC 2023-2024”. (Anexo 3.4).

83. El 21 de diciembre de 2024, el Ejército Nacional de Colombia reportó la destrucción de un laboratorio para el procesamiento de pasta base de coca perteneciente al Clan del Golfo.

⁹² Séptima División del Ejército Nacional. Cuenta de X. Tomado de: https://x.com/ejercito_div7/status/1738567935273074892?s=48

⁹³ Ejército Nacional de Colombia. Cuenta de X. Tomado de: https://x.com/col_ejercito/status/1769672595106922946?s=12

⁹⁴ INDEPAZ. “¿cambios en la paz total? Acciones del EMC 2023-2024”. Tomado de: <https://indepaz.org.co/cambios-en-la-paz-total-acciones-del-emc-2023-2024/> (Anexo 2.28).



Tomado de: https://x.com/col_ejercito/status/187059711308583332?s=12



“Los soldados del batallón de artillería de campaña No. 4 de la Cuarta Brigada llegaron hasta la vereda el Burri y en una zona boscosa lograron ubicar una estructura la cual era utilizada como laboratorio de pasta base de coca. Las tropas encontraron 60 galones de cocaína y 40 galones de pasta base de coca en proceso de fabricación, 20 galones de gasolina, 20 galones de ACPM 50 kilogramos de nutrimón 50 kilogramos de cemento y más de media tonelada de base de coca, lista para ser empleada en el procesamiento de pasta base”. (Anexo 3.9).

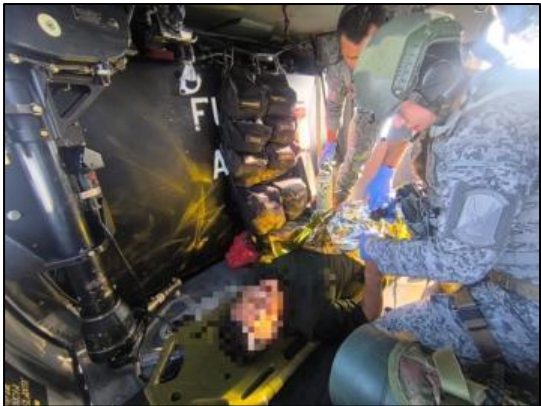
84. El 16 de febrero de 2025, la Defensoría del Pueblo alertó sobre enfrentamientos entre el Clan del Golfo y las disidencias al mando de alias “Calarcá Córdoba”, que generó el confinamiento y desplazamiento forzado de al menos 135 personas y homicidios selectivos de 6 civiles⁹⁵. (Anexo 3.5).

85. El 21 de marzo de 2025, la Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA) reportó 157 víctimas de desplazamiento en el municipio de Briceño sólo entre enero y febrero de 2025⁹⁶. (Anexo 3.6)

ACUMULADO EN 2025 POR DEPARTAMENTO			
Departamento /Municipio			
Antioquia (Total)	359	-	-
Briceño	157	-	-
El Bagre	202	-	-

Tomado de: (Anexo 3.7)

86. El 22 de marzo de 2025, la Fuerza Aeroespacial Colombiana informó que un soldado profesional del Ejército Nacional resultó gravemente herido por la activación de una mina antipersonal en el municipio de Briceño⁹⁷.



“Hasta un área montañosas del norte antioqueño fueron desplegadas las capacidades de la Fuerza Aeroespacial Colombiana con el fin de proteger la integridad de un Soldado Profesional del Ejército Nacional, quien se encontraba gravemente herido por la activación de una mina antipersonal. Ante la situación, el Centro Nacional de Recuperación de Personal, CENRP, en coordinación con los Comandos Aéreos de Combate No. 5 y No. 7, desplegaron hasta el municipio de Briceño una operación de evacuación aeromédica para salvar la vida de este joven soldado de 22 años, perteneciente al Batallón de Artillería de Campaña No. 4”.

Tomado de: <https://www.fac.mil.co/es/noticias/integridad-de-soldado-profesional-fue-prottegida-tras-oportuna-operacion-aerea> (Anexo 3.8).

⁹⁵ Defensoría del Pueblo. “Emergencias humanitarias en Colombia hoy”. Tomado de: <https://www.defensoria.gov.co/documents/20123/3085684/CRISIS+HUMANITARIA+ENERO+FEBRERO+2025.pdf/5d3cdcac-2859-fc24-5e89-03671a55cd46?t=1739798738522> (Anexo 3.5).

⁹⁶ OCHA. Colombia. Informe de situación humanitaria 2025. <https://reliefweb.int/report/colombia/colombia-informe-de-situacion-humanitaria-2025-enero-febrero-de-2025-publicado-el-21-de-marzo-de-2025>

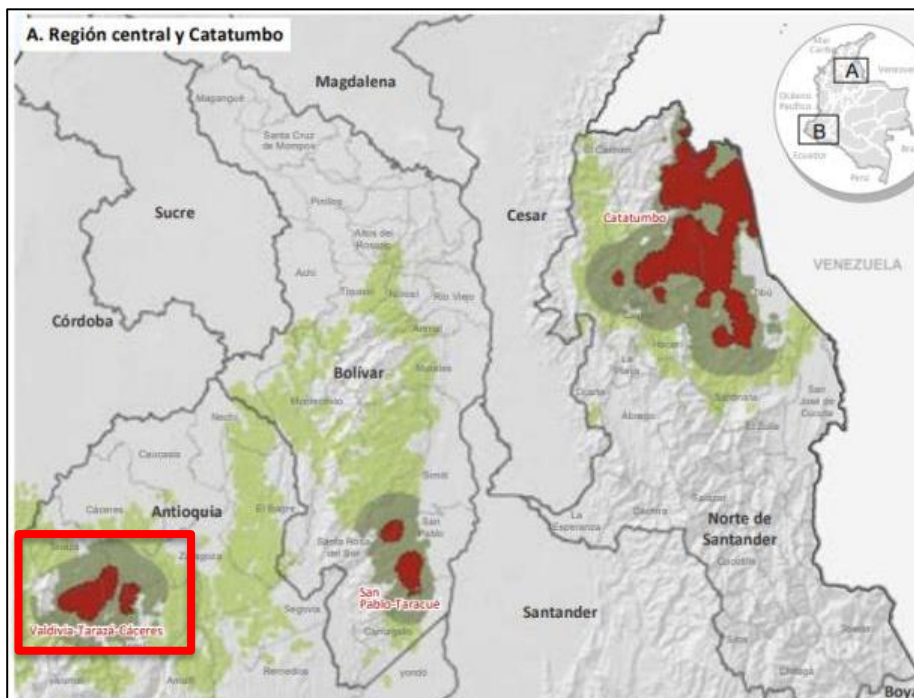
⁹⁷ Fuerza Aeroespacial Colombiana. Tomado de: <https://www.fac.mil.co/es/noticias/integridad-de-soldado-profesional-fue-prottegida-tras-oportuna-operacion-aerea> (Anexo 3.8).

A pesar de las múltiples alertas, reportes y denuncias sobre la situación humanitaria en el municipio de Briceño, Antioquia, no se evidencia la adopción de medidas suficientes, sostenidas y efectivas por parte de la Presidencia de la República, el Ministerio de Defensa Nacional y el Ministerio del Interior, para proteger a la población civil, garantizar el orden público y prevenir las violaciones a los derechos e intereses colectivos.

3.2.2 Municipio de Cáceres:

87. El municipio de Cáceres está situado en el norte de Antioquia y parte de la subregión del bajo Río Cauca, alberga una población estimada de alrededor de 30,800 personas. La distribución demográfica revela que el 21% reside en la cabecera municipal, mientras que el 79% restante se asienta en áreas rurales⁹⁸.

88. El municipio de Cáceres representa un alto interés estratégico para los grupos armados debido a su conexión directa con los municipios de Valdivia y Tarazá, zonas clave en la producción de cultivos ilícitos en el país⁹⁹. Cáceres, junto con el enclave San Pablo-Taracué, se encuentra entre los territorios con mayor densidad de cultivos de coca. De acuerdo con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), ambos enclaves concentran el 23 % del área sembrada en la región¹⁰⁰.



Tomado de: UNODC. Colombia. Monitoreo de territorios afectados por cultivos ilícitos 2022 Imágen 4. Enclaves productivos 2018-2022¹⁰¹. (Anexo 4.3).

89. El 16 de octubre de 2022, la Defensoría del Pueblo alertó que, en la vereda Las Conchas del municipio de Cáceres fue asesinado un adulto en presencia de personas de la comunidad, a partir de este homicidio se registró el asesinato de otras 4 personas y enfrentamientos con interposición de la sociedad civil¹⁰².

⁹⁸ Oficina de Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA). Mire+. Colombia: Ficha de Cierre de Emergencias - Antioquia, Cáceres - MIRE+ (04/12/2023) Tomado de: <https://reliefweb.int/report/colombia/colombia-ficha-de-cierre-de-emergencias-antioquia-caceres-mire-04122023> (Anexo 4.1 y 4.2).

⁹⁹ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito - UNODC. Colombia. Monitoreo de territorios afectados por cultivos ilícitos 2021. Tomado de: https://www.unodc.org/documents/crop-monitoring/Colombia/INFORME_MONITOREO_COL_2021.pdf (Anexo 4.4)

¹⁰⁰ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito - UNODC. Colombia. Monitoreo de territorios afectados por cultivos ilícitos 2021. Tomado de: https://www.unodc.org/documents/crop-monitoring/Colombia/INFORME_MONITOREO_COL_2021.pdf (Anexo 4.4)

¹⁰¹ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito - UNODC. Colombia. Monitoreo de territorios afectados por cultivos ilícitos 2022. Tomado de: https://www.unodc.org/documents/crop-monitoring/Colombia/Colombia_Monitoreo_2022.pdf (Anexo 4.4)

¹⁰² Defensoría del Pueblo. Tomado de: <https://alertasstg.blob.core.windows.net/informes/187.pdf> (Anexo 4.9).

90. El 29 de octubre de 2022, la Defensoría del Pueblo informó que en la Vereda Penitas, cerca al centro poblado de San Pablo, se presentaron enfrentamientos entre el ELN y las AGC. En estos hechos, según las autoridades, fallecieron 2 combatientes de las AGC; sin embargo, otras fuentes manifiestan que en total fueron 9 combatientes. La población de Penitas se desplazó hacia la vereda de San Pablo, para protegerse y resguardar la vida. Por su parte, las AGC retuvieron a varios jóvenes, posteriormente fueron entregados en el sector de La Granja y Los Azules¹⁰³.

91. En el mes de noviembre del 2022, se presentó una incursión armada de las AGC en esta zona del municipio de Cáceres y enfrentamientos con el ELN y las disidencias del Frente 36 de las FARC-EP con las Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC)¹⁰⁴.

92. El 21 de noviembre de 2022, fueron retenidas 3 personas oriundas de la zona por el ELN, dos de estas fueron asesinadas por el grupo armado, días después fue liberado el otro ciudadano.

A partir de estos hechos, la Defensoría del Pueblo tuvo conocimiento que 23 núcleos familiares, compuestos por 79 personas, han tenido que salir de la zona y buscar refugio en la cabecera municipal de Cáceres. También es pertinente mencionar que en corredor a minas de San Pablo se han encontrado Minas Antipersonal (MAP), recientemente se ha mencionado que las AGC también están recurrido esta modalidad de violencia para delimitar las nuevas zonas donde ejercen control¹⁰⁵.

Por consiguiente, el riesgo para la población civil se ha incrementado, toda vez que las confrontaciones y disputas entre los grupos armados (ELN, Facción Disidente Frente 36 y AGC) han significado un escalamiento de la violencia que deriva en confinamientos, desplazamientos, homicidios selectivos, incursiones armadas, imposición normas de conducta y/o pautas de comportamiento entre otras conductas vulneradoras de derechos.

93. El 4 de mayo de 2023 la Defensoría del Pueblo corroboró que a 2023 “*las AGC han alcanzado un mayor control territorial y poblacional en las zonas rurales y urbanas del municipio*”. Este dominio, derivó en afectaciones a la población civil “*como homicidios selectivos, masacres, confinamientos, desplazamientos y enfrentamientos que infringen el principio de precaución del DIH, entre otros hechos de violencia*”¹⁰⁶.

94. El 19 de mayo de 2023, la Defensoría del Pueblo emitió la Alerta Temprana No. 019 de 2023, en la que clasificó al municipio en la categoría de Riesgo Extremo, debido a indicios de la inminente ocurrencia de hechos de violencia con graves afectaciones a la vida, la integridad y la libertad personal de personas defensoras de derechos humanos, así como de líderes y lideresas sociales.

Esta situación se ha evidenciado en múltiples incidentes, entre ellos homicidios, amenazas, atentados, actos de constreñimiento y presiones contra liderazgos sociales, además del control territorial y poblacional ejercido por actores armados.

95. Para julio de 2023, la Unidad para las Víctimas emitió el “*informe de desplazamiento forzado*” en el que constató que el municipio de Cáceres fue uno de los más afectados a nivel nacional por desplazamientos forzados masivos múltiples según las cifras de atención de la Unidad de Víctimas¹⁰⁷:

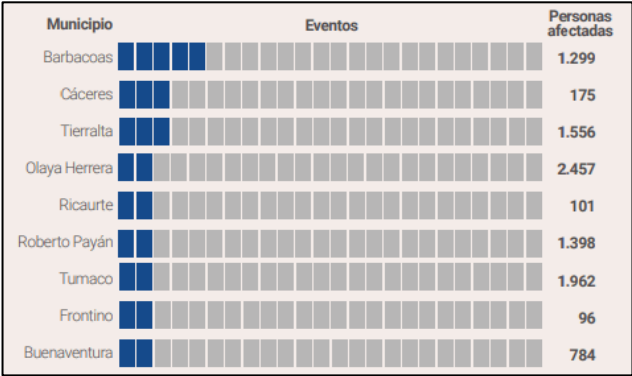
¹⁰³ Defensoría del Pueblo. Tomado de: <https://alertasstg.blob.core.windows.net/informes/187.pdf> (Anexo 4.9).

¹⁰⁴ Defensoría del Pueblo. Tomado de: <https://alertasstg.blob.core.windows.net/informes/187.pdf> (Anexo 4.9).

¹⁰⁵ Defensoría del Pueblo. *Informe de Seguimiento No. 009-23 a la Alerta Temprana N.º 045 de 2020 para los municipios de Cáceres, Caucasia, El Bagre, Nechí, Tarazá y Zaragoza*. Tomado de: <https://alertasstg.blob.core.windows.net/informes/187.pdf> (Anexo 4.9).

¹⁰⁶ Defensoría del Pueblo. *Informe de Seguimiento No. 009-23 a la Alerta Temprana N.º 045 de 2020 para los municipios de Cáceres, Caucasia, El Bagre, Nechí, Tarazá y Zaragoza*. Tomado de: <https://alertasstg.blob.core.windows.net/informes/187.pdf>

¹⁰⁷ Unidad de Víctimas. *Informe de primer semestre 2023*. Tomado de: https://datospaz.unidadvictimas.gov.co/archivos/datosPaz/INFORME%20DESPLAZAMIENTO%202023_VF2.pdf (Anexo 3.1)



Tomado de: Unidad para las Víctimas. *Municipios con más de dos desplazamientos masivos atendidos. Informe de desplazamiento forzado en el primer semestre de 2023*¹⁰⁸.

96. El 9 de julio de 2023, el Defensor del Pueblo, Carlos Camargo, advirtió sobre el constreñimiento ejercido por las Autodefensas Gaitanistas de Colombia (Clan del Golfo), el Ejército de Liberación Nacional (ELN) y las disidencias de las FARC contra campesinos de la zona rural de Cáceres, quienes estarían siendo obligados a participar en manifestaciones en contra de la fuerza pública¹⁰⁹.



“Comunicado 244 / Caucasia (Antioquia), 9 de julio de 2023 (@DefensoriaCol). *Ante la crítica situación de vulneración de derechos humanos que se viene presentando en zona rural del municipio de Cáceres, Antioquia, en la que el Clan del Golfo, la guerrilla del ELN y las disidencias de las Farc se disputan metro a metro el control del territorio, la Defensoría del Pueblo hace un enérgico llamado a estos grupos armados al margen de la ley, para que respeten los derechos de la comunidad y lo establecido en el Derecho Internacional Humanitario (DIH).*

*La entidad nacional protectora y garante de los derechos humanos, además, rechaza las acciones que están afectando a quienes habitan esa zona del nororiente del departamento, como la **siembra de minas antipersona, los desplazamientos individuales, la restricción a la movilidad y la prohibición del ingreso de alimentos y combustibles.***

De la misma manera, la Defensoría repudia la modalidad de homicidio que viene siendo implementada por esas estructuras criminales, en la que no se permite a los parientes trasladar los cuerpos a los cascos urbanos, ni reportar su fallecimiento. Los obligan a enterrarlos en zonas rurales, lo que evita el registro del hecho criminal”.

97. El 2 de agosto de 2023, la Defensoría del Pueblo alertó sobre una situación de crisis humanitaria en 33 veredas del municipio de Cáceres, como consecuencia del confinamiento generado por la presencia y acciones de grupos armados ilegales en la zona¹¹⁰. Según el reporte, 972 familias resultaron afectadas, enfrentando graves dificultades para acceder a alimentos debido a las restricciones impuestas por el confinamiento.

¹⁰⁸ Unidad de Víctimas. Informe de primer semestre 2023. Tomado de: https://datospaz.unidadvictimas.gov.co/archivos/datosPaz/INFORME%20DESPLAZAMIENTO%202023_VF2.pdf (Anexo 3.1)

¹⁰⁹ Defensoría del Pueblo. “Defensoría del Pueblo solicita a grupos armados no instrumentalizar a población de Cáceres (Antioquia) en su disputa territorial”. Tomado de: <https://www.defensoria.gov.co/-/defensor%20ADa-del-pueblo-solicita-a-grupos-armados-no-instrumentalizar-a-poblaci%C3%B3n-de-c%C3%A1ceres-antioquia-en-su-disputa-territorial> (Anexo 4.5)

¹¹⁰ Defensoría del Pueblo. Tomado de: “Defensor del Pueblo hace llamado al Gobierno Nacional para que enfrente crítica situación de vulneraciones a las comunidades del Bajo Cauca antioqueño”. <https://www.defensoria.gov.co/-/defensor-del-pueblo-hace-llamado-al-gobierno-nacional-para-que-enfrente-cr%C3%ADtica-situaci%C3%B3n-de-vulneraciones-a-las-comunidades-del-bajo-cauca-antioque%C3%B1o>



“Comunicado 278/ Medellín (Antioquia), 2 de agosto de 2023 (@DefensoriaCol). El Defensor del Pueblo, Carlos Camargo Assis, lanzó una alerta a causa de la crisis humanitaria silenciosa que enfrentan las comunidades de varias veredas del municipio de Cáceres (Antioquia) por cuenta del confinamiento en el que están, originado por la presencia y el accionar de los grupos armados ilegales.

Desde su Regional Bajo Cauca Antioqueño, la Defensoría del Pueblo registra afectación directa a las actividades laborales de la población, particularmente, en el sector minero, lo que afecta al comercio y al transporte en la subregión. De la misma forma,

aunque se presenta confinamiento, las comunidades están temerosas de denunciar la grave situación de vulneraciones a sus derechos, pues argumentan retaliaciones de los actores armados al margen de la ley.

Son los mismos habitantes del nororiente del departamento, ante el recrudecimiento de la violencia, los que le hacen una petición especial al Ejecutivo. “La comunidad le apuesta a la paz y al proceso que viene adelantando el Gobierno Nacional con distintos grupos armados; en ese orden de ideas, solicitan que estas organizaciones ilegales, las mismas que están generando afectaciones, sean incluidas en las negociaciones de paz. Sin embargo, aclaran que no son voceros de ninguna de ellas, al tiempo que rechazan la presencia de cualquier actor armado en la región”, expresó el Defensor del Pueblo.

Las comunidades confinadas en sus propios territorios están pasando hambre, ya que viven en medio de todos los actores armados. Allí hay presencia del ELN, de las disidencias de las Farc y de las Autodefensas Gaitanistas de Colombia, también conocidas como AGC - Clan del Golfo”, agregó Carlos Camargo Assis”. (Anexo 4.6).

98. El 3 de agosto de 2023, el Ejército Nacional de Colombia reportó que en la vereda Las Frías del municipio de Cáceres se encontraron tres artefactos explosivos instalados por las Autodefensas Gaitanistas de Colombia (Clan del Golfo)¹¹¹.



Tomado de: https://x.com/COL_EJERCITO/status/1687048163679756288

99. El 13 de agosto de 2023, uno de los grupos armados presentes en la zona realizó una incursión armada en la vereda San Pablo, ubicada al sur del municipio de Cáceres. Durante el ataque, la población fue víctima de intimidaciones y amenazas, se incendiaron bienes materiales y se registraron 4 homicidios. Posteriormente, se impidió el acceso a personas que intentaban auxiliar a los heridos.

Esta situación generó el confinamiento de 8 veredas cercanas, ante el temor de posibles represalias por parte del grupo armado. De manera simultánea, se produjeron desplazamientos intra-rurales, como el de

POBLACIÓN CON NECESIDADES	
Número de familias	Número de personas
1.617	585

¹¹¹ Ejército Nacional de Colombia. Cuenta de X. https://x.com/COL_EJERCITO/status/1687048163679756288

familias que se movilizaron de Peñitas a Las Conchas y de Malabrigo a Peladero, así como desplazamientos individuales hacia otros municipios del Bajo Cauca y hacia la ciudad de Medellín¹¹².

100. El 26 de agosto de 2023, la Defensoría del Pueblo rechazó el asesinato del líder líder Miguel Echavarría, presidente de la Asociación de Varequeros de la vereda San Pablo, Cáceres, Antioquia y reiteraron el llamado al Gobierno nacional por la situación que se vive en esta región.



Tomado de: <https://x.com/defensoriacol/status/1695535431650042080?s=12>

101. El 4 de diciembre de 2023, la Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA) publicó un informe en el que registró 2.217 personas víctimas de desplazamiento forzado en el municipio de Cáceres durante el año 2023. Esta cifra representa más de la mitad del total de víctimas por este fenómeno en el departamento, que ascendió a 4.162 personas¹¹³.

102. El 14 de mayo de 2024, la Séptima División del Ejército Nacional informaron la destrucción de 6 laboratorios de pasta base de coca ubicados en zona rural de San José de Uré y Puerto Libertador, Córdoba, así como en Cáceres y Valdivia, Antioquia, afectando las economías ilícitas del Clan del Golfo y el ELN.



Tomado de: https://x.com/ejercito_div7/status/1768436953060626890?s=12

103. El 15 de abril de 2024, la Séptima División del Ejército Nacional informó que en acciones desplegadas en Cáceres, Antioquia, se produjo la muerte en operaciones de un presunto miembro del Clan del Golfo y la incautación de abundante material de guerra e intendencia.

¹¹² PDF. Oficina de Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA). Mire+. *Evaluación rápida de necesidades (23/08/2023)*. Tomado de: (Anexos 4.7 y 4.8).

¹¹³ Oficina de Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA). Mire+. *Colombia: Ficha de Cierre de Emergencias - Antioquia, Cáceres - MIRE+ (04/12/2023)*. Tomado de: <https://reliefweb.int/report/colombia/colombia-ficha-de-cierre-de-emergencias-antioquia-caceres-mire-04122023> (Anexo 4.1 y 4.2).



Tomado de: https://x.com/ejercito_div7/status/1779972242106986964?s=12

104. El 18 de mayo de 2024, la Séptima División del Ejército Nacional informó de la destrucción de 3 laboratorios para el procesamiento de pasta base de coca y 4 semilleros, pertenecientes al Clan del Golfo. Las operaciones se desarrollaron en zona rural de San José de Uré y Montelíbano, Córdoba, y Cáceres, Antioquia¹¹⁴.

105. El 24 de junio de 2024, en Cáceres Antioquia, tropas de la Brigada11 y la PolicíaColombia incautaron y destruyeron 7 motores que eran utilizados para la explotación ilícita de yacimientos mineros, logrando presuntamente afectar las finanzas ilegales del GAO Clan del Golfo¹¹⁵.



Tomado de: https://x.com/ejercito_div7/status/1805344278786318424?s=12

106. El 14 de diciembre de 2024, la Séptima División del Ejército Nacional informó de los enfrentamientos entre el Clan del Golfo con la Fuerza Pública en el municipio de Cáceres Antioquia¹¹⁶.

¹¹⁴

Ejército Nacional de Colombia.

Cuenta de x.

Tomado de:

¹¹⁵

Séptima División del Ejército Nacional.

Cuenta de X.

Tomado de:

¹¹⁶

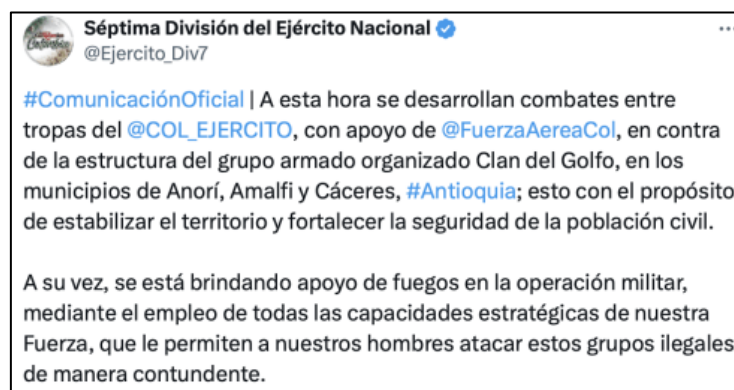
Séptima División del Ejército Nacional.

Tomado de:



Tomado de: https://x.com/ejercito_div7/status/1868000762045009997?s=12

107. El 6 de marzo de 2025, se reportaron combates entre el Ejército Nacional y el Clan del Golfo en los municipios de Anorí, Amalfi y Cáceres Antioquia¹¹⁷.



Tomado de: https://x.com/ejercito_div7/status/1897848002313666565?s=12

A pesar de las múltiples alertas, reportes y denuncias sobre la situación humanitaria en el municipio de Cáceres, Antioquia, no se evidencia la adopción de medidas suficientes, sostenidas y efectivas por parte de la Presidencia de la República, el Ministerio de Defensa Nacional y el Ministerio del Interior, para proteger a la población civil, garantizar el orden público y prevenir las violaciones a los derechos e intereses colectivos.

3.2.3 Municipio de Tarazá:

108. El municipio de Tarazá, ubicado en la subregión del Bajo Cauca antioqueño, representa un territorio de alto interés para los grupos armados al margen de la ley debido a su estratégica ubicación geográfica como punto de conexión entre el nordeste antioqueño, la región Caribe y el sur de Córdoba, lo que facilita el tránsito de economías ilícitas como el narcotráfico y el tráfico de armas.

109. Adicionalmente, la presencia significativa de cultivos de coca y de actividades de minería ilegal, especialmente de oro, convierten a este territorio en un enclave económico clave para dichas estructuras¹¹⁸.

110. El 21 de febrero de 2023, el Ejército de Colombia informó la captura en flagrancia de 2 presuntos integrantes del Clan del Golfo en el municipio de Tarazá por el delito de tráfico, porte y fabricación de estupefacientes. En la operación se incautaron más de 300 dosis de marihuana y 150 dosis de cocaína.

¹¹⁷ Séptima División del Ejército Nacional. Cuenta de X. Tomado de: https://x.com/ejercito_div7/status/1897848002313666565?s=12

¹¹⁸ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito - UNODC. *Colombia. Monitoreo de territorios afectados por cultivos ilícitos 2022*. Tomado de: https://www.unodc.org/documents/crop-monitoring/Colombia/Colombia_Monitoreo_2022.pdf (Anexo 4.4)

Se destacó que, los capturados pretendían adquirir el control total del microtráfico en el Bajo Cauca Antioqueño¹¹⁹.



Tomado de: <https://www.ejercito.mil.co/en-taraza-antioquia-el-ejercito-nacional-logra-la-captura-de-dos-presuntos-integrantes-del-clan-del-golfo-616564/> (Anexo 5.1)

111. El 12 de marzo de 2023, el Ejército Nacional de Colombia informó de la situación de orden público presentada en el municipio de Tarazá. Por lo que se dispuso de un grupo especial de la Fuerza de Tarea Aquiles para atender la situación: *“las llamas producidas por los desmanes ocasionados por los bandidos, para que pueda pasar la ambulancia con un señor que tiene un paro cardíaco y pueda ser atendido en un hospital especializado”*.



Tomado de: https://x.com/COL_EJERCITO/status/1635115807901650946 (Anexo 5.2).

112. El 16 de abril de 2023, soldados de la Séptima División del Ejército Nacional ubicaron un depósito ilegal con material explosivo del Ejército de Liberación Nacional (ELN) y el R36, utilizados para atacar a la población civil y la Fuerza Pública.

¹¹⁹ Ejército de Colombia. *En Tarazá, Antioquia, el Ejército Nacional logra la captura de dos presuntos integrantes del Clan del Golfo*. Tomado de: <https://www.ejercito.mil.co/en-taraza-antioquia-el-ejercito-nacional-logra-la-captura-de-dos-presuntos-integrantes-del-clan-del-golfo-616564/>



Tomado de: https://x.com/ejercito_div7/status/1647645101592571904?s=48 (Anexo 5.3).

113. El 8 de mayo de 2023, soldados de la Séptima División del Ejército Nacional incautaron más de 170 kilogramos de pasta base de coca pertenecientes al Clan del Golfo y la destrucción de un laboratorio para el procesamiento de pasta base de coca¹²⁰.



Tomado de: <https://www.ejercito.mil.co/en-taraza-antioquia-ejercito-incauta-mas-de-170-kilos-de-pasta-base-de-coca-del-gao-clan-del-golfo-618065/>

114. El 17 de agosto de 2023, soldados de la Séptima División del Ejército Nacional hallaron artefactos explosivos del Clan del Golfo dispuestos en zona rural del municipio de Tarazá. Se constató que con estos elementos se pretendía atentar contra la Fuerza Pública.

¹²⁰ Ejército Nacional de Colombia. En Tarazá, Antioquia, Ejército incauta más de 170 kilos de pasta base de coca, del GAO Clan del Golfo. Tomado de: <https://www.ejercito.mil.co/en-taraza-antioquia-ejercito-incauta-mas-de-170-kilos-de-pasta-base-de-coca-del-gao-clan-del-golfo-618065/>



Tomado de: https://x.com/ejercito_div7/status/1692211862509666322?s=48

115. El 24 de junio de 2024, se reportó el secuestro de un hombre por parte de integrantes del Clan del Golfo, a efectos de reclutarlo para integrar la organización delictiva. Posteriormente fue rescatado por tropas de la Séptima División del Ejército Nacional.



Tomado de: https://x.com/ejercito_div7/status/1805281714798776538?s=48 (Anexo 5.5)

116. El 7 de julio de 2024, la Séptima División del Ejército Nacional informó que debido al aumento de los delitos de secuestro y extorsión sobre los comerciantes, se unificaron esfuerzos con el Gaula de la Policía de Colombia.



Tomado de: https://x.com/ejercito_div7/status/1810056300631404960?s=48

117. El 4 de octubre de 2024, la Séptima División del Ejército Nacional informó la incautación de un depósito ilegal con material de guerra en zona rural de Tarazá Antioquia. En esta operación se encontró un fusil, una pistola y municiones de diferentes calibres.



Tomado de: https://x.com/ejercito_div7/status/1842282855390441784?s=48 (Anexo 5.6)

118. El 22 de noviembre de 2024, la Séptima División del Ejército Nacional informó la destrucción de dos laboratorios de pasta base de coca del Clan del Golfo. En este se producía aproximadamente 65 kilos de estupefacientes a la semana.



Tomado de: https://x.com/ejercito_div7/status/1860080552235454552?s=48

119. El 23 de noviembre de 2024, la Séptima División del Ejército Nacional informó la destrucción de dos laboratorios con insumos y materiales para la producción de pasta base de coca en el municipio de Tarazá.



Tomado de: https://x.com/ejercito_div7/status/1860812426553307195?s=48

120. El 1 de diciembre de 2024, la Séptima División del Ejército Nacional informó la destrucción cinco laboratorios de pasta base de coca del Clan del Golfo, ubicados en zona rural de Tarazá.



Tomado de: https://x.com/ejercito_div7/status/1863226847460204745?s=48

121. El 22 de enero de 2025, se informó del reclutamiento de un menor a manos de la Sub. Julio César Vargas del Clan del Golfo, quien fue liberado por el Ejército Nacional y acogido por el ICBF para el restablecimiento de sus derechos.



Tomado de: https://x.com/ejercito_div7/status/1882144935660683334?s=48

122. El 2 de febrero de 2025, la Séptima División del Ejército Nacional informó la destrucción de cinco laboratorios de pasta base de coca en los municipios de El Bagre y Tarazá Antioquia, así como, un depósito ilegal con material de comunicaciones, municiones y documentos pertenecientes de Grupos al Margen de la Ley.



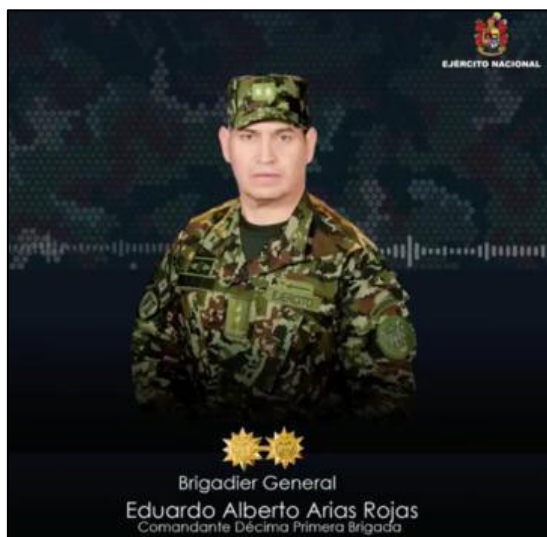
Tomado de: https://x.com/ejercito_div7/status/1886044218080342296?s=48

123. El 25 de febrero de 2025, se informó de la neutralización de una acción terrorista en la que 10 sujetos, presuntos integrantes del Ejército de Liberación Nacional (ELN) intentaron incinerar un vehículo, este despliegue armado a un soldado herido, hecho que fue condenado por el Ejército al ser “una flagrante violación a los derechos humanos y afectación a la libre movilidad y la tranquilidad de las comunidades de la región”.



Tomado de: https://x.com/ejercito_div7/status/1894403189937430851?s=48 (Anexo 5.6)

El Brigadier General Eduardo Alberto Arias informó:



“se desarrollan operaciones ofensivas sobre el sector de la troncal de occidente, en estos momentos tenemos unos combates de reacción donde se logra neutralizar una acción terrorista la intención de la quema de vehículos por parte del ELN. Aquí podemos proteger a la población civil porque salvaguardamos la vida del conductor del vehículo, no fue quemado, se tienen situaciones especiales como la herida de un soldado qua ya está estable”. (Anexo 5.6)

A pesar de las múltiples alertas, reportes y denuncias sobre la situación humanitaria en el municipio de Tarazá, Antioquia, no se evidencia la adopción de medidas suficientes, sostenidas y efectivas por parte de la Presidencia de la República, el Ministerio de Defensa Nacional y el Ministerio del Interior, para proteger a la población civil, garantizar el orden público y prevenir las violaciones a los derechos e intereses colectivos.

3.2.4 Municipio de Turbo:

124. El municipio de Turbo hace parte de la subregión del Urabá antioqueño es un territorio costero que conforman el Golfo de Urabá. De acuerdo con información del censo de publicado por el DANE, la distribución poblacional del municipio de Turbo está compuesta por el 2,38% población indígena, 63,70% afrodescendientes, y no pertenecientes a ningún grupo étnico el 34,30%.

125. El municipio reviste un alto valor estratégico para los grupos armados ilegales debido a su localización geográfica en el corredor de salida hacia el mar Caribe y su cercanía a la frontera con Panamá, lo que lo convierte en un punto clave para el tránsito de drogas hacia rutas internacionales. Además, su acceso al Golfo de Urabá y la presencia de puertos, formales e informales, facilitan el tráfico de estupefacientes, armas y mercancías de contrabando¹²¹.

126. El 1° de agosto de 2022, la Séptima División del Ejército Nacional dio cuenta del asesinato en estado de indefensión del Sargento Segundo Guido Imbachí Samboní por miembros del Clan del Golfo, quien se desplazaba a cumplir una cita médica.

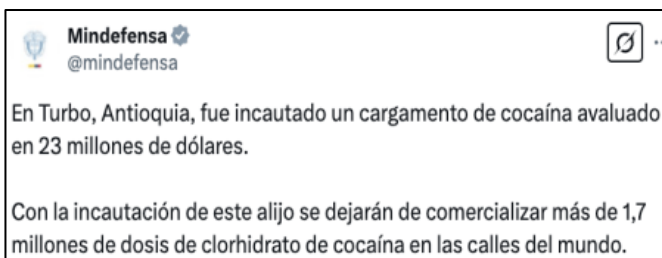


Tomado de: https://x.com/ejercito_div7/status/1554258825326346240?s=48 (Anexo 6.1)

127. El 2 de marzo de 2023, el Ministerio de Defensa¹²² informó de la incautación de un cargamento de clorhidrato de cocaína avaluado en 23 millones de dólares pertenecientes a grupos armados organizados al margen de ley, lo que constata el uso de líneas de comunicación marítima para el transporte de estupefacientes.

¹²¹ Defensoría del Pueblo. Alerta Temprana Binacional 14 de 2023. Tomado de: <https://alertasstg.blob.core.windows.net/alertas/014-23.pdf> (Anexo 2.7).

¹²² Ministerio de Defensa. Cuenta X. Tomado de: <https://x.com/mindefensa/status/1631317029838807042?s=48>



Tomado de: <https://x.com/mindefensa/status/1631317029838807042?s=48>

128. El 4 de junio de 2023, la Defensoría del Pueblo¹²³ alertó el asesinato y presunta violación de una menor indígena perteneciente del Resguardo indígena El Volcán.



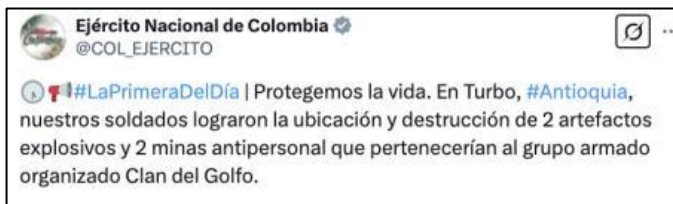
Tomado de: <https://x.com/defensoriacol/status/1665415936050855936?s=48>

129. Por su parte la Procuraduría General de la Nación informó que constituyó una agencia especial para investigar el feminicidio indígena que se llevó a cabo en el municipio de Turbo Antioquia¹²⁴:



Tomado de: https://x.com/pgn_col/status/1666203562848710657?s=48

130. El 16 de junio de 2023, el Ejército Nacional de Colombia informó acerca de la destrucción de 2 artefactos explosivos y 2 minas antipersonal que pertenecían al grupo armado organizado del Clan del Golfo¹²⁵:



Tomado de: https://x.com/col_ejercito/status/1669656738356776960?s=48

¹²³ Defensoría del Pueblo. Cuenta de X. Tomado de: <https://x.com/defensoriacol/status/1665415936050855936?s=48>

¹²⁴ Procuraduría General de la Nación. Cuenta X. Tomado de: https://x.com/pgn_col/status/1666203562848710657?s=48

¹²⁵ Ejército Nacional de Colombia. Tomado de: https://x.com/col_ejercito/status/1669656738356776960?s=48

131. El 3 de septiembre de 2023, el Ejército Nacional de Colombia reportó que en el área rural de Turbo Antioquia se capturó a alias Perro Viejo, integrante de la Subestructura Juan de Dios Úsuga David del Clan del Golfo.



Tomado de: https://x.com/col_ejercito/status/1698282185642377247?s=48

132. El 22 de septiembre de 2023, la Séptima División del Ejército Nacional informó acerca de la operación militar adelantada en el municipio de Turbo, en la que neutralizaron dos artefactos explosivos que habían sido ubicados por el Grupo Armado Organizado del Clan del Golfo:



El coronel Héctor Alexander Juzga León informó que:

“se logra la ubicación de un artefacto explosivo improvisado de alto poder tipo cilindro que en su interior contenía 40 kilos de explosivos, de tal forma que se activan los protocolos de seguridad a fin de destruir controladamente este artefacto explosivo”.

Tomado de: https://x.com/ejercito_div7/status/1705237361045471545?s=48

133. El 3 de enero de 2024, el Ejército Nacional de Colombia informó en su cuenta de X del asesinato del soldado profesional Luis Caballero, en medio de un ataque terrorista de la subestructura Juan de Dios Úsuga del Clan del Golfo¹²⁶:

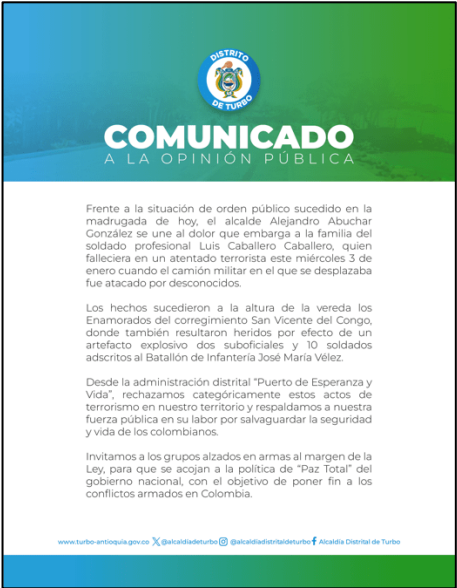


Tomado de: https://x.com/col_ejercito/status/1742505923849929134?s=48

134. El alcalde del municipio de Turbo emitió un comunicado en el que condenó el atentado por medio de un artefacto explosivo en contra de miembros de la Fuerza Pública e hizo un llamado a los grupos al margen de la ley a poner fin al conflicto armado¹²⁷:

¹²⁶ Ejército Nacional de Colombia. Cuenta de X. Tomado de: https://x.com/col_ejercito/status/1742505923849929134?s=48

¹²⁷ Alcaldía de Turbo. Cuenta X. Tomado de: <https://x.com/alcaldiadeturbo/status/1742558041818509438/photo/1>



Tomado de: <https://x.com/alcaldiadeturbo/status/1742558041818509438/photo/1> (Anexo 6.3).

135. El 25 de enero de 2024, la Séptima División del Ejército Nacional informó que en un trabajo articulado con la Policía y la Fiscalía se llevó a cabo la captura de miembros de estructuras que se financian a partir de economías ilícitas¹²⁸, así:



Tomado de: https://x.com/Ejercito_Div7/status/1750554232766267844 (Anexo 6.4).

136. El 31 de enero de 2024, el Ministerio de Defensa reportó que en operaciones militares en Turbo Antioquia, fue abatido alias *Tripaseca*, primo del extraditado Otoniel, quien tenía un prontuario delictivo de más de 14 años¹²⁹:



Tomado de: <https://x.com/mindefensa/status/1752633850797199490?s=48>

¹²⁸ Séptima División del Ejército Nacional. Cuenta de x. Tomado de: https://x.com/Ejercito_Div7/status/1750554232766267844

¹²⁹ Ministerio de Defensa Nacional. Cuenta de X. Tomado de: <https://x.com/mindefensa/status/1752633850797199490?s=48>

137. El Ejército Nacional de Colombia encontró un artefacto explosivo de alto poder tipo cilindro, que en su interior contenía 40 kilos de explosivos, se activan los protocolos de seguridad a fin de destruir el artefacto explosivo. (Anexo 6.5).

138. El 9 de julio de 2024, la Séptima División del Ejército Nacional reportó que, en la zona rural del municipio de Turbo Antioquia encontraron un arsenal de armamentos y artefactos explosivos pertenecientes al Grupo Armado Organizado del Clan del golfo.



Tomado de: https://x.com/ejercito_div7/status/1810759182762791163?s=48 (Anexo 6.6 y 6.7)

139. El 22 de febrero de 2025, la Séptima División del Ejército Nacional sostuvo un combate de encuentro contra integrantes de la subestructura Fernando Oquendo Estrada del GAO Clan del Golfo, en zona rural del municipio de Turbo, departamento de Antioquia¹³⁰.



Tomado de: https://x.com/ejercito_div7/status/1893391330178449436?s=48 (Anexo 6.8)

140. El 2 de marzo de 2025, el Departamento de Policía informó que la desembocadura del río Suriki Antioquia es un sector estratégico para los grupos armados organizados al ser un acceso directo al golfo de Urabá lo que facilita hacer despachos de droga en lanchas rápidas hacia Centroamérica y estados unidos¹³¹. (Anexo 6.12)

141. El 14 de marzo de 2025, la Séptima División del Ejército Nacional capturó seis (6) presuntos integrantes del Clan del Golfo, incautaron cuatro fusiles y cuatro motocicletas¹³²:

¹³⁰ la Séptima División del Ejército Nacional. Cuenta de x. Tomado de: https://x.com/ejercito_div7/status/1893391330178449436?s=48

¹³¹ Departamento de Policía de Antioquia. X. Tomado de: <https://x.com/policiantioquia/status/1896065681638191437?s=48> (Video).

¹³² Ejército Nacional Séptima División. Tomado de: https://x.com/ejercito_div7/status/1900565820817781107?s=48

“tropas de la Décimo Séptima Brigada del Ejército Nacional, Policía Nacional, desarrollan una operación militar en el corregimiento en el municipio de Turbo Antioquia, donde lograron la captura de seis (6) integrantes de la Subestructura Fernando Oquendo Estrada del Clan del Golfo, así mismo, incautación de cuatro fusiles, proveedores y cuatro motocicletas”.



Tomado de: https://x.com/col_ejercito/status/1900591000160014638?s=48 (Anexo 6.9)

142. El 18 de marzo de 2025, la Séptima División del Ejército Nacional desmanteló un laboratorio de clorhidrato de cocaína del Clan del Golfo en Turbo Antioquia que generaba 12 mil millones de pesos mensuales, usados para financiar acciones criminales contra la población y la Fuerza Pública¹³³.



Tomado de: https://x.com/ejercito_div7/status/1902161593238253672?s=48 (Anexos 6.10 y 6.11)

A pesar de las múltiples alertas, reportes y denuncias sobre la situación humanitaria en el municipio de Turbo, Antioquia, no se evidencia la adopción de medidas suficientes, sostenidas y efectivas por parte de la Presidencia de la República, el Ministerio de Defensa Nacional y el Ministerio del Interior, para proteger a la población civil, garantizar el orden público y prevenir las violaciones a los derechos e intereses colectivos.

3.2.5 Municipio de Ituango:

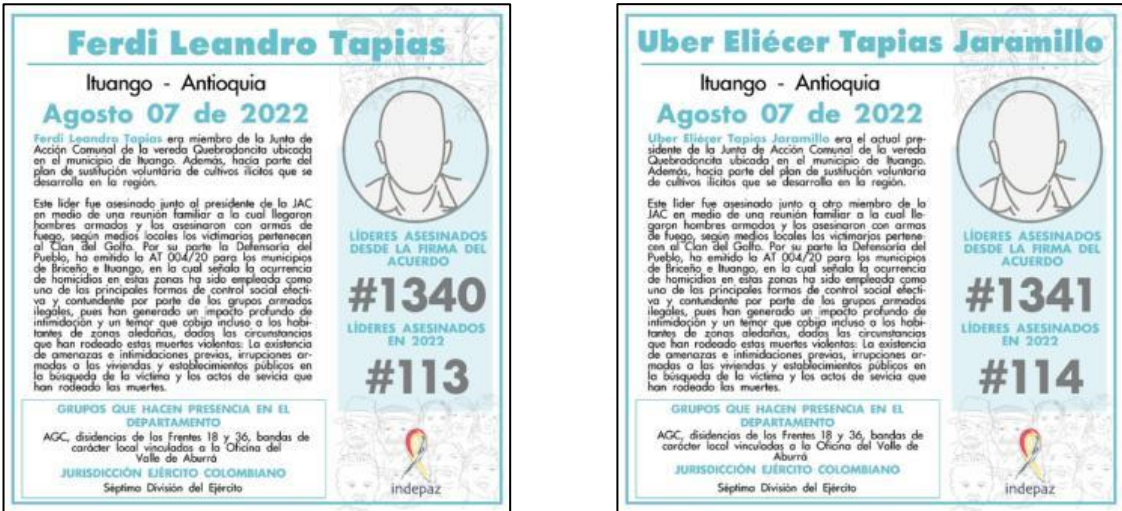
143. El municipio de Ituango abarca el 54 % del área del Nudo de Paramillo, territorio que también comprende zonas de los municipios de Peque (en Antioquia), y Montelíbano, Puerto Libertador y Tierralta (en Córdoba). Su ubicación lo convierte en un punto estratégico para las estructuras armadas ilegales, ya que se encuentra en la intersección de las subregiones Norte, Bajo Cauca y Occidente de Antioquia, así como el Sur de Córdoba. Por esto, ha sido históricamente escenario de disputas por parte de distintos grupos armados no estatales interesados en el control territorial¹³⁴.

144. El 8 de agosto de 2022, miembros armados del Clan del Golfo asesinaron a dos líderes sociales pertenecientes a una Junta de Acción Comunal (JAC) e involucrados en el Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos Ilícitos (PNIS), en el municipio de Ituango, Antioquia¹³⁵.

¹³³ Séptima División del Ejército Nacional. Cuenta de x. Tomado de: https://x.com/ejercito_div7/status/1902161593238253672?s=48

¹³⁴ Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios(OCHA). *Situación crónica por violencia y conflicto armado en el municipio de Ituango, comunidad del Resguardo indígena Jaidukamá*. Tomado de: https://reliefweb.int/report/colombia/colombia-informe-final-mira-situacion-cronica-por-violencia-y-conflicto-armado-en-el-municipio-de-ituango-comunidad-del-resguardo-indigena-jaidukama-19022021?_gl=1*1alq3m8*_ga*MTA4Nzk3OTAYMC4xNzQyOTE4OTU4*_ga_E60ZNX2F68*MTc0MzE5MzAzMi4xMC4xLjE3NDMxOTMyMDQuNTcuMC4w

¹³⁵ Armed Conflict Locations & Event Data - ACLED. Regional Overview: South America 6-12 August 2022. Tomado de: <https://acleddata.com/2022/08/18/regional-overview-south-america-6-12-august-2022/>



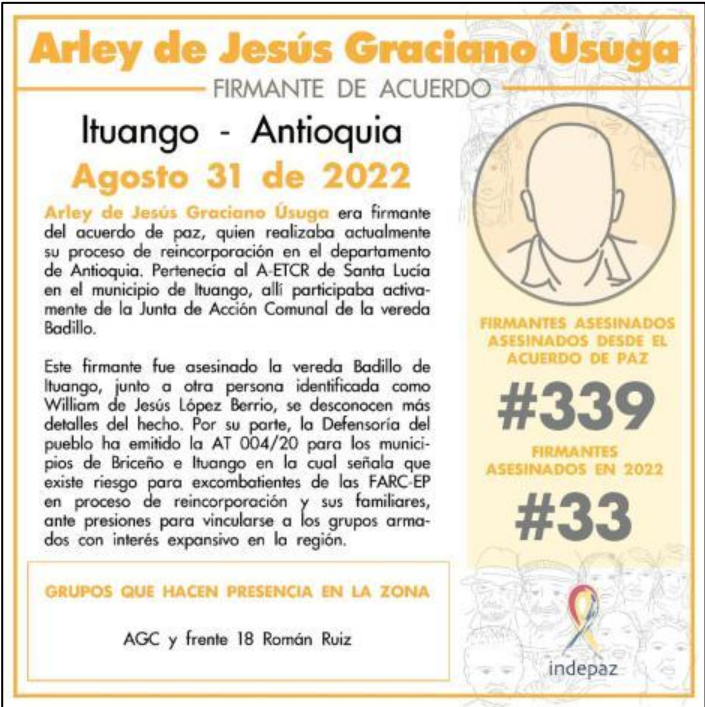
Tomado de: <https://x.com/indepaz/status/1556794031555985408?s=12> (Anexos 7.5 y 7.6)

En la página web de Armed Conflict Locations & Event Data - ACLED se reportó:

On the day of the presidential inauguration, the Gulf Clan announced in an official statement a unilateral ceasefire after weeks of targeting state forces ([El Espectador, 7 August 2022](#)). Analysts see the announcement as a gesture of goodwill in the face of possible future negotiations with the Petro government ([El Espectador, 7 August 2022](#)). Nevertheless, on that same day, Gulf Clan shooters killed two social leaders who were members of a Council of Communal Action (JAC) and were participating in the Illicit Crops Substitution Program (PNIS) in Ituango municipality, Antioquia department. [ACLED's Subnational Surge Tracker](#) warned of increased violence in Antioquia during the preceding four weeks.

Tomado de: <https://acleddata.com/2022/08/18/regional-overview-south-america-6-12-august-2022/>

145. El 6 de septiembre de 2022, fue asesinado Arley de Jesús Graciano Úsuga en la vereda Badillo del municipio de Ituango, firmante del acuerdo de paz, quien se encontraba en proceso de reincorporación en el departamento de Antioquia.



Tomado de: <https://x.com/indepaz/status/1567333633190465537?s=12> (Anexo 7.7)

146. El 22 de octubre de 2022, fue asesinado Ricardo Antonio Valderrama miembro de la Junta de Acción Comunal de la vereda El Bosque en el municipio de Ituango, Antioquia. Este líder fue secuestrado por hombres armados, torturado y con heridas por armas de fuego.

Ricardo Antonio Valderrama

Ituango - Antioquia

Octubre 22 de 2022

Ricardo Antonio Valderrama era miembro de la Junta de Acción Comunal de la vereda El Bosque que pertenece al municipio de Ituango, Antioquia.

Este líder fue secuestrado en la vereda La Granja, al parecer a la zona llegaron hombres armados que lo sacaron de su vivienda frente a la población, días después su cuerpo fue hallado con signos de tortura y con heridas por arma de fuego. Por su parte, la Defensoría del pueblo ha emitido la AT 004/20 para los municipios de Briceño e Ituango, en la cual señala riesgos para los líderes sociales, presidentes de las Juntas de Acción Comunal (JAC) e integrantes de las comunidades con algún cargo en estas, al ser señalados por los grupos armados ilegales como informantes, simpatizantes o colaboradores del grupo armado ilegal contendor. Lo anterior ha conllevado a la ocurrencia de graves hechos en su contra como homicidios selectivos, amenazas e intimidaciones y desplazamiento forzado entre otros. Este riesgo se incrementa en la medida en que se recrudecen las presiones e intimidaciones ejercidas por los grupos armados ilegales para incidir mediante el uso de la violencia en las formas organizativas de las comunidades, con el fin de minimizar su capacidad de decisión.

GRUPOS QUE HACEN PRESENCIA EN EL DEPARTAMENTO

AGC, frente 18, Los Caparros

JURISDICCIÓN EJÉRCITO COLOMBIANO

Séptima división del ejército



LÍDERES ASESINADOS DESDE LA FIRMA DEL ACUERDO

#1376

LÍDERES ASESINADOS EN 2022

#149



Tomado de: <https://x.com/indepaz/status/1584699633582104576?s=12> (Anexo 7.8)

147. El 14 de noviembre de 2022, fue asesinado Carlos Andrés Posada un reconocido líder de la vereda Mandarininos en Ituango. Se había desempeñado como presidente de la Junta de Acción Comunal pero fue asesinado con arma de fuego por hombres armados que llegaron a su vivienda¹³⁶.

Carlos Andrés Posada

Ituango - Antioquia

Noviembre 14 de 2022

Carlos Andrés Posada era un reconocido líder de la vereda Mandarininos en Ituango, se había desempeñado como presidente de la Junta de Acción Comunal pero fue amenazado y desplazado. En julio de 2021 lideró el retorno de las 4.000 personas que habían salido de la zona rural de Ituango hacia Urabá producto de las amenazas de estructuras armadas. También adelantaba proyectos productivos y de infraestructura.

Este líder fue asesinado con arma de fuego por hombres armados que llegaron hasta su vivienda y lo atacaron. Por su parte, la Defensoría del Pueblo ha emitido las AT 004/20, en la cual señala la disputa entre grupos armados que ha llevado a la consumación de escenarios advertidos relacionados con la ocurrencia de homicidios, desplazamientos forzados y reclutamiento, ante los cuales se evidencia que esta presencia armada ilegal no ha sido completamente diezmada a pesar de los resultados operativos de la Fuerza Pública, ni ha sido detenida con eficacia su acción delictiva. Por el contrario, los grupos armados ilegales continúan imponiendo su orden social por la vía de la intimidación, sosteniendo la presencia armada e imponiendo formas de control sobre la población, a la par que persiguen sus propósitos sobre el territorio.

GRUPOS QUE HACEN PRESENCIA EN EL DEPARTAMENTO

AGC, Caparros y frente 18

JURISDICCIÓN EJÉRCITO COLOMBIANO

Séptima División del Ejército



LÍDERES ASESINADOS DESDE LA FIRMA DEL ACUERDO

#1390

LÍDERES ASESINADOS EN 2022

#163



Tomado de: <https://x.com/indepaz/status/1592668969445773312?s=12> (Anexo 7.9)

148. El 12 de febrero de 2023, el Ejército Nacional de Colombia reportó la captura de tres personas integrantes del Clan del Golfo en el municipio de Ituango. Estas personas portaban 2 armas cortas, 3 proveedores, 32 cartuchos de diferentes calibres, 3 equipos de comunicación, 58 cigarrillos de marihuana y un paquete de esta sustancia alucinógena¹³⁷.

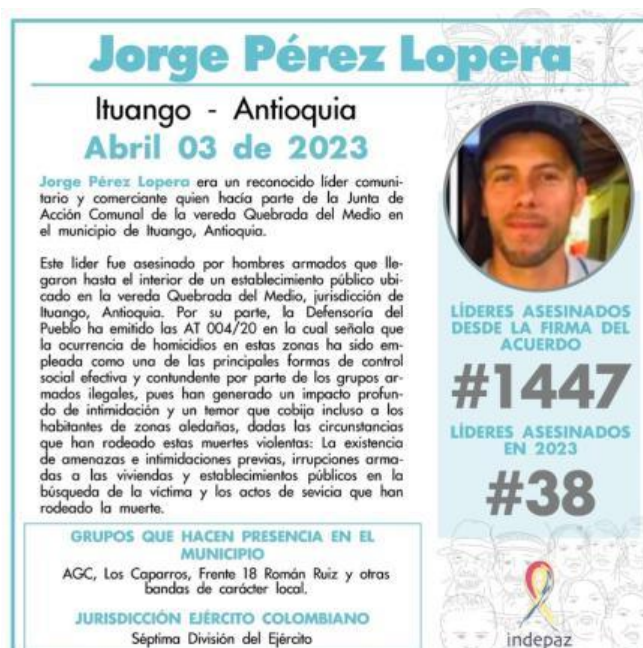
¹³⁶ INDEPAZ. Cuenta de X. Tomado de: <https://x.com/indepaz/status/1592668969445773312?s=12>

¹³⁷ Ejército Nacional de Colombia. “Ejército Nacional capturó presuntos integrantes del Clan del Golfo en Antioquia”. Tomado de: <https://www.ejercito.mil.co/ejercito-nacional-capturo-a-tres-presuntos-integrantes-del-clan-del-golfo-en-el-norte-de-antioquia-616212/>



Tomado de: <https://www.ejercito.mil.co/ejercito-nacional-capturo-a-tres-presuntos-integrantes-del-clan-del-golfo-en-el-norte-de-antioquia-616212/> (Anexo 7.4)

149. El 3 de abril de 2023, fue asesinado Jorge Pérez Lopera un reconocido líder comunitario y comerciante quien hacía parte de la Junta de Acción Comunal de la vereda Quebrada del Medio en el municipio de Ituango, Antioquia. Jorge fue asesinado por hombres armados que llegaron hasta el interior de un establecimiento público en l vereda Quebrada del Medio del municipio de Ituango¹³⁸.



Tomado de: <https://x.com/indepaz/status/1643308957983711248?s=12> (Anexo 7.10)

150. El 19 de mayo de 2023, la Defensoría del Pueblo emitió la Alerta Temprana No 19 de 2023¹³⁹ en la que catalogó al municipio de Ituango dentro de la categoría de riesgo extremo por indicios de ocurrencia de hechos de violencia con afectaciones graves a la vida, integridad y libertad personal de personas defensoras, líderes y lideresas sociales. (Anexo 2.8). Este riesgo se materializó en homicidios, amenazas contra la vida y la integridad personal¹⁴⁰.

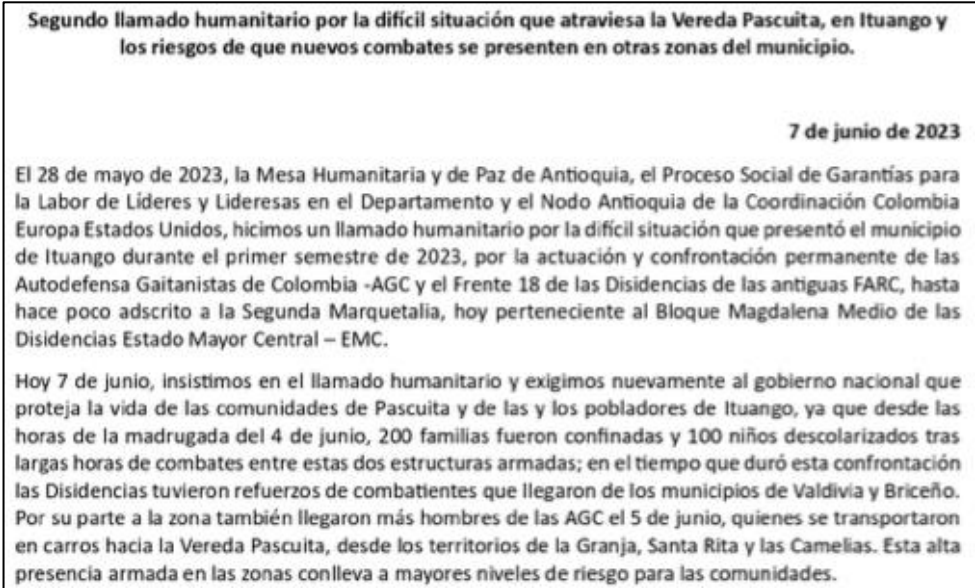
151. El 7 de junio de 2023, la Mesa Humanitaria de Paz de Antioquia el proceso, el Proceso Social de Garantías para la Labor de Líderes y Lideresas en el Departamento, y el Nodo Antioquia de la Coordinación Colombia Europa Estados Unidos¹⁴¹ emitieron un llamado humanitario por la difícil situación que se presentó en el municipio de Ituango, que desde horas de la madrugada de junio 200 familias fueron confinadas y 100 niños descolarizados tras largas horas de combates entre estas dos estructuras armadas.

¹³⁸ INDEPAZ. Cuenta de X. Tomado de: <https://x.com/indepaz/status/1643308957983711248?s=12>

¹³⁹ Defensoría del Pueblo. Alerta Temprana No. 019-23. Tomado de: <https://alertasstg.blob.core.windows.net/alertas/019-23.pdf> (Anexo 2.8)

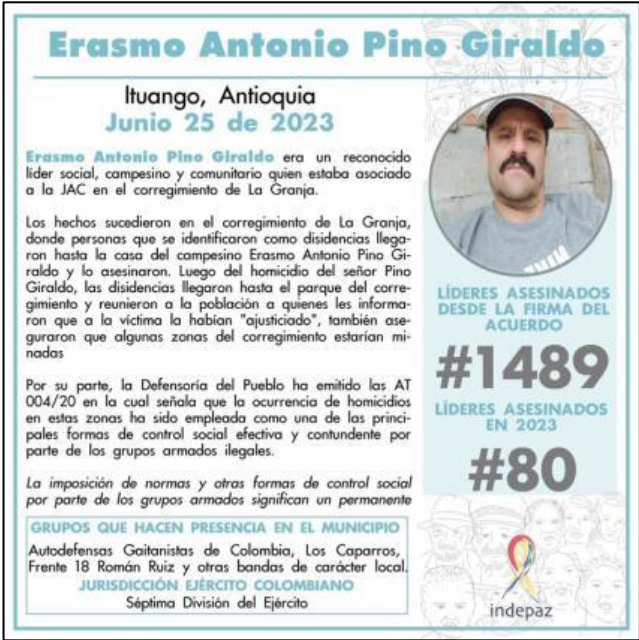
¹⁴⁰ Defensoría del Pueblo. *Alerta Temprana 019-23*.

¹⁴¹ Mesa Humanitaria de Paz de Antioquia el proceso, el Proceso Social de Garantías para la Labor de Líderes y Lideresas en el Departamento, y el Nodo Antioquia de la Coordinación Colombia Europa Estados Unidos. (Anexo 7.11).



Tomado de: Mesa Humanitaria de Paz de Antioquia el proceso, el Proceso Social de Garantías para la Labor de Líderes y Lideresas en el Departamento, y el Nodo Antioquia de la Coordinación Colombia Europa Estados Unidos (Anexo 7.11)

152. El 25 de junio de 2025, fue asesinado Erasmo Antonio Pino Giraldo reconocido líder social, campesino y comunitario quien estaba asociado a la Junta de Acción Comunal en el corregimiento de La Granja¹⁴².



Tomado de: <https://x.com/indepaz/status/1673449913911214081?s=12> (Anexo 7.12)

153. El 4 de julio de 2023, fue asesinado Cesar Tapias líder comunal encargado del Comité de Trabajo de la Junta de Acción Comunal de la vereda Quebrada del Medio en el municipio de Ituango, Antioquia¹⁴³.

¹⁴² INDEPAZ. Cuenta de X. Tomado de: <https://x.com/indepaz/status/1673449913911214081?s=12>

¹⁴³ INDEPAZ. Cuenta de X. Tomado de: <https://x.com/indepaz/status/1676414133770518528?s=12>

Cesar Tapias

Ituango - Antioquia

Julio 04 de 2023

Cesar Tapias era un líder comunal quien estaba encargado del Comité de Trabajo de la Junta de Acción Comunal de la vereda Quebrada del Medio en el municipio de Ituango, Antioquia.

Este líder fue asesinado hace pocas horas en circunstancias que hasta el momento se desconocen. Por su parte, la Defensoría del Pueblo ha emitido las AT 004/20 en la cual señala que la ocurrencia de homicidios en estas zonas ha sido empleada como una de las principales formas de control social efectiva y contundente por parte de los grupos armados ilegales. De igual manera en la AT 019/23 para líderes/as y defensores de DDHH se evidencia el escenario de riesgo al que se enfrentan personas que se dedican a la defensa de los derechos humanos y el liderazgo social de manera individual o colectiva desde diversos ámbitos o sectores en el país. La imposición de normas y otras formas de control social por parte de los grupos armados significan un permanente riesgos de violación a los derechos de la población.

GRUPOS QUE HACEN PRESENCIA EN EL MUNICIPIO

Autodefensas Gaitanistas de Colombia, Frente 18 Román Ruiz y otras bandas de carácter local.

JURISDICCIÓN EJÉRCITO COLOMBIANO

Séptima División del Ejército



LÍDERES ASESINADOS DESDE LA FIRMA DEL ACUERDO

#1499

LÍDERES ASESINADOS EN 2023

#85



Tomado de: <https://x.com/indepaz/status/1676414133770518528?s=12> (Anexo 7.13)

154. El 5 de julio de 2023, fue asesinada Ludis Esther García Jaramillo lideresa quien hacía parte de la Junta de Acción Comunal de la vereda El Capote de la Granja, jurisdicción del municipio de Ituango, Antioquia¹⁴⁴.

Ludis Esther García Jaramillo

Ituango - Antioquia

Julio 05 de 2023

Ludis Esther García Jaramillo era un lideresa quien hacía parte de la Junta de Acción Comunal de la vereda El Capote de la Granja, jurisdicción del municipio de Ituango, Antioquia.

Esta lideresa fue asesinada en circunstancias que hasta el momento se desconocen. Con Ludis son dos los líderes asesinados en Ituango en menos de 24 horas. Por su parte, la Defensoría del Pueblo ha emitido las AT 004/20 en la cual señala que la ocurrencia de homicidios en estas zonas ha sido empleada como una de las principales formas de control social efectiva y contundente por parte de los grupos armados ilegales. De igual manera en la AT 019/23 para líderes/as y defensores de DDHH se evidencia el escenario de riesgo al que se enfrentan personas que se dedican a la defensa de los derechos humanos y el liderazgo social de manera individual o colectiva desde diversos ámbitos o sectores en el país. La imposición de normas y otras formas de control social por parte de los grupos armados significan un permanente riesgos de violación a los derechos de la población.

GRUPOS QUE HACEN PRESENCIA EN EL MUNICIPIO

Autodefensas Gaitanistas de Colombia, Frente 18 Román Ruiz y otras bandas de carácter local.

JURISDICCIÓN EJÉRCITO COLOMBIANO

Séptima División del Ejército



LÍDERES ASESINADOS DESDE LA FIRMA DEL ACUERDO

#1500

LÍDERES ASESINADOS EN 2023

#86



Tomado de: <https://x.com/indepaz/status/1676717976827883523?s=12> (Anexo 7.14)

155. El 18 de julio de 2023, dos soldados profesionales fueron asesinados por grupos al margen de la ley mientras protegían a la comunidad:

¹⁴⁴ INDEPAZ. Cuenta de X. Tomado de: <https://x.com/indepaz/status/1676717976827883523?s=12> (Anexo 7.14)



Tomado de: https://x.com/COL_EJERCITO/status/1681373003664293888

156. El 14 de septiembre de 2023, la Policía Nacional reportó la captura de alias ‘Pipeta’ cabecilla de narcotráfico de las AGC-Clan del Golfo, señalado de recaudar dinero producto de la compra y venta de cocaína transportada desde el municipio de Ituango.



Tomado de: <https://x.com/mindefensa/status/1702414707632533836>

157. El 18 de septiembre de 2023, la Fundación Sumapaz reportó fuertes enfrentamientos entre actores armados en el municipio de Ituango, por lo que las comunidades exigieron atención del Estado por el respeto a la población civil.



Tomado de: <https://x.com/funsumapaz/status/1703776750050685315?s=12>

158. El 1 de diciembre de 2023, la Séptima División del Ejército Nacional reportó la ubicación y destrucción de explosivos en la vereda La Granja municipio de Ituango.



Tomado de: https://x.com/Ejercito_Div7/status/1730616398630559995

159. El 19 de diciembre de 2023 se reportó el hallazgo de un nuevo artefacto de este tipo en el mismo lugar.



Tomado de: https://x.com/Ejercito_Div7/status/1737244840977481817

160. El 28 de diciembre de 2023, el Ejército Nacional de Colombia neutralizó y capturó a dos personas integrantes de la Subestructura Rubén Darío Ávila de las AGC-Clan del Golfo.



Tomado de: https://x.com/COL_EJERCITO/status/1740319178618204382

161. El 05 de enero de 2024, la Séptima División del Ejército Nacional reportó la incautación de 250 bolsas con clorhidrato de cocaína.



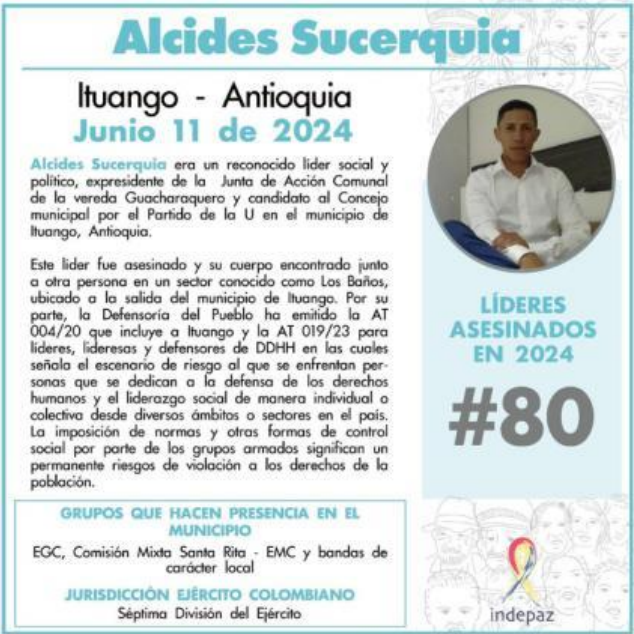
Tomado de: https://x.com/Ejercito_Div7/status/1743448096393101453

162. En enero de 2024, la Séptima División del Ejército Nacional anunció la captura de dos presuntos sicarios del Clan del Golfo involucrados en asesinatos cometidos durante diciembre de 2023.



Tomado de: https://x.com/Ejercito_Div7/status/1743368743567216839

163. El 11 de junio de 2024, se reportó el asesinato del líder social Alcides Sucerquia el 11 de junio de 2024, un sector conocido como Los Baños, ubicado a la salida del municipio de Ituango:



Tomado de: <https://x.com/Indepaz/status/1801654070253342856> (Anexo 7.15).

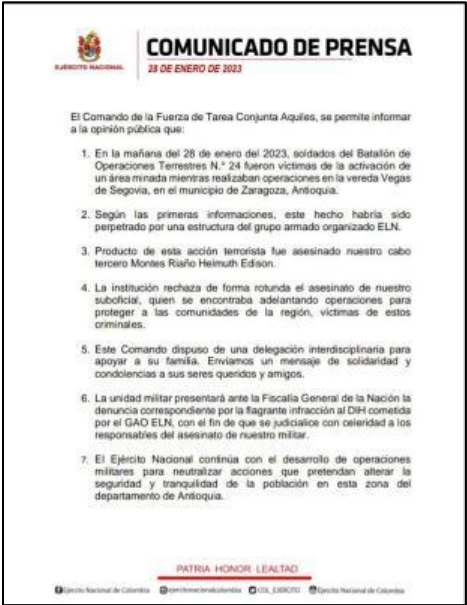
A pesar de las múltiples alertas, reportes y denuncias sobre la situación humanitaria en el municipio de Ituango, Antioquia, no se evidencia la adopción de medidas suficientes, sostenidas y efectivas por parte de la Presidencia de la República, el Ministerio de Defensa Nacional y el Ministerio del Interior, para proteger a la población civil, garantizar el orden público y prevenir las violaciones a los derechos e intereses colectivos.

3.2.6 Municipio de Zaragoza:

164. El municipio de Zaragoza se ubica en el nordeste del departamento de Antioquia, en una zona de transición entre el Magdalena Medio y el Bajo Cauca, lo que le otorga una posición geográfica estratégica como punto de conexión entre distintas subregiones del país¹⁴⁵. Su cercanía a corredores fluviales como el río Nechí y su localización sobre importantes rutas terrestres facilitan el tránsito de bienes, personas y recursos naturales, lo que ha sido aprovechado por distintos actores armados ilegales para el desarrollo de economías ilícitas como la minería ilegal y el narcotráfico. Esta ubicación ha favorecido la consolidación del control territorial por parte de estos grupos.

165. El 28 de enero de 2023, la Séptima División del Ejército Nacional informó que soldados del Batallón de Operaciones Terrestres No. 24 fueron víctimas de la activación de un área minada mientras realizaban operaciones en la vereda Vegas de Segovia, en el municipio de Zaragoza, instaladas por el grupo armado Ejército de Liberación Nacional (ELN).

¹⁴⁵ Datos Abiertos. Tomado de: <https://www.datos.gov.co/stories/s/Conoce-nuestro-Municipio-de-Zaragoza/2vx9-za5y/>



Tomado de:
https://x.com/ejercito_div7/status/1619421760503578624?s=12
(Anexos 8.1 y 8.2)

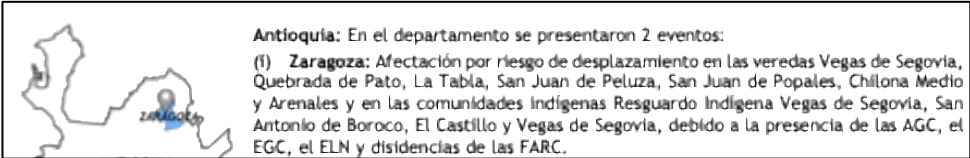


“En el día 28 de enero del 2023, departamento de Antioquia municipio de Zaragoza, tropas del Batallón Aquiles fueron objeto de un campo minado. En esta acción infortunadamente resulta asesinado Helmut Montes Riaño. Es de destacar el heroísmo, porque protege a sus hombres”.

“Desde la secretaría de seguridad y justicia de la Gobernación de Antioquia rechazamos enfáticamente la continuación de eventos que con este ponen en riesgo de forma indiscriminada la integridad y la vida por parte del ELN y otras estructuras que cuestionan su voluntad de paz y sometimiento”.

Tomado de: https://x.com/ejercito_div7/status/1619421760503578624?s=12 (Anexo 8.3)

166. En mayo de 2024, la Defensoría del Pueblo alertó que en el municipio de Zaragoza se presentó afectación por riesgo de desplazamiento las veredas Vegas de Segovia, Quebrada de Pato, La Tabla, San Juan de Peluza, San Juan de Popales, Chilona Medio y Arenales y en las comunidades indígenas Resguardo Indígena Vegas de Segovia, San Antonio de Boroco, El Castillo y Vegas de Segovia, debido a la presencia de las AGC, el EGC, el ELN y disidencias de las FARC¹⁴⁶. (Anexo 8.4).



Tomado de: Defensoría del Pueblo. (Anexo 8.4)

167. El 5 de diciembre de 2024, el gobernador de Antioquia informó la muerte de cuatro militares en enfrentamientos entre Zaragoza y Anorí, otros tres militares se encuentran heridos, *“el recrudecimiento de la violencia es evidente, estamos enfrentando estructuras criminales fortalecidas y envalentonadas”*¹⁴⁷.



“acabo de ser informado de unos combates entre Zaragoza y Anorí, en una operación que ha sostenido nuestro ejército, murieron un oficial, un capitán, un sargento y dos soldados. Estaban bajando en cuerda del helicóptero y en un enfrentamiento con bandidos del clan del golfo, sufrieron esta afectación y esto es a lo que nos vemos sometidos todos los días (...) y entonces ¿nos

¹⁴⁶ Defensoría del Pueblo “Boletín de Movilidad Humana Forzada”. Defensoría Delegada para los Derechos de la Población en Movilidad Humana. Tomado de: https://www.defensoria.gov.co/documents/20123/2741928/VF+BOLETIN+DE+MOVILIDAD+HUMANA-+MAYO+2024_Limpio_SV+1.pdf/1ec999ea-3fc1-f275-04ac-07a76d74d376?t=1718998459777

¹⁴⁷ Gobernador de Antioquia. Cuenta de X. Tomado de: <https://x.com/andresjrendonc/status/1864710630936363272?s=12>

quedamos quietos ante esto? O les damos a estos hombres que sacrifican su vida y la de sus familias por defendernos a nosotros lo que necesiten para pelear con protección”. (Anexo 8.6)

168. El 2 de abril de 2025, la Séptima División del Ejército de Colombia informó que en el municipio de Zaragoza vereda Santa Isabel se sostenían combates contra el Clan del Golfo.



Tomado de: https://x.com/ejercito_div7/status/1907570007464358256?s=48

169. El 4 de abril de 2025, el Ejército Nacional de Colombia reportó que continuaban los enfrentamientos armados entre la Fuerza Pública y estructuras del Clan del Golfo en el municipio de Zaragoza. Como resultado de las operaciones militares, dos personas fueron sometidas a la justicia y una más falleció en el marco de los combates¹⁴⁸.



Tomado de: <https://www.cgfm.mil.co/es/multimedia/noticias/golpe-al-gao-clan-del-golfo-en-zaragoza-antioquia-dos-sometidos-un-neutralizado>

A pesar de las múltiples alertas, reportes y denuncias sobre la situación humanitaria en el municipio de Zaragoza, Antioquia, no se evidencia la adopción de medidas suficientes, sostenidas y efectivas por parte de la Presidencia de la República, el Ministerio de Defensa Nacional y el Ministerio del Interior, para proteger a la población civil, garantizar el orden público y prevenir las violaciones a los derechos e intereses colectivos.

3.2.7 Municipio de Segovia:

170. El municipio de Segovia, ubicado en el nordeste del departamento de Antioquia, en una zona montañosa de la cordillera Central, limita con Remedios, Amalfi y Zaragoza, y hace parte de una región históricamente marcada por la explotación minera. Su ubicación estratégica lo convierte en un nodo clave dentro de los corredores que conectan el nordeste con otras subregiones del departamento, facilitando el tránsito de personas, mercancías y economías ilegales.

Esta geografía, junto con la abundancia de yacimientos de oro, ha convertido a Segovia en un territorio de alto interés para los grupos armados ilegales, como el Clan del Golfo, el ELN y las disidencias de las FARC, que se financian mediante la extorsión a la minería informal y el control de la cadena de

¹⁴⁸ Ejército Nacional de Colombia. “Golpe al GAO Clan del Golfo en Zaragoza, Antioquia: dos sometidos, un neutralizado y la incautación de un arsenal de guerra e intendencia”. Tomado de: <https://www.cgfm.mil.co/es/multimedia/noticias/golpe-al-gao-clan-del-golfo-en-zaragoza-antioquia-dos-sometidos-un-neutralizado>

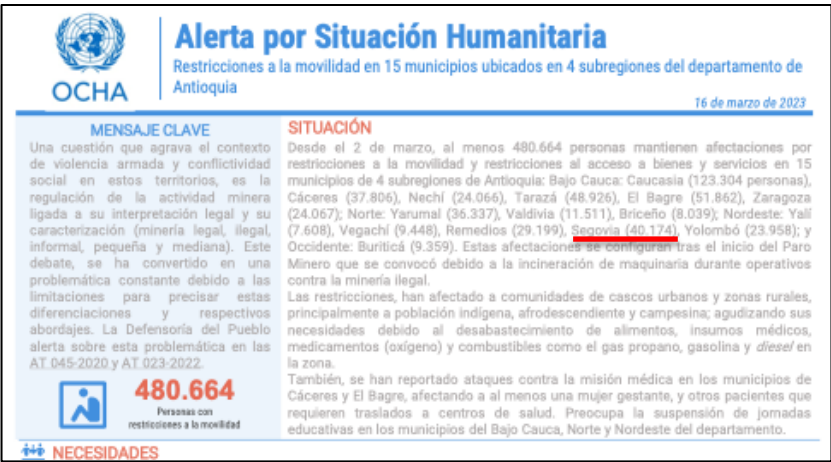
comercialización del oro. La persistente debilidad institucional y la limitada presencia estatal en áreas rurales han permitido a estos grupos consolidar un control territorial de facto, ejerciendo también presión sobre las comunidades locales a través de amenazas, restricciones a la movilidad y otras formas de violencia.

171. El 19 de agosto de 2022, fue asesinado Elmer Lenin Guerra quien fungía como coordinador de Trabajos Comunitarios de la Junta de Acción Comunal de la vereda El Carmen en el municipio de Remedios, Antioquia¹⁴⁹.



Tomado de: <https://x.com/indepaz/status/1560982133891538944?s=12> (Anexo 9.3).

172. El 16 de marzo de 2023, la Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA) emitió alerta por situación humanitaria derivada de las restricciones a la movilidad en 15 municipios del departamento de Antioquia¹⁵⁰.



Tomado de:

<https://drive.usercontent.google.com/download?id=1JYf84H2maDJ8GeX2mu8RrcrgygqsjbYf&export=download> (Anexo 9.1)

173. El 24 de julio de 2023, fue asesinado Carlos Mario Roldán líder agrominero quien asumió el liderazgo del Refugio Humanitario de la vereda Rancho Quemado de Segovia. El líder fue asesinado en horas de la madrugada mientras departía con el presidente de la Junta de Acción Comunal de la vereda Arenales.

¹⁴⁹ INDEPAZ. Cuenta X. Tomado de: <https://x.com/indepaz/status/1560982133891538944?s=12>

¹⁵⁰ Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA). *Restricciones a la movilidad en 15 municipios ubicados en 4 subregiones del departamento de Antioquia.*

Tomado

de:

<https://drive.usercontent.google.com/download?id=1JYf84H2maDJ8GeX2mu8RrcrgygqsjbYf&export=download>



Tomado de: <https://x.com/indepaz/status/1683987215691530240?s=12> (Anexo 9.4)

174. El 19 de agosto de 2023, el Ejército Nacional de Colombia informó del asesinato del cabo tercero Dubán Felipe Astaíza Zambrano en combates con el Clan del Golfo, subestructura Urdal Cardona en Segovia Antioquia¹⁵¹.



Tomado de: https://x.com/col_ejercito/status/1693051577127293164?s=12 (Anexo 9.5)

175. El 10 de septiembre de 2023, la Defensoría del Pueblo informó de la liberación de 3 campesinos que se encontraban secuestrados por el Estado Mayor Central, quienes habían sido secuestrados en la vereda El Rancho del municipio de Segovia, donde también había sido asesinado Fidel Jiménez Bohorquez¹⁵².



“En zona rural del nordeste de Antioquia, se permitió el regreso a la libertad de 3 campesinos que se encontraban a manos de las disidencias de las FARC desde el 18 de agosto. La Defensoría acompaña el regreso de estas personas, una vez más reiteramos el llamado a dejar por fuera del conflicto a la población civil y demuestren su real condición de propender por la paz en el país”. (Anexo 9.7).

Tomado de: <https://x.com/defensoriacol/status/1701012490023473168?s=12>

¹⁵¹ Ejército Nacional de Colombia. Asesinato de Dubán Felipe Astaíza. Tomado de: https://x.com/col_ejercito/status/1693051577127293164?s=12

¹⁵² Defensoría del Pueblo. Cuenta de X. Tomado de: <https://x.com/defensoriacol/status/1701012288856273001?s=12>

176. El 22 de septiembre de 2023, la Oficina de Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA) emitió un informe de la situación humanitaria 2023, en el que confirmó que el municipio de Segovia se presentaron 117 víctimas de desplazamiento masivo¹⁵³.

Antioquia (Total)	165	-	-
Frontino	48	-	-
Segovia	117	-	-

Tomado de: Oficina de Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA) emitió un informe de la situación humanitaria 2023. (Anexo 9.13).

177. El 23 de septiembre de 2023, la Procuraduría General de la Nación rechazó el asesinato del firmante de paz Benicio Beltrán en el municipio de Segovia Antioquia e instó al Gobierno a tomar medidas urgentes para proteger la vida de los firmantes del Acuerdo y de quienes se vieron obligados a desplazarse por este hecho¹⁵⁴.

178. El 30 de septiembre de 2023, la Defensoría del Pueblo alertó que como consecuencia de la incursión de las Autodefensas Gaitanista de Colombia (AGC) se presentó el desplazamiento masivo de más de 250 personas¹⁵⁵.



Tomado de: <https://x.com/DefensoriaCol/status/1708162529594138778>

179. El 20 de octubre de 2023, la Defensoría del Pueblo constató “que los desplazamientos masivos y el confinamiento presentado por los hechos ocurridos entre el 19 de septiembre y 22 de septiembre no han cesado, algunas comunidades han retornado pero siguen sin las garantías establecidas en la ley 1448 de 2011, donde regresan a sus hogares bajo un riesgo eminente y atentatorio a sus derechos ya que persisten factores generadores del desplazamiento.

Parte de la comunidad afirma que los grupos armados hurtaron sus documentos de identificación, además manifiestan no tener restricciones para desplazarse en la zona, al igual que su derecho a ejercer el voto el 29 de octubre, situación advertida también en la alerta 030 de 2023, en la que se reitera un gran temor en la zona exigiendo más presencia, sostenida, efectiva y activa del gobierno nacional”¹⁵⁶. (Anexo 9.6).

180. El 11 de octubre de 2023, la Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA) emitió una alerta por la situación humanitaria derivada de los desplazamientos masivos en el municipio de Segovia¹⁵⁷.

¹⁵³ Oficina de Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA) emitió un informe de la situación humanitaria 2023. (Anexo 9.13).

¹⁵⁴ Procuraduría General de la Nación. Cuenta de X. Tomado de: https://x.com/pgn_col/status/1705610946771624303?s=12

¹⁵⁵ Defensoría del Pueblo. Cuenta X. Tomado de: <https://x.com/DefensoriaCol/status/1708162529594138778>

¹⁵⁶ Defensoría del Pueblo. “Defensoría del Pueblo verificó la situación de derechos de la población de Cañaveral de Chicamoque, Antioquia”. Tomado de: <https://www.defensoria.gov.co/-/defensor%C3%ADa-del-pueblo-verific%C3%B3-la-situaci%C3%B3n-de-derechos-de-la-poblaci%C3%B3n-de-ca%C3%B1averal-de-chicamoque-antioquia> (Anexo 9.6).

¹⁵⁷ Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA). “Alerta por situación humanitaria por desplazamientos masivos en el municipio de Segovia”. Tomado de: <https://drive.google.com/file/d/1OV5Y7tCR8Oi-xzG4L-tqZ5s4AdpRhWLj/view>



Alerta por Situación Humanitaria
Desplazamientos masivos y posterior confinamiento en dos veredas de Santa Rosa del Sur (Bolívar) y una vereda de Segovia (Antioquia)
11 de octubre de 2023

MENSAJE CLAVE
Durante el 2023, se ha complejizado la crisis en la subregión del Nordeste Antioqueño y sur de Bolívar, las vulneraciones a los DDHH han dejado grandes afectaciones a la población. Asimismo, producto de las acciones armadas, se han configurado múltiples hechos de desplazamiento forzado y confinamiento, que junto con otros hechos victimizantes, configuran un escenario crítico de riesgo para las comunidades.

**127**
Familias desplazadas*

**128**
Familias confinadas

479
Personas desplazadas

311
Personas confinadas

*Datos aproximados y preliminares

SITUACIÓN
Desde el 22 de septiembre por lo menos 479 personas (127 familias) se desplazaron desde las veredas Bocas de Chicamoqué (Segovia), Cañaveral de Chicamoqué y Mina Nueva (Santa Rosa del Sur) hacia el corregimiento de Puerto López (El Bagre), la vereda Altos de Manilla (Segovia) y el corregimiento de Carrizal (Remedios), en Antioquia. La población desplazada ha retornado paulatinamente a las veredas de origen. Sin embargo, actualmente, aproximadamente 311 personas (128 familias) se encuentran confinadas en la vereda Cañaveral de Chicamoqué (Santa Rosa del Sur). Dentro de la población confinada hay por lo menos 33 niños (10 entre 0 y 5 años), 36 niñas (14 entre 0 y 5 años), 110 hombres y 96 mujeres.

La emergencia se produjo debido a una incursión armada de un Grupo Armado No Estatal (GANE) en Cañaveral de Chicamoqué, en la que se realizaron ataques contra la población civil como el homicidio de dos personas, amenazas y violencia sexual, así como ataques a bienes civiles que incluyeron incineración de viviendas, vehículos y cultivos, hurto de documentos de identidad, vehículos, animales y enseres. Además, el 22 de septiembre este GANE sostuvo enfrentamientos con otros dos que hacen presencia en el territorio y el 09 de octubre se presentó un combate entre un GANE y el Ejército Nacional en la vereda Mina Nueva.

Tomado de: <https://drive.google.com/file/d/1OV5Y7tCR8Oi-xzG4L-tqZ5s4AdpRhWLj/view> (Anexo 9.2).

181. El 8 de febrero de 2024, el Gobernador de Antioquia reportó los combates ilegales que se presentan en zona rural del municipio de Segovia. El mandatario confirmó que, los ciudadanos se encuentran atemorizados por los bandidos que se encuentran negociando la paz total con el Gobierno nacional y la Fuerza Pública sin posibilidad de actuar en virtud de los decretos de cese al fuego.



Andrés Julián 
@AndresJRendonC

Que el Gobierno Nacional nos explique el supuesto cese al fuego. Tenemos combates, entre ilegales, en zona rural de Segovia. Civiles atemorizados por bandidos con los que están negociando el embeleco de la “paz total”. La Fuerza Pública atada de manos porque no la dejan actuar.

Tomado de: <https://x.com/CaracolMedellin/status/1755744862744281278> (Anexo 9.8)

182. El 11 de febrero de 2024, el gobernador de Antioquia alertó los enfrentamientos entre el Clan del Golfo, el Estado Mayor Central (EMC) y el Ejército de Liberación Nacional (ELN), por el control de las rentas criminales. Así mismo, solicitó presencia del Ejército en zona para apoyar a las autoridades locales.



Andrés Julián 
@AndresJRendonC

Estuve hoy en Segovia y comprobé, en primera persona, el engaño de la llamada paz total.

Criminales de distinta pelambre posando de insurgentes y contrainsurgentes -ELN y EMC, los primeros; Clan del Golfo, los segundos- enfrentados entre ellos por el control de rentas criminales.

Viajamos a brindar apoyo a humanitario y a acompañar a las autoridades locales.

La presencia del Ejército en la zona debe permanecer.

[@COL_EJERCITO](#) [@Policiantioquia](#) [@Ejercito_Div7](#)

[Translate post](#)

Tomado de: <https://x.com/andresjrendonc/status/1756821163781623993?s=48> (Anexo 9.9).

183. El 16 de febrero de 2024, el Ejército Nacional de Colombia informó el asesinato de cuatro soldados por un ataque perpetrado por integrantes del grupo armado del Clan del Golfo en zona rural del municipio de Segovia¹⁵⁸.

¹⁵⁸ Ejército Nacional de Colombia. Cuenta de x. Tomado de: https://x.com/col_ejercito/status/1758624471554916675?s=12



Tomado de: https://x.com/col_ejercito/status/1758624471554916675?s=12

184. El 17 de febrero de 2024, el Ejército Nacional de Colombia reportó el asesinato de Diego Fernando Gómez Fonseca, quien murió por un artefacto explosivo improvisado en zona rural de Segovia Antioquia.



Tomado de: https://x.com/col_ejercito/status/1758944757328347411?s=12

185. El 22 de febrero de 2024, la Defensoría del Pueblo alertó sobre el desplazamiento forzado y confinamiento de alrededor de 800 familias en zona rural del municipio de Segovia quienes por combates entre las Autodefensas Gaitanistas de Colombia y el Ejército de Liberación Nacional¹⁵⁹. (Anexo 2.24).

“Comunicado 520/ Medellín (Antioquia), 22 de febrero de 2024 (@DefensoriaCol). Los enfrentamientos armados que vienen sosteniendo desde el pasado 7 de febrero miembros de las Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC – Clan del Golfo) y del Ejército de Liberación Nacional (ELN) por el control territorial de la vasta zona rural de Segovia, en el departamento de Antioquia, tienen confinadas y en situación de desplazamiento forzado a unas 800 familias de cinco veredas del municipio.

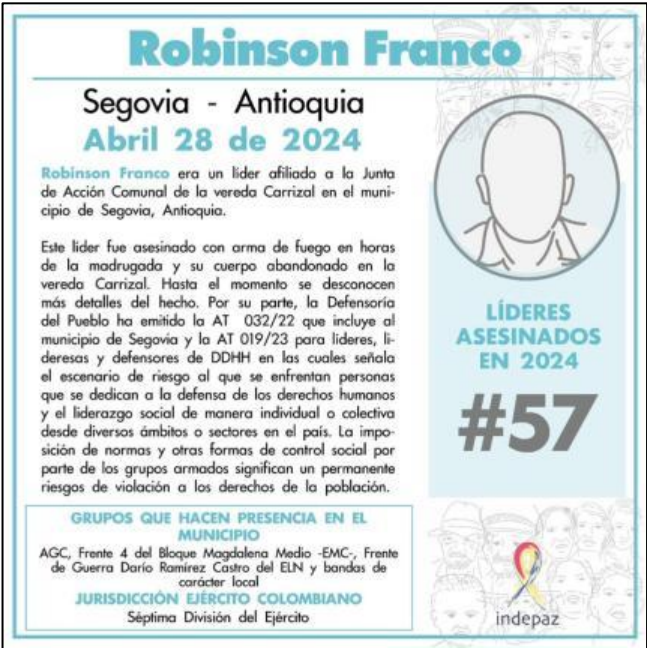
¹⁵⁹ Defensoría del Pueblo. “Será abierto corredor humanitario para llevarles ayudas a familias confinadas en Segovia (Antioquia)” Tomado de: https://www.defensoria.gov.co/web/guest/-/ser%C3%A1-abierto-corredor-humanitario-para-llevarles-ayudas-a-familias-confinadas-en-segovia-antioquia-?redirect=%2Fweb%2Fguest%2Fcomunicados%3Fp_id%3Dcom_liferay_asset_publisher_web_portlet_AssetPublisherPortlet_INSTANCE_teup%26p_p_lifecycle%3D0%26p_p_state%3Dnormal%26p_p_mode%3Dview%26com_liferay_asset_publisher_web_portlet_AssetPublisherPortlet_INSTANCE_teup_delta%3D5%26p_r_p_resetCur%3Dfalse%26com_liferay_asset_publisher_web_portlet_AssetPublisherPortlet_INSTANCE_teup_cur%3D51

La agudización de los combates desencadenó una crisis humanitaria. Los derechos fundamentales a la libre movilidad, a la salud y a la alimentación de los moradores de esa zona del nordeste antioqueño están siendo vulnerados, ya que hay escasez de alimentos, combustibles y medicinas.

(...)
En la medida en que los afectados han podido salir de sus territorios, aun cuando son conscientes de que pueden quedar en medio del fuego cruzado y exponer su vida e integridad, no han tenido otra opción que desplazarse. “Son cinco o seis familias las que a diario llegan, con dificultades, al casco urbano de Segovia y a otros lugares, como el Bajo Cauca antioqueño y el sur de Bolívar”, manifestó el Defensor del Pueblo.

(...)
Igualmente, la Defensoría lamenta el caso de una persona que resultó herida a causa de una mina antipersonal en inmediaciones de la vereda Los Aguacates. “Las infracciones de los actores armados ilegales al derecho internacional humanitario son evidentes. La población civil no tiene por qué verse afectada por las hostilidades”, recalca Carlos Camargo Assis.
En días pasados, un soldado del Ejército Nacional, en operativos adelantados contra las AGC y otras organizaciones armadas al margen de la ley, murió al pisar un artefacto explosivo. Así mismo, otros cuatro de sus compañeros fallecieron y ocho más resultaron heridos en los combates que las tropas de las Fuerzas Militares han venido sosteniendo en el nordeste de Antioquia”¹⁶⁰.

186. El 25 de abril de 2024, fue asesinado con arma de fuego Robinson Franco líder afiliado a la Junta de acción Comunal de la vereda Carrizal en el municipio de Segovia Antioquia.



Tomado de: <https://x.com/indepaz/status/1784667745348427992?s=12> (Anexo 9.10)

187. El 14 de mayo de 2024, el Ejército Nacional de Colombia informó que en la vereda Cancha Manila de Segovia, Antioquia, y en San Juan, de San Andrés de Tumaco, Nariño, se dismantelaron 4 minas antipersonal que pertenecerían al Clan del Golfo y GAO-r E Óliver Sinisterra¹⁶¹.

188. El 26 de julio de 2024, el Ejército Nacional de Colombia reportó la destrucción de minas antipersonales en Segovia y Anorí, Antioquia y condenó “enérgicamente estos actos que constituyen una clara

¹⁶⁰ Defensoría del Pueblo. “Será abierto corredor humanitario para llevarles ayudas a familias confinadas en Segovia (Antioquia)” Tomado de: https://www.defensoria.gov.co/web/guest/-/ser%C3%A1-abierto-corredor-humanitario-para-llevarles-ayudas-a-familias-confinadas-en-segovia-antioquia-?redirect=%2Fweb%2Fguest%2Fcomunicados%3Fp_id%3Dcom_liferay_asset_publisher_web_portlet_AssetPublisherPortlet_INSTANCE_teup%26p_p_lifecycle%3D0%26p_p_state%3Dnormal%26p_p_mode%3Dview%26com_liferay_asset_publisher_web_portlet_AssetPublisherPortlet_INSTANCE_teup_delta%3D5%26p_r_p_resetCur%3Dfalse%26com_liferay_asset_publisher_web_portlet_AssetPublisherPortlet_INSTANCE_teup_cur%3D51

¹⁶¹ Ejército Nacional de Colombia. Cuenta X. Tomado de: https://x.com/col_ejercito/status/1790328704796676253?s=12

violación a los derechos humanos e infracción al derecho internacional humanitario, puesto que se atenta de manera directa contra la vida y la seguridad de los habitantes del sector”¹⁶².

Ejército Nacional destruye minas antipersonales en Segovia y Anorí, Antioquia

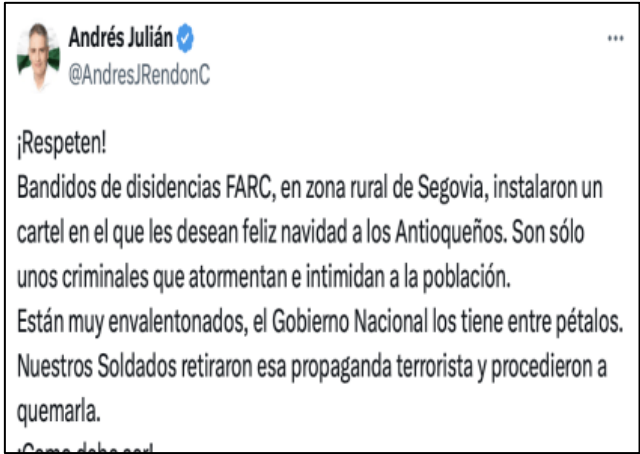
Se presume que estas minas antipersonales habrían sido instaladas con la intención de atentar contra las tropas que adelantan operaciones militares en estos municipios del departamento.

Tomado de: <https://www.ejercito.mil.co/ejercito-nacional-destruye-minas-antipersonales-en-segovia-y-anori-antioquia-627411/> (Anexo 9.11).

189. El 24 de septiembre de 2024, el gobernador de Antioquia denunció en su cuenta de X que alias Ney Segoviano cabecilla del frente José Antonio Galán del ELN habría recibido beneficios penales como prisión domiciliaria, a pesar de haber sido recientemente capturado por el desplazamiento de más de 100 familias en el departamento de Antioquia¹⁶³.

190. El 22 de octubre de 2024, el Ejército Nacional de Colombia reportó la neutralización de tres minas antipersonales en Segovia Antioquia, instaladas por grupos armados ilegales que delinquen en la zona¹⁶⁴. (Anexo 9.12).

191. El 6 de diciembre de 2024, el Gobernador de Antioquia denunció que las disidencias de las FARC instalaron en zona rural de Segovia un cartel que desea feliz navidad a los antioqueños¹⁶⁵.



Tomado de: <https://x.com/andresjrendonc/status/186510250939353511?s=12>

¹⁶² Ejército Nacional de Colombia. “Ejército Nacional destruye minas antipersonales en Segovia y Anorí, Antioquia”. Tomado de: <https://www.ejercito.mil.co/ejercito-nacional-destruye-minas-antipersonales-en-segovia-y-anori-antioquia-627411/>

¹⁶³ Gobernador de Antioquia. Cuenta de X. Tomado de: <https://x.com/andresjrendonc/status/1838757836471325129?s=48>

¹⁶⁴ Ejército Nacional de Colombia. Cuenta de X. Tomado de: https://x.com/col_ejercito/status/1848767502811357473?s=12

¹⁶⁵ Gobernador de Antioquia. Cuenta de X. Tomado de: <https://x.com/andresjrendonc/status/186510250939353511?s=12>

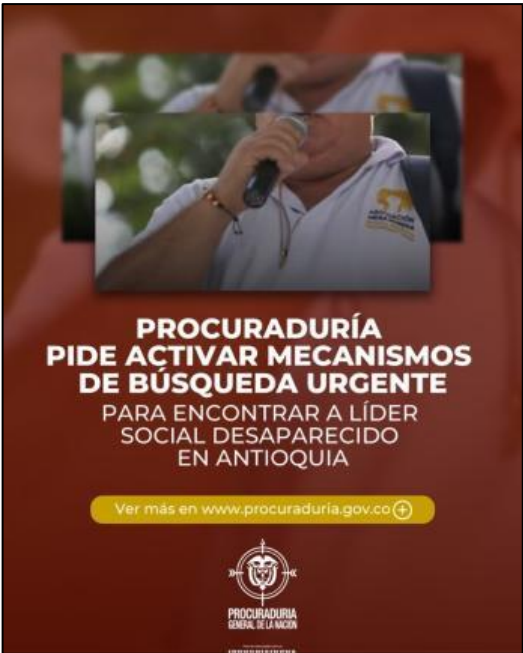
192. El 5 de marzo de 2025, la Defensoría del Pueblo emitió un comunicado con una profunda preocupación por la desaparición del social, minero y defensor de derechos humanos Jaime Gallego Mongo, ocurrida el 3 de marzo de 2025 en el municipio de Segovia, Antioquia.

“Él ha sido una voz fundamental en la defensa de los derechos de los pequeños mineros y de las comunidades del Nordeste antioqueño. Su desaparición genera una honda preocupación no solo para su familia y compañeros, sino también para la sociedad en su conjunto.

Hacemos un llamado urgente para que se adelanten todas las acciones necesarias para dar con su paradero y asegurar su pronto regreso.

Reiteramos nuestro compromiso con la defensa de los derechos humanos y la protección de líderes y lideresas sociales que, con valentía, trabajan por sus comunidades. Su vida y labor deben ser respetadas y protegidas por el Estado y la sociedad en su conjunto”¹⁶⁶.

193. El 6 de marzo de 2025, la Procuraduría General de la Nación emitió el Boletín 199 de 2025 con el que informó la activación de los mecanismos de búsqueda urgente para encontrar al líder social Jaime Gallego y su escolta, desaparecido en Segovia Antioquia. En este, destacó la crítica situación que viven los líderes sociales y ambientales de esta región del país y el clima de zozobra y vulneración de derechos¹⁶⁷.



“Bogotá, D. C., 6 de marzo de 2025 (@PGN_COL). La Procuraduría General de la Nación solicitó a las autoridades locales, departamentales y nacionales, activar de manera inmediata todos los mecanismos de búsqueda para dar con el paradero de Jaime Gallego, un reconocido líder social y defensor de Derechos Humanos, integrante del movimiento minero del Nordeste de Antioquia, desaparecido junto con su escolta el pasado 3 de marzo en el municipio de Segovia.

Este hecho de violencia se suma a la crítica situación de amenazas que enfrentan los líderes sociales y ambientales en esta región del país, donde las estructuras criminales han generado un clima de zozobra y vulneración de derechos fundamentales.

El procurador delegado para los Derechos Humanos, Néstor Osuna, recordó que desde 2024 la Defensoría del Pueblo emitió Alerta Temprana para ese municipio en la que advierte sobre el grave riesgo que enfrentan estos líderes mineros debido a la presencia y acciones de grupos armados ilegales, sin que se hayan tomado las medidas necesarias para contrarrestarlo.

“Solicitamos a las autoridades locales y regionales cumplir con las recomendaciones establecidas en dicha alerta, implementando de manera efectiva las medidas necesarias para garantizar la seguridad de las personas en situación de riesgo”, añadió el delegado Osuna.

La Procuraduría General de la Nación hará seguimiento, control y vigilancia, sobre el cumplimiento del Mecanismo de Búsqueda Urgente, con el propósito de prevenir nuevas agresiones contra líderes sociales y defensores de derechos humanos y ambientales en el país”¹⁶⁸.

194. El 24 de marzo de 2025, el Ejército Nacional de Colombia informó que en zona rural del municipio de Segovia se presentan combates en zona contra presuntos integrantes del Clan del Golfo. Destacó a

¹⁶⁶ Defensoría del Pueblo. Cuenta de X. Tomado de: <https://x.com/defensoriacol/status/1897353053331673531?s=12>

¹⁶⁷ Procuraduría General de la Nación. Cuenta de x. Tomado de: https://x.com/pgn_col/status/1897609049576767685?s=12

¹⁶⁸ Procuraduría General de la Nación. Boletín 199 de 2025. “Procuraduría pide activar mecanismos de búsqueda urgente para encontrar a líder social desaparecido en Antioquia”. Tomado de: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/activar-mecanismos-busqueda-urgente-encontrar-lider-social-desaparecido-en-antioquia.aspx>

su vez que esta estructura es la responsable de extorsiones, secuestros, asesinatos colectivos e intimidación a las comunidades de esta región¹⁶⁹.



Tomado de: https://x.com/col_ejercito/status/1904207420991090806?s=12

A pesar de las múltiples alertas, reportes y denuncias sobre la situación humanitaria en el municipio de Segovia, Antioquia, no se evidencia la adopción de medidas suficientes, sostenidas y efectivas por parte de la Presidencia de la República, el Ministerio de Defensa Nacional y el Ministerio del Interior, para proteger a la población civil, garantizar el orden público y prevenir las violaciones a los derechos e intereses colectivos.

3.2.8 Municipio de Anorí:

195. El municipio de Anorí está ubicado en la subregión Nordeste del departamento de Antioquia. Limita al norte con los municipios de Tarazá, Cáceres y Zaragoza; al este con Zaragoza, Segovia y Amalfi; al sur con Amalfi, Guadalupe, Angostura y Campamento; y al oeste con Campamento, Yarumal, Valdivia y Tarazá. Su territorio montañoso y boscoso ha sido históricamente estratégico para diversos grupos armados al margen de la ley¹⁷⁰.

196. El 19 de mayo de 2023, la Defensoría del Pueblo emitió la Alerta Temprana No 19 de 2023¹⁷¹ con la que se expuso una matriz de riesgo a nivel municipal y constató que el municipio de Anorí se encuentra en nivel de riesgo extremo.

197. El 23 de julio de 2023, el Ejército Nacional de Colombia informó la muerte del soldado Jesús David Mendoza por la explosión de una mina antipersonal mientras realizaba operaciones militares y proporcionaba seguridad a los habitantes de Anorí¹⁷².



¹⁶⁹ Ejército Nacional de Colombia. Cuenta de x. Tomado de: https://x.com/col_ejercito/status/1904207420991090806?s=12

¹⁷⁰ Rutas del Conflicto. Municipio de Anorí. Tomado de: <https://rutasdelconflicto.com/convenios-fuerza-justicia/node/379?>

¹⁷¹ Defensoría del Pueblo. Alerta Temprana No. 019-23. Tomado de: <https://alertasstg.blob.core.windows.net/alertas/019-23.pdf> (Anexo 2.8)

¹⁷² Ejército Nacional de Colombia. Cuenta de X. Tomado de: https://x.com/col_ejercito/status/1683169450965491713?s=12

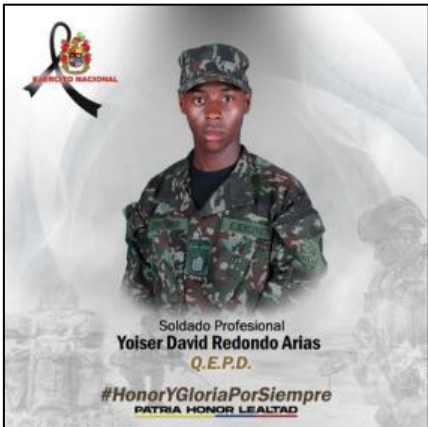
Tomado de: https://x.com/col_ejercito/status/1683169450965491713?s=12 (Anexo 10.3)

198. El 16 de noviembre de 2023, el Ejército Nacional de Colombia reportó el asesinato de dos soldados profesionales Dúber Loperena Montero y Andrey Mayorga Coronel, asesinados por activación de un artefacto explosivo instalado dentro de una retroexcavadora en zona rural de Anorí¹⁷³.



Tomado de: https://x.com/col_ejercito/status/1725296585301488005?s=12 (Anexo 10.3)

199. El 21 de noviembre de 2024, el Ejército Nacional de Colombia informó de las acciones terroristas presenciadas en el municipio de Anorí. Como consecuencia, el soldado Yoiser David Redondo Arias fue asesinado por la explosión de artefactos explosivos dispuestos por grupos al margen de la ley.



Tomado de: https://x.com/col_ejercito/status/1859673437653864618?s=12

200. El 5 de diciembre de 2024, el gobernador de Antioquia informó la muerte de cuatro militares en enfrentamientos entre Zaragoza y Anorí, otros tres militares se encuentran heridos, “*el recrudecimiento de la violencia es evidente, estamos enfrentando estructuras criminales fortalecidas y envalentonadas*”¹⁷⁴. (Anexo 8.6)

201. El 23 de julio de 2024, el Ejército de Colombia en la vía Medellín Anorí retuvo, en un retén, una caravana de vehículos de la Unidad Nacional de Planeación en la que se movilizaban varios cabecillas del Estado Mayor Central. Varios de ellos no forman parte de las negociaciones con el Gobierno nacional y tenían vigentes órdenes de captura¹⁷⁵. (Anexo 2.31).

202. El 26 de julio de 2024, el Ejército Nacional de Colombia reportó la destrucción de minas antipersonales en Segovia y Anorí Antioquia y condenó “*enérgicamente estos actos que constituyen una clara violación a los derechos humanos e infracción al derecho internacional humanitario, puesto que se atenta de manera directa contra la vida y la seguridad de los habitantes del sector*”¹⁷⁶. (Anexo 9.11).

¹⁷³ Ejército Nacional de Colombia. Cuenta de X. Tomado de: https://x.com/col_ejercito/status/1725296585301488005?s=12

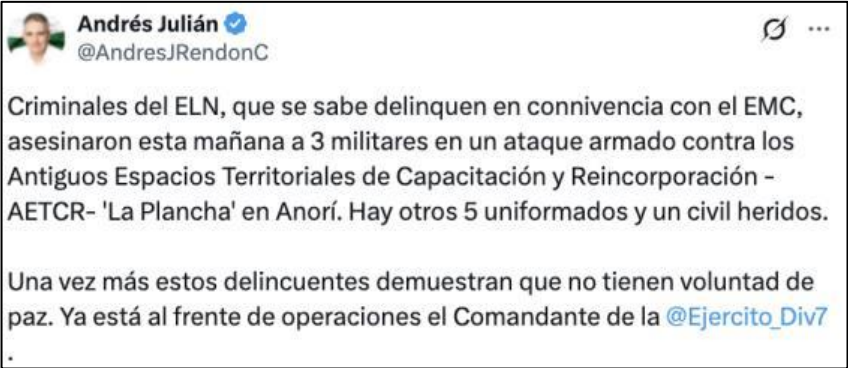
¹⁷⁴ Gobernador de Antioquia. Cuenta de X. Tomado de: <https://x.com/andresjrendonc/status/1864710630936363272?s=12>

¹⁷⁵ Video. Gobernador de Antioquia. Declaraciones captura de cabecillas del EMC. (Anexo 2.31).

¹⁷⁶ Ejército Nacional de Colombia. “*Ejército Nacional destruye minas antipersonales en Segovia y Anorí, Antioquia*”. Tomado de: <https://www.ejercito.mil.co/ejercito-nacional-destruye-minas-antipersonales-en-segovia-y-anori-antioquia-627411/>

203. El 16 de noviembre de 2024, el gobernador de Antioquia hizo un llamado a las unidades militares para combatir con contundencia a las disidencias de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y al Ejército de Liberación Nacional.

204. El 21 de noviembre de 2024, el Gobernador de Antioquia denunció que el Ejército de Liberación Nacional (ELN) asesinó a 3 militares en la vereda La Plancha, del municipio de Anorí Antioquia¹⁷⁷.



Tomado de: <https://x.com/andresjrendonc/status/1859608284111466919?s=48>

205. El 23 de diciembre de 2024, el gobernador de Antioquia denunció que el Ejército de Liberación Nacional (ELN) atentó contra un grupo de uniformados en Anorí Antioquia, a pesar de estar vigente el cese al fuego con estas estructuras¹⁷⁸.

206. El 6 de marzo de 2025, se reportaron combates entre el Ejército Nacional y el Clan del Golfo en los municipios de Anorí, Amalfi y Cáceres Antioquia¹⁷⁹.



Tomado de: https://x.com/ejercito_div7/status/1897848002313666565?s=12

207. El 9 de marzo de 2025, el Ejército Nacional de Colombia informó de los combates con integrantes del Clan del Golfo en el municipio de Anorí del departamento de Antioquia. Como consecuencia se informó de la muerte de dos presuntos integrantes del grupo armado y la incautación de material de guerra, intendencia, comunicaciones, explosivos y municiones¹⁸⁰.

208. El 5 de abril de 2025, la Corporación Comité de Derechos Humanos Jesús María Valle Jaramillo denunció el desplazamiento forzado, el asesinato de un joven privado de la libertad por arte del Clan del Golfo¹⁸¹.

¹⁷⁷

Gobernador de Antioquia. Cuenta de X. Tomado de: <https://x.com/andresjrendonc/status/1859608284111466919?s=48>

¹⁷⁸

Andrés Julián Rondón. Gobernador de Antioquia. Tomado de: <https://x.com/andresjrendonc/status/1871391879969063169?s=48>

¹⁷⁹

Séptima División del Ejército Nacional. Cuenta de X. Tomado de: https://x.com/ejercito_div7/status/1897848002313666565?s=12

¹⁸⁰

Ejército Nacional de Colombia. Cuenta de X. Tomado de: https://x.com/col_ejercito/status/1898790414305398931?s=12

¹⁸¹

Corporación Comité de Derechos Humanos Jesús María Valle Jaramillo. Denuncia Pública No. 44 del 5 de abril de 2025. (Anexo 10.5).

78



Corporación comité
de derechos humanos
Jesús María Valle Jaramillo
NIT: 901323585-1



EMERGENCIA
HUMANITARIA

Abril 5 de 2025

DENUNCIA PÚBLICA N.º 44

DESPLAZAMIENTO FORZADO, ASESINATO DE JOVEN PRIVADO DE SU LIBERTAD Y PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD DE DOS MUJERES POR PARTE DEL CLAN DEL GOLFO EN EL NORDESTE ANTIOQUEÑO

La Corporación Comité de Derechos Humanos Jesús María Valle Jaramillo con gran preocupación denuncia y pone en conocimiento de los organismos nacionales e internacionales encargados de la defensa de los derechos humanos y las instituciones competentes para proteger y velar por las garantías ciudadanas, los siguientes hechos que vienen ocurriendo en el municipio de Anorí, departamento de Antioquia, que afectan la seguridad, la integridad, la libre movilidad y la vida digna de las comunidades.

HECHOS

1. El pasado 27 de marzo, integrantes del Clan del Golfo incursionaron a la vereda TESORO del municipio de Anorí, Nordeste de Antioquia, donde agredieron física y verbalmente a un joven afro y campesino, procediendo a privarlo de su libertad.
2. El día 2 de abril, luego de seis días privado de su libertad, el Clan del Golfo asesinó vilmente al joven, sin permitir el levantamiento del cuerpo ni la entrega del mismo a sus familiares; sólo se conoce que fue enterrado por este grupo paramilitar en el sitio conocido como Las Vegas de Segovia.
3. A estos graves hechos se suma la privación de la libertad de dos mujeres del corregimiento LIBERIA, CHARCÓN, municipio de Anorí, Nordeste Antioqueño, por parte de éste mismo grupo, sin que hasta el momento se tenga información alguna de su paradero.

4. El Clan del Golfo ha estado haciendo presencia en varios puntos estratégicos del territorio, amenazando y amedrentando a las comunidades, afirmando que si les sucede algo a ellos serán las comunidades las que lo van a pagar, generando el desplazamiento forzado de la población de las veredas MORENO CANO, PROVIDENCIA y LIBERIA, CHARCÓN, hacia la cabecera municipal de Anorí, donde han estado llegando desde el día 1 de abril y hasta ahora se han registrado 32 familias desplazadas para un total de 112 personas.
5. La población de la vereda TESORO, municipio de Anorí, se encuentra en confinamiento debido a la presencia y amenazas de este grupo paramilitar.

Las comunidades manifiestan temor y preocupación ante estos hechos y hacen un llamado a las fuerzas militares para que hagan presencia en la zona y cumplan su deber constitucional de protección y garantías para un retorno seguro, ya que aún no hay acciones efectivas por parte de la fuerza pública para detener la avanzada paramilitar en éste territorio.

EXIGENCIAS

1. Hacemos un llamado urgente al gobierno nacional en cabeza de GUSTAVO PETRO, para que realice acciones eficaces encaminadas a la protección de la vida y las garantías de permanencia en el territorio de estas dos mujeres que se encuentran privadas de su libertad por el Clan del Golfo, las familias que se encuentran desplazadas de su territorio y la comunidad en general.
2. Exigimos a la Gobernación de ANTIOQUIA, la Alcaldía de ANORÍ y Personería Municipal de Anorí, la revisión del caso y la adopción de medidas inmediatas para garantizar el retorno de estas comunidades a sus lugares de origen, y hacer cesar estas violaciones a los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario que ponen en alto riesgo la vida y la integridad.
3. A la Defensoría del Pueblo en su papel de garante de los derechos humanos que acompañe a las comunidades para que no sean violentadas en sus Derechos y realice acciones de verificación de estos hechos, a fin de que se brinden soluciones claras frente a la situación de seguridad en la que se encuentra ésta población.
4. Convocar a misiones humanitarias con presencia del alto gobierno, la gobernación Antioquia, el Ministerio Público, las organizaciones de DDHH y comunidad internacional. Atendiendo la crisis del Nordeste

como situación de grave emergencia humanitaria, que debe focalizar recursos públicos, presencia institucional y una estrategia verdadera del desmonte del paramilitarismo.

5. A la Procuraduría Regional de Antioquia la revisión del caso y solución oportuna a este, realizar las investigaciones disciplinarias y adoptar las sanciones pertinentes por la acción u omisión de las instituciones, funcionarios y servidores públicos del Estado que han permitido el aumento del riesgo y vulnerabilidad de las comunidades.
6. Al Ministro de Defensa Pedro Sánchez que se adopten las medidas pertinentes para garantizar la vida, integridad física y el derecho a permanecer en el territorio de estas familias.
7. Hacemos un llamado a la comunidad internacional y organismos de derechos humanos a verificar y visibilizar éstos hechos que generan graves riesgos para el tejido social y comunitario.
8. Exigimos el desmonte del paramilitarismo y que se atienda la Emergencia Humanitaria reconocida por el Ministerio del Interior en los acuerdos del Paro Regional Indefinido por la Vida y el Territorio en la Lizama, Santander.

La Corporación Comité de Derechos Humanos Jesús María Valle Jaramillo denuncia y hace responsables al Gobierno Nacional en cabeza de GUSTAVO PETRO URREGO, el Gobernador de Antioquia ANDRÉS JULIAN RENDÓN, el alcalde de Anorí GUSTAVO ALFREDO SILVA GUTIÉRREZ, el Ministro de Defensa PEDRO ARNULFO SÁNCHEZ, el brigadier FABIO LEONARDO CARO de la Séptima División del Ejército Nacional, el coronel HARRYNTON JOSÉ SMITH MELO de la Décimo Cuarta Brigada, la Procuraduría Regional de Antioquia, la Personería municipal de Anorí, la Defensoría del Pueblo y a la Fiscalía General de la Nación de las consecuencias que se puedan presentar por la omisión de atender oportunamente el llamado legítimo de las comunidades a través de esta denuncia pública.

CORPORACIÓN COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO

Tomado de: Corporación Comité de Derechos Humanos Jesús María Valle Jaramillo. (Anexo 10.5).

A pesar de las múltiples alertas, reportes y denuncias sobre la situación humanitaria en el municipio de Anorí, Antioquia, no se evidencia la adopción de medidas suficientes, sostenidas y efectivas por parte de la Presidencia de la República, el Ministerio de Defensa Nacional y el Ministerio del Interior, para

proteger a la población civil, garantizar el orden público y prevenir las violaciones a los derechos e intereses colectivos.

3.3 De la desprotección de las autoridades locales y el abandono de la soberanía en Antioquia

209. Durante el desarrollo de los hechos que afectan la seguridad pública, la paz y otros derechos colectivos en el departamento de Antioquia, se ha observado una práctica consistente del Gobierno nacional de trasladar a las autoridades departamentales y municipales la responsabilidad de atención, protección y gestión de la crisis, sin proveer las condiciones mínimas necesarias de personal, infraestructura, medios logísticos ni apoyo técnico.

Respecto a la competencia territorial en materia de seguridad pública, el artículo 303 de la Constitución establece que el gobernador será agente del presidente de la República para el mantenimiento del orden público: *“el gobernador será agente del Presidente de la República para el mantenimiento del orden público y para la ejecución de la política económica general, así como para aquellos asuntos que mediante convenios la Nación acuerde con el departamento”*. Esta disposición pone de manifiesto que la dirección y coordinación general en materia de orden público corresponde al Gobierno nacional, en cabeza del presidente de la República, quien actúa como máxima autoridad encargada de preservar la paz y la estabilidad institucional en todo el territorio nacional.

Por su parte, los alcaldes son la primera autoridad en sus respectivos municipios y su actuación en materia de orden público debe ajustarse a las instrucciones que reciban del presidente de la República, en los términos del artículo 315 de la Constitución: *“2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. (...) La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante”*. De esta manera, se consolida un esquema jerárquico de articulación institucional en el que los alcaldes, si bien conservan autonomía administrativa, deben ejercer sus competencias en coordinación con los lineamientos trazados desde el nivel central, lo que ratifica el rol del Gobierno Nacional como ente rector en la materia.

En consecuencia, la preservación y el restablecimiento del orden público constituyen un mandato constitucional que exige coordinación, corresponsabilidad y acción conjunta de todos los niveles de gobierno. Esta responsabilidad compartida debe desarrollarse respetando la autonomía de las entidades territoriales, pero bajo los principios de coordinación y colaboración armónica. En este marco, es claro que corresponde al Gobierno nacional ejercer la conducción estratégica de la política de seguridad, garantizando la unidad de acción del Estado y orientando los esfuerzos institucionales hacia la consolidación de la paz y el bienestar colectivo.

210. En múltiples declaraciones públicas, varios gobernadores y alcaldes del departamento han manifestado su incapacidad material y operativa para atender las crisis actuales, debido a la ausencia de apoyo efectivo y coordinado por parte del Gobierno Nacional, pese a las solicitudes de acompañamiento y refuerzo elevadas formalmente a las autoridades competentes.

A esta situación se suma el impacto generado por las políticas nacionales de ceses al fuego con organizaciones armadas ilegales, promovidas sin condiciones de verificación ni garantía para el restablecimiento de la autoridad legítima del Estado en los territorios afectados. Dichas políticas han limitado la capacidad de acción de las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional y las autoridades locales, quienes, en la práctica, han visto restringido su margen de intervención en amplias zonas del territorio, mientras que los grupos armados continúan su expansión y fortalecimiento.

Esta dinámica ha implicado una reducción progresiva de la presencia estatal efectiva, una renuncia de facto al ejercicio de la soberanía, y un agravamiento de las condiciones de vulnerabilidad de la población civil, que queda expuesta al control de actores ilegales sin protección efectiva del Estado.

La combinación de ceses unilaterales al fuego sin verificación y de traslado de cargas sin apoyo real contribuye directamente a la persistencia y agravamiento de la vulneración de los derechos colectivos identificados en esta acción.

IV. DERECHOS COLECTIVOS AMENAZADOS

4.1 La vulneración del derecho colectivo a la paz:

Dentro del marco constitucional, la paz es un elemento fundante del Estado que se materializa, entre otras, de tres formas: **(i)** como un derecho y deber de obligatorio cumplimiento (artículo 22 CP); **(ii)** como una obligación de la administración pública y los particulares para lograr y mantener la paz y la convivencia pacífica (artículo 95 CP); y **(iii)** con la implementación y cumplimiento de las garantías de no repetición (artículo 122 de la CP).

En el marco internacional, la paz “*ha sido entendida como un derecho colectivo en cabeza de la Humanidad, dentro de la tercera generación de derechos*”¹⁸² consignado en la Declaración Universal de Derechos Humanos¹⁸³, la Carta constitutiva de la Organización de Estados Americanos¹⁸⁴, el Pacto de Derechos Civiles y Políticos¹⁸⁵, el Pacto de Derechos Económicos Sociales y Culturales¹⁸⁶, entre otros.

Para la Corte Constitucional, la paz constituye “(i) uno de los propósitos fundamentales del Derecho Internacional; (ii) un fin fundamental de Estado colombiano; (iii) **un derecho colectivo en cabeza de la Humanidad, dentro de la tercera generación de derechos**; (iv) un derecho subjetivo de cada uno de los seres humanos individualmente considerados; y (v), un deber jurídico de cada uno de los ciudadanos colombianos, a quienes les corresponde propender a su logro y mantenimiento”¹⁸⁷. (Subraya y negrilla fuera de texto).

La Corte Constitucional¹⁸⁸ determinó el núcleo mínimo, desarrollo máximo y protección al Derecho Internacional Humanitario del derecho colectivo a la paz así:

- **Núcleo mínimo:** Ausencia de conflictos o enfrentamientos violentos.
- **Desarrollo máximo:** Como efectiva armonía social proveniente del pleno cumplimiento de los mandatos de optimización contenidos en las normas de Derechos Humanos.
- **Derecho Internacional Humanitario como manifestación del derecho a la Paz en tiempos de guerra:** la atenuación de los rigores de la guerra y la “humanización” de las situaciones de conflicto”.

Por su parte, el Decreto 2591 de 1991 catalogó como derecho colectivo el derecho a la paz, al establecer su improcedencia de salvaguarda por medio de la acción de tutela, en el que se sostuvo:

*“Artículo 60. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA DE LA TUTELA. La acción de tutela no procederá:
(...)
3. **Cuando se pretenda proteger derechos colectivos, tales como la paz** y los demás mencionados en el artículo 88 de la Constitución Política. Lo anterior no obsta, para que el titular solicite la tutela de sus derechos amenazados o violados en situaciones que comprometan intereses o derechos colectivos siempre que se trate de impedir un perjuicio irremediable.”*¹⁸⁹

Para el caso que nos ocupa, las acciones y omisiones de las entidades demandadas han permitido la vulneración masiva del derecho colectivo a la paz de los habitantes del departamento de Antioquia por

¹⁸² CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-370 de 2006.

¹⁸³ Declaración Universal de Derechos Humanos. Tomado de: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

¹⁸⁴ Carta constitutiva de la Organización de Estados Americanos. Tomado de: https://www.oas.org/xxxivga/spanish/basic_docs/carta_oea.pdf

¹⁸⁵ Pacto de Derechos Civiles y Políticos. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>

¹⁸⁶ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Tomado de: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>

¹⁸⁷ CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-370 de 2006.

¹⁸⁸ Ibidem.

¹⁸⁹ CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-018 de 1993.

parte de los grupos al margen de la ley, quienes ante la ausencia estatal acrecientan su despliegue bélico, bélico armamentista y violación a los derechos colectivos. En particular:

- El presidente de la República omite cumplir con sus funciones constitucionales, de “3. *Dirigir la fuerza pública y disponer de ella como comandante Supremo de las Fuerzas Armadas de la República*; 4. *Conservar en todo el territorio el orden público y restablecerlo donde fuere turbado*”. (Constitución art. 189)
- El Ministerio de Defensa omite cumplir con sus funciones de: coordinar y orientar la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad territorial, la seguridad y tranquilidad pública, así como para el mantenimiento del orden constitucional y la garantía de la convivencia democrática. (Decreto 1874 de 2021, artículo 3).
- El Ministerio del Interior omite su obligación reglamentaria de implementar medidas de protección, promoción, respeto y garantía de derechos en coordinación con las demás entidades del Estado competentes, así como, la prevención a las violaciones de estos y la observancia al Derecho Internacional Humanitario, con un enfoque integral, diferencial y social; promover acciones tendientes a la prevención de factores que atenten contra el orden público interno, así como tomar las medidas para su preservación, en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional y las autoridades departamentales y locales en lo que a estas corresponda; entre otras (Decreto 2893 de 2011).

Estas omisiones vulneran el derecho colectivo a la paz así:

- En su núcleo mínimo, por cuanto contrario a la *ausencia de conflictos o de enfrentamientos violentos*, la ONU, la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos han constatado un recrudecimiento bélico, aumento del accionar violento y sistemático, todo lo cual vulnera las garantías de paz de la colectividad representada en la población civil y miembros de la Fuerza Pública.
- En su desarrollo máximo, por cuanto contrario a la efectiva armonía social proveniente del pleno *cumplimiento de los mandatos*, los grupos al margen de la ley ubicados en departamento de Antioquia han incumplido con los mandatos contenidos en los acuerdos y decreto emitidos con ocasión de la paz total. En palabras del Alto Comisionado para la Paz, estas estructuras criminales continúan con la comisión de delitos causando una grave violación a los derechos colectivos.
- En el marco del Derecho Internacional Humanitario contrario a la “*atenuación de los rigores de la guerra y la “humanización” de las situaciones de conflicto*”, se tiene que, luego de los decretos de cese al fuego, se presenta un escalonamiento del conflicto en el Departamento de Antioquia, un aumento de los rigores de la guerra y la ausencia de humanización.

Así mismo, frente a los grupos armados que no están con cese al fuego vigente se corroboró que el Estado no está actuando de forma contundente para contrarrestar el escalamiento del conflicto armado en el departamento de Antioquia.

Se destaca las declaraciones el Alto Comisionado para la Paz (4 de diciembre de 2024), quien se vio en la obligación de reconocer “***El cese al fuego no puede ser la espina dorsal de la negociación. Los ceses al fuego fracasaron***”¹⁹⁰. Lamentablemente, se trata una vez más de declaraciones vacías en prensa o redes sociales, que no se acompañan de presencia estatal o actuaciones para revertir la situación.

4.2 La vulneración del derecho colectivo a la seguridad pública:

El derecho colectivo a la seguridad pública cuenta con consagración expresa en el artículo 88 de la Constitución, para cuya protección se contempla el medio de control de derechos e intereses colectivos o acción popular. En el informe de ponencia sobre derechos colectivos, presentado por los constituyentes el 15 de abril de 1991, se señaló que, “[e]n verdad, el ser humano tiene derecho a vivir libre de

¹⁹⁰ El Tiempo. ‘Los ceses al fuego fracasaron’: Otty Patiño e Iván Velásquez sobre procesos con grupos armados’. Tomado de: <https://www.eltiempo.com/politica/proceso-de-paz/la-paz-necesita-seguridad-ivan-velasquez-y-otty-patino-sobre-procesos-con-grupos-armados-3406073> (Anexo 2.36).

*peligros y riesgos públicos, razón por la cual no debe estar expuesto, a sabiendas, a daños contingentes capaces de afectar su integridad personal o patrimonial*¹⁹¹.

En desarrollo de este mandato, la seguridad pública se enlistó por el legislador como derecho colectivo en el artículo 4, literal g), de la ley 472 de 1998. Al respecto la jurisprudencia ha señalado:

La Corte Constitucional, en la sentencia C-252 de 2002, sostuvo:

*“Una de las finalidades básicas de las autoridades colombianas es la defensa de la integridad nacional y la preservación del orden público y de la convivencia pacífica, no sólo porque así lo establece expresamente el artículo 2° de la Carta, sino además porque esos elementos son condiciones materiales para que las personas puedan gozar de sus derechos y libertades. **La Constitución busca entonces el fortalecimiento de las instituciones, para que éstas puedan cumplir efectivamente su misión constitucional de asegurar la convivencia pacífica perturbada por grupos armados que actúan al margen de la ley y atentan contra la vida, la libertad y los demás derechos y libertades de las personas residentes en Colombia (CP art. 2°).** Por ello esta Corte señaló que el Estado tiene el deber de “mantener la convivencia pacífica e instaurar un sistema jurídico - político estable, para constituir la protección a la vida como una de las obligaciones del gobernante sin las cuales no es posible la continuidad de la comunidad”, puesto que el derecho “sólo puede asegurar al individuo una esfera de libertad y protección contra la violencia a condición de reprimir, incluso con la fuerza, aquellas actividades violentas de los demás individuos que vulneran esa órbita de libertad”. En tales condiciones, es claro que en cumplimiento de su función primigenia de proteger a la población (CP art. 2°), **la Fuerza Pública debe desplegar sus actividades con la firmeza y la contundencia adecuadas para someter a quienes subvierten el orden constitucional y desafían el principio democrático, según el cual se confía al Estado el monopolio del uso legítimo de las armas.** Y en este campo, el Presidente tiene una responsabilidad esencial, pues no sólo le corresponde conservar en todo el territorio el orden público y restablecerlo donde fuere turbado, sino que además, como Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas que es, dirige la fuerza pública y conduce las operaciones de guerra cuando lo estime conveniente (CP art. 189 ords 3°, 4°, 5° y 6°).”*

El Consejo de Estado, Sección Primera, en sentencia de 13 de julio de 2000, radicación número: AP-055, sostuvo:

*“2.1. **La seguridad pública es uno de los elementos que tradicionalmente se identifican como constitutivo del orden público** y, por tanto, como uno de los objetos a proteger por parte del poder de policía. En la doctrina se le delimita como ausencia de riesgos de accidentes, como la prevención de accidentes de diversos tipos y de flagelos humanos y naturales, v.g. incendios, inundaciones, accidentes de tránsito, etc., **lo mismo que como la prevención de atentados contra la seguridad del Estado.***

- Atendiendo el artículo 2° del C.N de P., su protección consiste en “la prevención y eliminación de las perturbaciones” a la misma.

Como se puede apreciar, este elemento del orden público cobija la protección de la vida, la integridad física y los bienes de las personas, de allí que se puede decir que su consagración como derecho constitucional pasó del artículo 16 de la Constitución de 1886 al artículo 2° de la actual, en tanto las autoridades están instituidas para proteger a las personas residentes en Colombia en su vida, honra y bienes, entre otros derechos; en concordancia, entre otros, con los artículos 11, 12 y 15 ejusdem, en cuanto consagran el derecho a la vida, a la integridad física y la inviolabilidad de domicilio.

De modo que la seguridad pública habla de las condiciones objetivas necesarias para que todas las personas puedan ejercer y disfrutar de tales derechos con ausencia de riesgos o amenazas por parte de agentes externos a la misma persona y controlables o previsibles por el Estado, tales como el tránsito automotor, las actividades delincuenciales, el estado de las vías públicas, etc.

Como todo lo relativo al poder de policía, tiene ante todo una connotación preventiva, sea porque implique para el Estado el deber de evitar dentro de lo posible y en tanto esté a su alcance, la ocurrencia de circunstancias que pongan en peligro los derechos objeto de la seguridad pública, o porque de llegar a presentarse, deba eliminarlas o removerlas.

¹⁹¹ Gaceta Constitucional No. 58, abril 24, 1991

Para desplegar, entonces, las actividades pertinentes y viables tendientes a su efectividad, no es necesario, entonces, que se presenten hechos atentatorios de los derechos asociados a la misma, cuya violación es justamente el resultado material o concreto de la vulneración al interés colectivo de la seguridad pública. Basta con que se presenten situaciones que propicien los hechos o conductas que puedan lesionar tales derechos para que se le considere amenazada y sea procedente reclamar su especial protección, mediante el mecanismo de las acciones populares, dado que éstas se pueden ejercer para evitar el daño contingente, hacer cesar el peligro, la amenaza, así como la vulneración o el agravio sobre los derechos colectivos, o restituir las cosas a su estado anterior cuando fuere posible.

Por lo anotado, y por su expresa inclusión en el artículo 4° de la ley 472 de 1998, es claro que la seguridad pública es un derecho colectivo, y como tal comporta el interés de todas las personas residentes en Colombia por que se remuevan todas las circunstancias que amenacen o vulneren este derecho.”¹⁹²

Consejo De Estado. Sección Primera. Sentencia de 18 de mayo de 2017. Rad. 13001-23-31-000-2011-00315-01:

“De acuerdo con lo señalado por la jurisprudencia de esta Corporación, el derecho a la seguridad pública ha sido definido como “parte del concepto de orden público (...) concretado en las obligaciones que tiene el Estado de garantizar condiciones mínimas que permitan el desarrollo de la vida en comunidad (...) Su contenido general, implica, de acuerdo con la jurisprudencia citada, en el caso de la seguridad, la prevención de los delitos, las contravenciones, los accidentes naturales y las calamidades humanas”¹⁹³. Supone, entonces, una Administración Pública activa, técnica y comprometida con la asunción permanente de sus responsabilidades y con el monitoreo constante de aquellos ámbitos de la vida diaria que están bajo su cargo, como presupuesto de la actuación anticipada o preventiva (y también reactiva) que instaura como estándar de sus actuaciones. No se puede olvidar que es misión de las autoridades realizar las acciones y adoptar las medidas que resulten indispensables para garantizar la vida e integridad de los residentes en Colombia en su vida, honra, bienes y, en general, el conjunto de derechos de los que son titulares; para lo cual es esencial su compromiso con la prevención de situaciones de amenaza o vulneración de esos derechos, en especial cuando ellas son susceptibles de ser anticipadas mediante la fiscalización permanente de la realidad y la adopción oportuna de las medidas pertinentes para asegurar la efectividad de los derechos, bienes e intereses de la comunidad y de sus miembros. Todo ello, lógicamente, en un marco de razonabilidad y de proporcionalidad, pues mal puede suponer la imposición a la Administración de obligaciones imposibles de cumplir por razones técnicas, jurídicas, económicas o sociales”.

El Estado debe ostentar el monopolio de la fuerza y ejercerlo ante las permanentes infracciones por parte de los grupos al margen de la ley, en particular a los compromisos de cese al fuego. En palabras de la Corte Constitucional:

“Este monopolio de las armas se materializa en las funciones de la Fuerza Pública, pues la Carta establece que es a ésta a quien, bajo la dirección del Presidente (CP art. 189 ord 3°), corresponde la preservación del orden público y de la integridad territorial (CP arts 216, 217 y 218). Por ello la Constitución señala que para la protección de la Nación existen las Fuerzas Militares, que tienen como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional, mientras que a la Policía corresponde asegurar la convivencia pacífica y las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas (CP arts 217 y 218). A su vez el artículo 216 superior precisa perentoriamente que la Fuerza Pública está integrada “en forma exclusiva” por las Fuerzas Militares y la Policía Nacional (CP art. 216), con lo cual la Constitución ha establecido el principio de exclusividad de la Fuerza Pública, tal y como esta Corte lo ha señalado en reiteradas ocasiones. Este principio se desprende no sólo del tenor literal del artículo 216 de la Carta ya referido sino, además, de la supresión por parte de la actual Constitución de la figura de la milicia nacional, prevista por el anterior ordenamiento constitucional. En anteriores oportunidades esta Corporación destacó ese aspecto y concluyó que el hecho de que se hubiera prescindido en la Carta de 1991 de consagrar la “Milicia Nacional”, que preveía la Carta de 1886, implica que “el uso de la fuerza en Colombia, sólo puede llevarse a cabo dentro de los límites legales, y por los miembros activos de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional”¹⁹⁴.

Tal como se ha anunciado en líneas precedentes, la vulneración masiva a la seguridad pública en el departamento se deriva de las acciones y omisiones de las entidades demandadas que han permitido que se incremente el despliegue bélico, bélico armamentista y violación a los derechos humanos por

¹⁹² En ese mismo sentido ver: Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección “A”, sentencia del 29 de enero 2009, rad. 11001-33-31-043-2007-00089-01.

¹⁹³ CONSEJO DE ESTADO. Sección Tercera, Sentencia de 15 de julio de 2004, Expediente AP 1834; y Sección Primera, Sentencia de 28 de octubre de 2010. M.P. María Elizabeth García González. Rad. Núm. 2005-01449-01(AP).

¹⁹⁴ CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C 252 de 2002.

parte de las estructuras organizadas de crímenes de alto impacto y las estructuras al margen de la ley. En particular por no actuar contra estas estructuras, por suscribir ceses al fuego sin la capacidad para conservar o restablecer el orden público, en particular:

- El presidente de la República omite sus funciones constitucionales, de “3. *Dirigir la fuerza pública y disponer de ella como comandante Supremo de las Fuerzas Armadas de la República*; 4. *Conservar en todo el territorio el orden público y restablecerlo donde fuere turbado*” (Constitución art. 189).
- El Ministerio de Defensa omite cumplir con sus funciones de: coordinar y orientar la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad territorial, la seguridad y tranquilidad pública, así como para el mantenimiento del orden constitucional y la garantía de la convivencia democrática. (Decreto 1874 de 2021, artículo 3).
- El Ministerio del Interior omite su obligación reglamentaria de implementar medidas de protección, promoción, respeto y garantía de derechos en coordinación con las demás entidades del Estado competentes, así como, la prevención a las violaciones de estos y la observancia al Derecho Internacional Humanitario, con un enfoque integral, diferencial y social; promover acciones tendientes a la prevención de factores que atenten contra el orden público interno, así como tomar las medidas para su preservación, en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional y las autoridades departamentales y locales en lo que a estas corresponda; entre otras (Decreto 2893 de 2011).

Es claro, entonces, a partir de las normas y la jurisprudencia referida, que todos los problemas de orden público aludidos y descritos con suficiencia en el tercer capítulo del presente documento, deben ser objeto de protección, para que cesen las circunstancias vulneradas las condiciones mínimas de seguridad de las que debe gozar la población Antioquia.

4.4. La vulneración a la moralidad administrativa:

La moralidad administrativa¹⁹⁵, como principio fundante de la administración pública, exige que los servidores públicos actúen con rectitud, lealtad y honestidad¹⁹⁶, en el cumplimiento de sus deberes legales y de los principios generales del derecho, así como, en virtud de garantizar el interés general¹⁹⁷ y el ejercicio de la función pública según los mandatos del Estado Social y Democrático de Derecho.

En el recuadro subsiguiente se individualizan las conductas y omisiones de cada una de las entidades accionadas y las razones por las cuales éstas vulneran el derecho colectivo a la moralidad administrativa:

- El presidente de la República omite cumplir sus funciones constitucionales, de “3. *Dirigir la fuerza pública y disponer de ella como Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas de la República*; 4. *Conservar en todo el territorio el orden público y restablecerlo donde fuere turbado*”. (Constitución art. 189).
- El Ministerio de Defensa omite cumplir con sus funciones de: coordinar y orientar el la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad territorial, la seguridad y tranquilidad pública, así como para el mantenimiento del orden constitucional y la garantía de la convivencia democrática. (Decreto 1874 de 2021, artículo 3).
- El Ministerio del Interior omite su obligación reglamentaria de implementar medidas de protección, promoción, respeto y garantía de derechos en coordinación con las demás entidades del Estado competentes, así como, la prevención a las violaciones de estos y la observancia al Derecho Internacional Humanitario, con un enfoque integral, diferencial y social; promover acciones tendientes a la prevención de factores que atenten contra el orden público interno, así como tomar las medidas para su preservación, en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional y las autoridades departamentales y locales en lo que a estas corresponda; entre otras (Decreto 2893 de 2011).

¹⁹⁵ CONSTITUCIÓN, artículos 88 y 209.

¹⁹⁶ LEY 472 de 1998, artículo 4°.

¹⁹⁷ CONSEJO DE ESTADO. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Primera. C.P: Hernando Sánchez Sánchez. Bogotá, D.C., nueve (9) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

El Consejo de Estado¹⁹⁸, en decantada jurisprudencia, ha especificado tres requisitos preponderantes para constatar la vulneración a la moralidad administrativa, los cuales se presentan a continuación:

	Requisito	Vulneración
1	Que se pruebe la existencia de unos bienes jurídicos afectados y su real afectación	Tal como se ha expuesto a lo largo del presente documento, por la ausencia y abandono estatal del Estado en territorios, y la omisión de las funciones de las entidades demandadas, los grupos al margen de la ley en el departamento de Antioquia registran un grave aumento del accionar bélico, armamentista, territorial y social en departamento, situación que vulnera de sobremanera bienes colectivos constitucionalmente protegidos. Existe violación a la moralidad administrativa por parte de la Presidencia de la República y el Ministerio de Defensa por omitir sus funciones y permitir el escalamiento del conflicto armado interno en los territorios, en tanto no se adoptan medidas que permitan salvaguardar la paz, el orden público, la seguridad, la integridad del territorio, y en especial: 1. Violación de la seguridad e integridad de la población del departamento de Antioquia: La omisión del Gobierno Nacional ha implicado la violación de los derechos colectivos constitucionales de la población del departamento de Antioquia a saber: <u>El municipio de Briceño</u> enfrenta constantes tensiones debido al control territorial ejercido por el Clan del Golfo, ELN y las disidencias de las FARC. Estas organizaciones utilizan el municipio como base estratégica para el tráfico de armas y personas, además de extorsionar a comerciantes y ganaderos. Las amenazas y asesinatos selectivos son comunes, afectando especialmente a líderes sociales y defensores de derechos humanos. La población vive bajo el temor constante debido a la presencia armada y los enfrentamientos, que han aumentado los homicidios y desplazamientos. <u>El municipio de Cáceres</u>, representa un alto interés estratégico para los grupos armados debido a su conexión directa con los municipios de Valdivia y Tarazá, zonas clave en la producción de cultivos ilícitos en el país¹⁹⁹, se encuentra entre los territorios con mayor densidad de cultivos de coca.²⁰⁰. En el municipio se presentan constantemente enfrentamientos entre grupos al margen de la ley, asesinatos a la población civil, líderes, desplazamientos masivos, confinamientos, constreñimiento a campesinos, entre otros. <u>El municipio de Tarazá</u>, debido a su estratégica ubicación geográfica como punto de conexión entre el nordeste antioqueño, la región Caribe y el sur de Córdoba, lo que facilita el tránsito de economías ilícitas como el narcotráfico y el tráfico de armas. Ha sido escenario de secuestros, asesinatos selectivos y hostigamientos armados. Además, la población vive bajo el riesgo constante de enfrentamientos entre grupos armados, lo que afecta especialmente a campesinos y pequeños productores. En este territorio se encuentran con frecuencia laboratorios de explosivos en

¹⁹⁸ CONSEJO DE ESTADO. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. C.P.: Jaime Orlando Santofimio Gamboa. Bogotá, D.C., ocho (8) de junio de dos mil once (2011). Radicación número: 25000-23-26-000-2005-01330-01(AP)

¹⁹⁹ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito - UNODC. *Colombia. Monitoreo de territorios afectados por cultivos ilícitos 2021*. Tomado de: https://www.unodc.org/documents/crop-monitoring/Colombia/INFORME_MONITOREO_COL_2021.pdf (Anexo 4.4)

²⁰⁰ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito - UNODC. *Colombia. Monitoreo de territorios afectados por cultivos ilícitos 2021*. Tomado de: https://www.unodc.org/documents/crop-monitoring/Colombia/INFORME_MONITOREO_COL_2021.pdf (Anexo 4.4)

	los que se producen minas antipersonas entre otros elementos altamente destructivos. <u>El municipio de Turbo</u>, reviste un alto valor estratégico para los grupos armados ilegales debido a su localización geográfica en el corredor de salida hacia el mar Caribe y su cercanía a la frontera con Panamá, lo que lo convierte en un punto clave para el tránsito de drogas hacia rutas internacionales²⁰¹. Las zonas rurales son escenario de frecuentes enfrentamientos, lo que genera desplazamientos masivos y confinamiento de comunidades enteras. Los líderes sociales y defensores de derechos humanos son blanco de amenazas constantes. Además, se han reportado secuestros y asesinatos de civiles y militares, incrementando la percepción de inseguridad en la región. <u>El municipio de Ituango</u>, es un punto estratégico para las estructuras armadas ilegales, ya que se encuentra en la intersección de las subregiones Norte, Bajo Cauca y Occidente de Antioquia, así como el Sur de Córdoba. Por esto, ha sido escenario de disputas por parte de distintos grupos armados no estatales interesados en el control territorial²⁰². Los asesinatos selectivos y las amenazas contra líderes sociales, la población civil y las Fuerzas Militares agravan la situación, haciendo de Ituango un epicentro del conflicto en Antioquia. <u>En el municipio de Zaragoza</u> los grupos armados ilegales han convertido el territorio en un campo de batalla para consolidar su control, lo que ha resultado en un elevado número de homicidios y ataques con explosivos. Así como, desplazamientos masivos de la zona rural del municipio al casco urbano. <u>En el municipio de Segovia</u>, su geografía aunada a la abundancia de yacimientos de oro ha convertido a Segovia en un territorio de alto interés para los grupos armados ilegales, como el Clan del Golfo, el ELN y las disidencias de las FARC, que se financian mediante la extorsión a la minería informal y el control de la cadena de comercialización del oro. La persistente debilidad institucional y la limitada presencia estatal en áreas rurales han permitido a estos grupos consolidar un control territorial de facto, ejerciendo también presión sobre las comunidades locales a través de amenazas, restricciones a la movilidad y otras formas de violencia. <u>El municipio de Anorí</u>, está ubicado en la subregión Nordeste del departamento de Antioquia. Limita al norte con los municipios de Tarazá, Cáceres y Zaragoza; al este con Zaragoza, Segovia y Amalfi; al sur con Amalfi, Guadalupe, Angostura y Campamento; y al oeste con Campamento, Yarumal, Valdivia y Tarazá. Su territorio montañoso y boscoso ha sido históricamente estratégico para diversos grupos armados al margen de la ley²⁰³. De forma recurrente se presentan asesinatos a líderes, soldados y población civil, secuestros, confinamientos y desplazamientos masivos. 2. Violación al derecho colectivo a la paz de la población civil:
--	---

²⁰¹ Defensoría del Pueblo. Alerta Temprana Binacional 14 de 2023. Tomado de: <https://alertasstg.blob.core.windows.net/alertas/014-23.pdf> (Anexo 2.7).

²⁰² Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios(OCHA). *Situación crónica por violencia y conflicto armado en el municipio de Ituango, comunidad del Resguardo indígena Jaidukamá*. Tomado de: https://reliefweb.int/report/colombia/colombia-informe-final-mira-situacion-cronica-por-violencia-y-conflicto-armado-en-el-municipio-de-ituango-comunidad-del-resguardo-indigena-jaidukama-19022021?_gl=1*1alq3m8*_ga*MTA4Nzk3OTAyMC4xNzQyOTE4OTU4*_ga_E60ZNX2F68*MTc0MzE5MzAzMi4xMC4xLjE3NDMxOTMyMDQuNTcuMC4w

²⁰³ Rutas del Conflicto. Municipio de Anorí. Tomado de: <https://rutasdelconflicto.com/convenios-fuerza-justicia/node/379?>

	El Gobierno nacional, con su omisión, ha permitido la vulneración de los derechos colectivos a la paz de la población civil, tal y como lo ha informado y documentado las autoridades competentes, a saber: En el municipio de Briceño, la población civil enfrenta una constante violación al derecho colectivo a la paz debido a la confrontación entre el ELN y las disidencias de las FARC. Estos grupos armados compiten por el control territorial y económico, generando homicidios selectivos, desplazamientos masivos y un clima generalizado de miedo. La extorsión y las amenazas son comunes, y los enfrentamientos armados ocurren incluso en zonas urbanas, afectando directamente la tranquilidad y la seguridad de los habitantes. En el municipio de Cáceres, la paz de la población está gravemente vulnerada por la ubicación estratégica del municipio como corredor para el contrabando y el narcotráfico. Los enfrentamientos armados entre grupos ilegales, que buscan hegemonía territorial, han causado desplazamientos forzados y restricciones a la movilidad. Las amenazas a líderes sociales y la constante imposición de normas de conducta por parte de los actores armados limitan el ejercicio pleno de los derechos de la ciudadanía, afectando la cohesión y tranquilidad comunitaria. En el municipio Tarazá, al ser conexión a afluentes fluviales es un corredor para el tránsito de economías ilegales. Se ve afectada por el control ejercido por grupos armados ilegales, que realizan secuestros, asesinatos y ataques armados contra la fuerza pública. La población vive bajo una constante sensación de zozobra, con una débil presencia estatal que no garantiza las condiciones mínimas de seguridad. Este contexto genera incertidumbre y temor en los habitantes, quienes no pueden vivir en condiciones de paz ni desarrollar sus actividades cotidianas con libertad. En el municipio de Turbo, la paz de la población está profundamente afectada por el alto número de enfrentamientos entre el ELN y las disidencias de las FARC y por su cercanía a la frontera de Panamá. Estos grupos realizan desplazamientos masivos, confinan a las comunidades rurales y atacan contra líderes sociales. Los ataques armados contra bases militares y la presencia de minas antipersonales en las zonas rurales generan un entorno de violencia que priva a los habitantes de vivir en condiciones de seguridad y tranquilidad. En el municipio de Ituango, la población enfrenta una violación continua al derecho colectivo a la paz debido a los enfrentamientos entre grupos armados ilegales, que han desplazado forzosamente a cientos de personas y confinado a comunidades enteras. Además, las amenazas constantes a líderes sociales, junto con los asesinatos selectivos, han creado un clima de miedo e inseguridad que impide a los habitantes ejercer sus derechos y vivir en armonía. En el municipio de Zaragoza, la paz de la población está severamente afectada por la violencia armada que se vive a diario. Los ataques con explosivos, los homicidios masivos y los enfrentamientos entre grupos armados hacen de Zaragoza uno de los municipios más peligrosos de Antioquia. La población civil queda atrapada en medio de estas disputas, enfrentando una amenaza constante que les impide vivir en un entorno seguro y estable. En el municipio de Segovia, la violación al derecho colectivo a la paz en Segovia se manifiesta en desplazamientos masivos, restricciones a la movilidad y enfrentamientos armados que involucran a civiles. Las
--	--

	comunidades rurales son especialmente vulnerables, enfrentando amenazas y controles impuestos por los grupos armados ilegales. Este contexto de violencia generalizada ha generado un ambiente de miedo e inseguridad que afecta la calidad de vida de los habitantes y su capacidad para vivir en paz. El municipio de Anorí con un alto índice de violencia por los constantes enfrentamientos de los grupos al margen de la ley que pretenden mantener el control del territorio. Actualmente, se tienen 32 familias desplazadas, alrededor de 120 personas; recientemente se dio cuenta de un asesinato a un joven campesino y el secuestro de dos mujeres de sus residencias. 3. Violación a la protección del territorio y a evitar afectaciones a los bienes protegidos. En el departamento de Antioquia las estructuras armadas organizadas el Ejército de Liberación Nacional y las disidencias de las FARC pretenden usurpar las funciones propias de las Fuerzas Militares y extender su control social y territorial. En el municipio de Briceño, la protección del territorio y de los bienes protegidos está gravemente comprometida debido al uso constante de explosivos y armas de alto poder por parte de grupos armados ilegales en áreas urbanas y rurales. En el municipio de Cáceres, los enfrentamientos entre el ELN y las disidencias de las FARC han resultado en la destrucción de viviendas, bienes que son esenciales para la subsistencia de la comunidad. La disputa territorial ha provocado también el abandono forzado de fincas y tierras, privando a los habitantes de sus medios de vida y afectando el equilibrio territorial. En el municipio de Tarazá, los ataques armados han afectado infraestructuras públicas, lo que ha generado un ambiente de inseguridad generalizado. Además, los saqueos de propiedades rurales y la destrucción de bienes comunes han dejado a las comunidades sin garantías sobre la protección de su territorio y recursos. En el municipio de Turbo, los grupos armados han convertido a las zonas rurales en campos de batalla, utilizando bienes de uso público como para sus operaciones ilegales. Este uso indebido del territorio ha causado graves daños a la infraestructura y ha violado la protección de bienes protegidos por el Derecho Internacional Humanitario. En el municipio de Ituango, la constante presencia de grupos armados ilegales ha llevado a la ocupación de propiedades privadas y comunales para fines bélicos. Además, las incursiones armadas han dañado seriamente infraestructuras esenciales, como caminos y edificaciones comunitarias, afectando tanto a la población como al uso adecuado del territorio. En el municipio de Zaragoza, los ataques con explosivos contra instalaciones públicas han provocado daños significativos a los bienes protegidos. Estas acciones violentas han deteriorado la infraestructura básica, lo que afecta directamente a la calidad de vida de la población y viola la protección del territorio. En el municipio de Segovia, los enfrentamientos armados han destruido viviendas, cultivos y vías rurales, lo que impide el desarrollo sostenible de la comunidad y socava la seguridad de los bienes protegidos. Así mismo,
--	--

		se han presentado múltiples desplazamientos y confinamientos lo que impide que la ciudadanía haga uso de los bienes públicos del territorio. En el municipio de Anorí, las vías de acceso a veredas están controladas por actores armados, dificultando el transporte de bienes y personas. Espacios educativos y de salud en zonas rurales han sido ocupados o abandonados, generando una pérdida funcional de bienes públicos diseñados para el bienestar colectivo. 4. Violación a la garantía de cumplimiento de los acuerdos por parte del y Ejército de Liberación Nacional y las Fuerzas Armadas Revolucionarias, en los territorios: ● Se desconocen garantías de cumplimiento del cese al fuego, así como tampoco existen medidas por parte del Gobierno nacional para exigir el cumplimiento de su contraparte en la negociación, afectando los derechos constitucionales de los habitantes del departamento. ● El Ejército Nacional de Colombia constató que grupos al margen de la ley como el Bloque del Magdalena Medio de las disidencias de las FARC continúan delinquiendo en el territorio a pesar de encontrarse en vigencia del cese al fuego. ● Recientemente, se reportaron llamados de intervención urgente por parte de las comunidades que habitan y transitan por el departamento de Antioquia, pues a la fecha se ha omitido el deber de protección a las comunidades.
2	Que la vulneración a la moralidad administrativa suponga generalmente el quebrantamiento del principio de legalidad	La vulneración anunciada se presenta por presunta acción y omisión del Gobierno nacional, en cabeza del Presidente de la República, del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior. En consonancia, las conductas vulneran las siguientes disposiciones: ● No existe plena soberanía ni presencia del Estado en el departamento de Antioquia. Violación artículo 1º de la Constitución. ● Se quebranta la obligación constitucional del presidente de conservar el orden público y de restablecerlo cuando sea turbado. Violación al artículo numeral 4º artículo 189 de la Constitución. ● El Gobierno omite cumplir su obligación de garantizar que el cese al fuego no ponga en riesgo preservar la integridad del territorio, el orden constitucional y garantizar las condiciones para el ejercicio de los derechos colectivos de todos los habitantes. Violación al artículo 217 constitucional, y al parágrafo 8 del artículo 8º de la Ley 418 de 1997 modificada por la Ley 2272 de 2022. ● El Gobierno omite trabajar por una paz estable y duradera, en tanto no existen garantías de cese al fuego, ni de no repetición, así como tampoco existen garantías que eviten la impunidad, ni que garanticen el mayor nivel posible de los derechos de las víctimas, pues, se reitera, a la fecha, después de dos años de inicio de las mesas de negociación, es alarmante el incremento de la violencia. Violación artículo 1º de la Ley 2272 de 2022. ● El Gobierno no exige, a cambio de la suspensión de operaciones militares y operativos policiales, la efectiva aplicación del

		Derecho Internacional Humanitario por parte de los grupos al margen de la ley, así como tampoco exige una disminución de hostilidades, por el contrario, desde el inicio de las negociaciones se ha presentado una escalada bélica en los territorios. Violación al artículo 8° de la Ley 418, modificado por el artículo 5° de la Ley 2272 de 2022. ● El Gobierno omite cumplir su obligación de determinar la localización y modalidades de acción de la fuerza pública a efectos de evitar la vulneración de los derechos y libertades de la comunidad Caucana. Violación al parágrafo 4° del artículo 8° de la Ley 418 de 1997, modificada por el artículo 5° de la Ley 2272 de 2022. ● El Gobierno falta a su obligación de garantizar los derechos colectivos de la vida de la población civil, la garantía de cese al fuego y de creación de condiciones para su cumplimiento efectivo. Violación al artículo 2° del Decreto 1684 de 2023.
3	Que la vulneración de la moralidad administrativa coincida con “el propósito particular que desvíe el cumplimiento del interés general al favorecimiento del propio servidor público o de un tercero”, noción que sin duda se acerca a la desviación de poder.	Las omisiones y acciones reseñadas implican la vulneración al principio fundante del derecho, de los derechos colectivos a la paz y la seguridad pública. El Gobierno nacional al decretar el cese al fuego bilateral sin adoptar las medidas necesarias para garantizar el orden público y la protección de derechos colectivos, en detrimento de los derechos y libertades colectivos de la población. Los grupos al margen de la ley son los únicos que ganan con la suspensión de operaciones y la omisión estatal, situación que implica el sometimiento del interés general, a favor de grupos armados organizados que amenazan el Estado de Derecho.

4.3 La vulneración al goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público:

Habiendo relatado los hechos que dan cuenta del desconocimiento del derecho colectivo a la paz y la seguridad en los municipios con graves problemas de orden público, a propósito de las actividades delictivas desplegadas por el Estado Mayor Central (EMC), El Clan del Golfo, las disidencias de las FARC-EP, el Ejército de Liberación Nacional (ELN), entre otros grupos armados que delinquen en el departamento de Antioquia desde el inicio de las negociaciones de paz, fuerza concluir que también se vulneran de forma ostensible el derecho colectivo al goce de los bienes de uso público²⁰⁴ y el goce efectivo del espacio público razón por la cual, es necesaria su protección y defensa de conformidad con lo instituido en los artículos 82, 88 y 102 de la Constitución²⁰⁵.

Como se ha narrado, la pérdida de control territorial por la Fuerza Pública limita el goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público. La alteración del orden público mantiene en un estado de incertidumbre y zozobra permanente a la población.

En particular, las conductas que han conllevado a la vulneración de los derechos colectivos acá relacionados son: la expedición de los decretos de cese al fuego sin la capacidad para conservar o restablecer el orden público y las omisiones:

²⁰⁴ Constitución, artículo 63.

²⁰⁵ CONSEJO DE ESTADO. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Primera. C.P: María Claudia Rojas Lasso. Bogotá D.C. Radicación número: 25000-23-15-000-2003-02530- 01(AP). o2/02/2012

- Del Presidente a “3. *Dirigir la fuerza pública y disponer de ella como Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas de la República*; 4. *Conservar en todo el territorio el orden público y restablecerlo donde fuere turbado*”. (Constitución art. 189)”
- El Ministerio de Defensa omite cumplir con sus funciones de: coordinar y orientar el la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad territorial, la seguridad y tranquilidad pública, así como para el mantenimiento del orden constitucional y la garantía de la convivencia democrática (Decreto 1874 de 2021, artículo 3).
- El Ministerio del Interior omite su obligación reglamentaria de implementar medidas de protección, promoción, respeto y garantía de derechos en coordinación con las demás entidades del Estado competentes, así como, la prevención a las violaciones de estos y la observancia al Derecho Internacional Humanitario, con un enfoque integral, diferencial y social; promover acciones tendientes a la prevención de factores que atenten contra el orden público interno, así como tomar las medidas para su preservación, en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional y las autoridades departamentales y locales en lo que a estas corresponda; entre otras (Decreto 2893 de 2011).

En efecto, respecto del goce del espacio público ha afirmado el Consejo de Estado:

“Así, hacen parte del espacio público aquellas áreas que se construyen o se destinan para el uso peatonal o vehicular, de tal manera que puedan ser utilizadas por cualquier persona. De igual manera, estas zonas permiten la libre locomoción de las personas, favorecen su seguridad personal y comunican las ciudades y las poblaciones.

Lo anterior muestra que el uso común del espacio público es un derecho protegido por el Estado que no solamente comprende la utilización por parte de la comunidad sino también el goce adecuado del mismo. De hecho, los bienes de uso público deben tener la destinación acorde con la finalidad propia de su naturaleza, pues el carácter común de aquellos no autoriza el uso indiscriminado de tales espacios.”^[37].

Según la documentación que se anexa, proveniente de entes de control y autoridades competentes, es claro que las personas están siendo confinadas o sometidas a las órdenes de los grupos guerrilleros en los territorios donde residen, so pena de arriesgar su integridad.

Para la Corte Constitucional²⁰⁶, la protección de los bienes de uso público y del goce del espacio público como derecho colectivo implica **(i)** el deber estatal de mantener su utilización en pro del interés general; **(ii)** garantizar su integridad para ese uso común; y, **(iii)** la imposibilidad de que sea apropiado de modo que se frustren dichos objetivos.

Para el caso en concreto, la vulneración a los bienes públicos y al goce efectivo del espacio público se constata así:

Garantía protección y goce del espacio público	Vulneración
Mantener su utilización en pro del interés general	En el departamento de Antioquia, en especial en los municipios destacados a lo largo del presente documento, se pretende una situación de control social y territorial por parte de las estructuras armadas al margen de la ley. Este control territorial ha implicado la violación sistemática a las garantías y libertades propias del Estado Social y Democrático de Derecho. También se cuenta con información que da cuenta de la situación de desplazamiento masivo de los habitantes.
Garantizar su integridad para ese uso común	Las estructuras armadas organizadas al margen de la ley tienen confinadas a las comunidades, imponen controles que imposibilitan el tránsito de los habitantes en sus territorios. Se afecta la integridad y disponibilidad de la infraestructura para uso común y de igual forma, afecta los derechos a la salud, la vida, la

²⁰⁶ CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-062 de 2021.

	alimentación, la locomoción, en tanto los miembros de las comunidades se encuentran en confinamiento y aislados de la municipalidad.
Imposibilidad de que sea apropiado de modo que se frustren dichos objetivos.	Las vías del departamento de Antioquia se encuentran bajo el mando y organización de las estructuras armadas al margen de la Ley, quienes la utilizan principalmente como recorrido para el tráfico de drogas. Lo anterior corrobora el riesgo para la soberanía del territorio y una latente afectación al goce del patrimonio público que debe ser de necesaria protección por el Estado.

En consecuencia, es flagrante la violación a los bienes jurídicos comprometidos con los derechos e intereses colectivos a la defensa de los bienes de uso público y el espacio público en el caso concreto, por cuanto con la conducta omisiva de las entidades demandadas no solo se dejó de defender la integridad de tales derechos colectivos, sino que se propició la tenencia privada de unos bienes cuyo uso corresponde a la comunidad, aspectos que requieren de la pronta y efectiva protección por parte del Tribunal.

V. AGOTAMIENTO DE LA SOLICITUD PREVIA

FEDe. Colombia agotó el requisito de solicitud previa así:

5.1 Petición Presidencia de la República:

El 29 de enero de 2025, la Fundación para el Estado de Derecho (FEDe. Colombia), tras exponer detalladamente los hechos, radicó ante la Presidencia de la República solicitud de protección de derechos colectivos. (Anexos 12.1, 12.2 y 12.3).

En su respuesta (Anexo 12.4) la Presidencia se abstuvo de adoptar medidas orientadas a la protección de los derechos colectivos invocados respecto de la población que habita el departamento de Antioquia. En su lugar, informó que, a finales del 2024, había expedido la Resolución 452 con la que dio apertura a un espacio sociojurídico con las bandas delincuenciales de Medellín y del Valle de Aburrá, en el marco del cual se pactó un cese al fuego en navidad y fin de año. Asimismo, se mencionó la implementación de grupos focales de diálogo y las conversaciones con la Universidad de Antioquia para la creación de espacios de pedagogía para la paz.

Sin embargo, la respuesta no atiende la compleja situación de conflicto armado que persiste en el departamento de Antioquia, por cuanto: **i)** El ámbito geográfico de la referida resolución se limita a Medellín y el Valle de Aburrá, excluyendo 8 subregiones del departamento - Bajo Cauca, Magdalena Medio, Nordeste, Norte, Occidente, Oriente, Suroeste y Urabá- en las cuales persisten altos niveles de violencia y riesgo para la población civil; **ii)** las medidas referidas se orientan únicamente a bandas delincuenciales urbanas sin incluir medidas de protección contra las estructuras armadas ilegales como el Clan del Golfo, el Estado Mayor Central, las disidencias de las FARC, el Ejército de Liberación Nacional (ELN) y otros actores armados presentes en zonas rurales responsables de múltiples violaciones de derechos colectivos.

Adicionalmente, la Presidencia anexó una presentación que contiene “*las Acciones de Articulación y Despliegue del Plan Estratégico de Seguridad y Protección, en las que se detallan las medidas adoptadas en el marco de este proceso*” (Anexo 12.5). No obstante, el mismo documento da cuenta del riesgo latente para las personas en proceso de reincorporación al señalar que:

*“El aumento de tensiones territoriales y disputas por el control entre los diferentes Grupos Armados No Estatales GANE, identificados en Antioquia, principalmente el Ejército Gaitanista de Colombia (Clan del Golfo), Ejército de Liberación Nacional – ELN, y el autodenominado Estado Mayor Central – EMC ligados a alias “Calarca” y que a la fecha se encuentra **en mesas de diálogo con el gobierno nacional, agudizan las afectaciones en contra de personas en proceso de reincorporación**”.*

En consecuencia, ante la negativa de la Presidencia de la República de adoptar medidas específicas para garantizar los derechos colectivos en riesgo, FEDe Colombia interpone la presente acción, habiendo acreditado el cumplimiento del requisito de procedibilidad establecido en el artículo 144 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

5.2 Petición Ministerio del Interior:

El 29 de enero de 2025, la Fundación para el Estado de Derecho (FEDe. Colombia), tras exponer detalladamente los hechos, radicó ante el Ministerio del Interior solicitud de protección de derechos colectivos. (Anexos 12.6, 12.7 y 12.8)

A la fecha de radicación de la presente acción han transcurrido 49 días hábiles sin que **FEDe. Colombia** haya recibido respuesta por parte del **Ministerio del Interior**, por lo cual, se solicita dar como agotado el cumplimiento del requisito en los términos del inciso 3° del artículo 144 del CPACA, dado que no se atendió la reclamación en el plazo legal²⁰⁷.

5.3 Ministerio de Defensa:

El 29 de enero de 2025, la Fundación para el Estado de Derecho (FEDe. Colombia), tras exponer detalladamente los hechos, radicó ante el Ministerio del Interior solicitud de protección de derechos colectivos. (Anexos 12.6, 12.7 y 12.8).

En su respuesta (Anexo 12.12) el Ministerio de Defensa se abstuvo de adoptar medidas orientadas a la protección de los derechos colectivos invocados respecto de la población que habita el departamento de Antioquia. En su lugar, remitió un pronunciamiento del Departamento de Policía de Antioquia, en el que se describen acciones generales desplegadas en el departamento como la asignación de patrullas y la ejecución de planes operativos, sin especificidad territorial, sin articulación interinstitucional. Asimismo, la respuesta omite la participación de otras autoridades que también se encuentran bajo la órbita del Ministerio de Defensa Nacional, como el Ejército Nacional, cuya competencia es determinante en el control del orden público, especialmente en zonas rurales, y la Fuerza Aérea, cuya capacidad operativa resulta fundamental para las labores de vigilancia, disuasión y reacción rápida, pese a que ambas instituciones se han visto directamente impactadas por el recrudecimiento del conflicto armado en el territorio.

La referencia a capacidades institucionales ya existentes o acciones rutinarias resulta claramente insuficiente frente a la gravedad de los riesgos, el escalamiento del conflicto armado en el departamento y la expansión territorial de los grupos al margen de la ley en el departamento de Antioquia.

En consecuencia, ante la negativa del Ministerio de Defensa de adoptar medidas específicas y suficientes para garantizar la protección de los derechos colectivos en riesgo, FEDe Colombia interpone la presente acción, habiendo acreditado el cumplimiento del requisito de procedibilidad establecido en el artículo 144 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

VI. PRETENSIONES

En virtud de lo anterior se solicita respetuosamente al Tribunal²⁰⁸:

PRIMERO: DECLARAR vulnerados los derechos colectivos a la paz, la seguridad pública, la moralidad administrativa, el goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes públicos en el departamento de Antioquia, como consecuencia de la omisión en el cumplimiento de los deberes constitucionales y legales por parte de la Presidencia de la República, el Ministerio de Defensa Nacional y el Ministerio del Interior.

SEGUNDO: ORDENAR a la Presidencia de la República, al Ministerio de Defensa Nacional y al Ministerio del Interior adoptar e implementar un Plan Integral de Recuperación de la Seguridad en el departamento de Antioquia, que incluya:

- Ejecución de operaciones militares ofensivas y control territorial.
- Refuerzo del pie de fuerza y capacidades de inteligencia.

²⁰⁷ “Antes de presentar la demanda para la protección de los derechos e intereses colectivos, el demandante debe solicitar a la autoridad o al particular en ejercicio de funciones administrativas que adopte las medidas necesarias de protección del derecho o interés colectivo amenazado o violado. Si la autoridad no atiende dicha reclamación dentro de los quince (15) días siguientes a la presentación de la solicitud o se niega a ello, podrá acudir ante el juez. Excepcionalmente, se podrá prescindir de este requisito, cuando exista inminente peligro de ocurrir un perjuicio irremediable en contra de los derechos e intereses colectivos, situación que deberá sustentarse en la demanda”.

²⁰⁸ Ley 472 de 1998. artículo 5°: “prevalencia del derecho sustancial”.

- Protección prioritaria de las comunidades afectadas.
- Mecanismos de comunicación y verificación con la población civil.
- Cesar las omisiones que ponen en riesgo los derechos colectivos.
- Implementar programas especiales de protección y asistencia para las comunidades del departamento.

TERCERO: ORDENAR a la Presidencia de la República, al Ministerio de Defensa Nacional y al Ministerio del Interior que, en coordinación efectiva con las autoridades departamentales y municipales, adopten medidas concretas de apoyo institucional, técnico y operativo, destinadas a garantizar que los alcaldes y gobernadores puedan ejercer adecuadamente sus funciones de protección de los derechos colectivos, evitando la transferencia de responsabilidades sin la provisión de los recursos humanos, logísticos e institucionales necesarios.

VII. MEDIDA CAUTELAR DE URGENCIA

5.1. Procedencia de la medida cautelar de urgencia

El trámite de urgencia de las medidas cautelares representa una excepción al procedimiento que ordinariamente debe agotarse con el fin de disponer su adopción y que se encuentra señalado en el artículo 233 del CPACA. Sobre las medidas cautelares de urgencia, el artículo 234 ibidem dispone lo siguiente:

“Artículo 234. Medidas cautelares de urgencia. Desde la presentación de la solicitud y sin previa notificación a la otra parte, el Juez o Magistrado Ponente podrá adoptar una medida cautelar, cuando cumplidos los requisitos para su adopción, se evidencie que por su urgencia, no es posible agotar el trámite previsto en el artículo anterior. Esta decisión será susceptible de los recursos a que haya lugar.

La medida así adoptada deberá comunicarse y cumplirse inmediatamente, previa la constitución de la caución señalada en el auto que la decrete”.

Respecto de la medida cautelar de urgencia, el Consejo de Estado ha indicado:

“10. De acuerdo con esto, al tratarse de situaciones de urgencia, el legislador dispuso que el decreto de la medida cautelar puede ser ordenado inaudita parte debitoris, esto es, sin audiencia del demandado, para lo cual, salvo que se trate de la suspensión provisional de los efectos de los actos administrativos y otras situaciones previstas en el artículo 232 ejusdem, el solicitante debe pagar una caución. En todo caso, la decisión que se adopte puede ser objeto de los recursos ordinarios correspondientes.

11. El artículo 234 antes transcrito no prevé una definición de lo que debe entenderse por «urgencia», no obstante esta Corporación ha dicho que la expresión alude al «inminente riesgo de afectación de los derechos del interesado», lo que puede manifestarse en (i) la imposibilidad de ejecutar la sentencia si no se impone una medida provisional urgente, (ii) el posible acaecimiento de un perjuicio irremediable o (iii) la concreción de un peligro inminente. Estas situaciones conducen a que la intervención judicial resulte impostergable, pues incluso el decreto de la cautela por la vía ordinaria podría hacer inane la efectividad de la sentencia”²⁰⁹.

A su turno, el artículo 229 y siguientes del CPACA habilitan al juez para decretar “medidas cautelares” siempre que las considere necesarias para proteger y garantizar, provisionalmente, el objeto del proceso y la efectividad de la sentencia.

En relación con los requisitos establecidos para la procedencia de la medida cautelar en casos distintos a los de suspensión del acto administrativo, en el presente caso se cumplen a cabalidad, esto es, acreditar la apariencia de buen derecho (*fumus boni iuris*) y el de evitar la ocurrencia de un perjuicio irremediable (*periculum in mora*), (artículo 231, numerales 1 y 4.a, Ley 1437 de 2011), como se pasa a explicar:

i) Apariencia de buen derecho (*fumus boni iuris*):

La información aportada en la presente demanda, basada en fuentes verificables y argumentos de autoridad, permite al Tribunal establecer razonablemente una relación de causalidad entre el incumplimiento de los deberes estatales en la preservación de la paz y la seguridad y la consecuente

²⁰⁹ Sección Primera. Rad: 11001032500020210038500 (1905-2021), auto del 7 de julio de 2021.

vulneración de derechos colectivos como la paz, la moralidad, la seguridad pública y el uso y goce del espacio público. Estos elementos, en su conjunto, permiten acreditar la apariencia de buen derecho, como presupuesto necesario para la adopción de medidas de protección urgentes en el marco de la presente acción popular.

La Defensoría del Pueblo ha reiterado en múltiples alertas tempranas el grado de riesgo y amenaza de reclutamiento, uso y utilización de NNA, debido al incremento del accionar de los grupos armados ilegales y la delincuencia organizada, quienes instrumentalizan a los niños, niñas y adolescentes como parte de las estructuras armadas.

ii) Perjuicio irremediable (*periculum in mora*):

De acuerdo con la información pública disponible, en las últimas semanas se ha agudizado el conflicto armado en el departamento de Antioquia. Se tienen numerosas familias desplazadas, confinamientos, asesinatos, lo que ha posicionado al departamento como uno de los principales afectados por el conflicto armado en el 2025²¹⁰.

Si bien, en el capítulo III de la demanda se detalló el escalamiento y necesidad de intervención urgente por parte del Juez, a continuación se presentan algunas de las alertas más recientes que constatan la necesidad de adopción de medidas de forma inmediata para proteger a la población que habita el departamento de Antioquia. Cada día las autoridades reportan múltiples desplazamientos forzados a causa del conflicto armado en los territorios:

El 27 de enero de 2025, la Defensoría del Pueblo emitió un pronunciamiento²¹¹ en el que constató que los *Intensos enfrentamientos armados entre grupos ilegales como el Ejército Gaitanista de Colombia (EGC), las disidencias del Frente 36 del Estado Mayor de los Bloques y el Frente (EMBF) y el ELN han provocado el desplazamiento masivo de comunidades y generado un alto riesgo para la población civil de las subregiones del Norte, Nordeste, Suroeste y Bajo Cauca en Antioquia, así como en el sur del departamento de Bolívar.*

Estos desplazamientos no cesan. El 16 de febrero de 2025, la Defensoría del Pueblo presentó un reporte sobre los focos de emergencia humanitaria que impactaron al país por el recrudecimiento del conflicto armado, dentro de los cuales se identificó la situación presentada en los municipios de Briceño, Yarumal y Valdivia en Antioquia.

Según el reporte, se presentaron enfrentamientos entre el Clan del Golfo y las disidencias al mando de alias “Calarcá Córdoba”, lo que generó el confinamiento y desplazamiento forzado de al menos 135 personas y homicidios selectivos de 6 civiles en los primeros dos meses del año²¹². (Anexo 2.37).

El 21 de marzo de 2025, la Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA) reportó 157 víctimas de desplazamiento en el municipio de Briceño sólo entre enero y febrero de 2025²¹³. (Anexo 3.6)

El 25 de marzo de 2025, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), el departamento de Antioquia fue uno de los más afectados por la crisis humanitaria derivada del conflicto armado, desplazamientos forzados y confinamientos.

²¹⁰ Nota de prensa titulada “‘Estamos negociando con el demonio’: general Federico Mejía sobre reclutamiento y fusilamientos de menores”. Publicada en la web de medio de comunicación La FM el 11 de diciembre de 2024. Disponible en: <https://www.lafm.com.co/colombia/estamos-negociando-con-el-demonio-general-federico-mejia-sobre-reclutamiento-y>

²¹¹ Defensoría del Pueblo. “Pronunciamiento sobre la situación de derechos humanos en el Bajo Cauca, Norte y Nordeste de Antioquia”. Tomado de: <https://www.defensoria.gov.co/en/web/guest/-/pronunciamiento-sobre-la-situación-de-derechos-humanos-en-el-bajo-cauca-norte-y-nordeste-de-antioquia?redirect=%2Fen%2Fweb%2Fguest%2Fhome>

²¹² Defensoría del Pueblo. “Emergencias humanitarias en Colombia hoy”. <https://www.defensoria.gov.co/documents/20123/3085684/CRISIS+HUMANITARIA+ENERO+FEBRERO+2025.pdf/5d3cdcac-2859-fc24-5e89-03671a55cd46?t=1739798738522> (Anexo 2.37).

²¹³ OCHA. Colombia. *Informe de situación humanitaria 2025*. <https://reliefweb.int/report/colombia/colombia-informe-de-situacion-humanitaria-2025-enero-febrero-de-2025-publicado-el-21-de-marzo-de-2025>



Se registró un total de 7.663 personas desplazadas y 12.402 personas confinadas entre enero y diciembre de 2024. Estas cifras lo ubicaron entre los cinco departamentos con mayor número de eventos y personas afectadas por desplazamiento, y entre los seis más impactados por confinamiento en el país²¹⁴. (Anexo 2.39).

El 22 de marzo de 2025, la Fuerza Aeroespacial Colombiana informó que un soldado profesional del Ejército Nacional resultó gravemente herido por la activación de una mina antipersonal en el municipio de Briceño²¹⁵.

El 22 de abril de 2025, se reportó un atentado con explosivos realizado en contra de la fuerza pública, en el municipio de Ebejico. Como resultado de esto, dos miembros de la Policía Nacional resultaron heridos de gravedad²¹⁶. (Anexo 2.52).

El 25 de abril de 2025, se presentó otro ataque en contra de la fuerza pública en el departamento. Según la información reportada, tres sujetos lanzaron una granada en la estación de Policía del municipio de Remedios, dejando tres uniformados heridos²¹⁷. (Anexo 2.53).

En la misma fecha, el patrullero Lenin Suárez Osorio resultó asesinado en el municipio de Tarazá cuando personas que se desplazaban en moto dispararon en contra de su patrulla. Estos hechos fueron denunciados por el Comandante del Departamento de Policía de Antioquia, quien afirmó que el recrudecimiento de la violencia obedecía a *“una respuesta cobarde debido a los resultados operacionales que habían antecedido en esta semana en contra del Clan del Golfo, en contra de las disidencias y en contra del ELN”*²¹⁸. (Anexo 2.54).

Es evidente que se está causando un perjuicio irremediable que debe conjurarse a través del decreto de las medidas cautelares solicitadas.

7.3 Petición cautelar:

En virtud de lo anterior se solicita al Tribunal Administrativo de Cundinamarca:

PRIMERO. - ORDENAR a la Presidencia de la República, al Ministerio de Defensa Nacional y al Ministerio del Interior que, de manera inmediata y mientras se profiere decisión de fondo, adopten un Plan de Respuesta Urgente frente a la crisis de seguridad y orden público en el departamento de Antioquia, concertado con la participación efectiva de las autoridades locales (gobernadores y alcaldes), que deberá incluir:

- Garantizar el orden constitucional y legal y, asegurar las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades de la colectividad en el departamento de Antioquia, priorizando la atención de los municipios y comunidades afectadas de acuerdo con los hechos de la presente acción popular.
- Definir las estrategias y canales de denuncias para recibir quejas de la comunidad y autoridades locales relacionadas con el cumplimiento o infracción al cese al fuego bilateral.
- Ofrecer atención humanitaria inmediata a las víctimas del conflicto armado, personas desplazadas y confinadas en el territorio.
- Cualquier otra que el Despacho considere necesaria para la salvaguarda de los derechos colectivos de la población del departamento de Antioquia.

Dicho plan deberá ser presentado al Tribunal dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la providencia.

²¹⁴ Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados - ACNUR, *Monitoreo ACNUR de Emergencias: enero a diciembre 2024*. Tomado de: <https://data.unhcr.org/en/documents/details/115352> (Anexo 2.39).

²¹⁵ Fuerza Aeroespacial Colombiana. Tomado de: <https://www.fac.mil.co/es/noticias/integridad-de-soldado-profesional-fue-protégida-tras-oportuna-operacion-aerea> (Anexo 3.8).

²¹⁶ Video. Tomado de: <https://x.com/burbujapolitica/status/1914828242147586507>. (Anexo 2.52).

²¹⁷ Video. Tomado de: <https://x.com/CWMasNoticias/status/1916585072074924239>. (Anexo 2.53).

²¹⁸ Policía Nacional. Tomado de: <https://x.com/DenunciasAntio2/status/1915922709885710748> (Anexo 2.54).

SEGUNDO.- ORDENAR la creación de un Equipo Especial de Seguimiento, conformado por delegados del Ministerio de Defensa Nacional, las Fuerzas Militares, la Policía Nacional y un representante de los alcaldes y gobernadores del departamento de Antioquia, que deberá rendir informes mensuales al Tribunal sobre:

- Información sobre el cumplimiento de las reglas, compromisos y términos acordados entre el Gobierno nacional y el Ejército de Liberación Nacional, las Autodefensas Gaitanistas de Colombia o cualquier otro grupo al margen de la ley.
- Información sobre la gestión que han realizado y las decisiones que han tomado frente a cada uno de los incidentes y graves hechos documentados en la presente acción popular y los que se registren en el futuro, incluyendo los violatorios del Derecho Internacional Humanitario.
- Información sobre las acciones desarrolladas por la Fuerza Pública en el Departamento en contra de las economías ilegales.
- Cualquier otra que el Despacho considere necesaria para la salvaguarda de los derechos colectivos de la población del departamento de Antioquia.

Dicho informe, servirá de insumo para justificar si se debe mantener o no el cese al Fuego Bilateral y Temporal de carácter Nacional (CFBTN) con las Autodefensas Gaitanistas de Colombia, y con cualquier otro grupo al margen de la ley.

El primer informe deberá ser presentado dentro de los VEINTE (20) días siguientes a la notificación.

TERCERO. – ORDENAR a la Presidencia de la República y al Ministerio de Defensa a fin de que envíen al Tribunal copia de los siguientes documentos, con la debida indicación en caso de reserva legal que los ampare, sobre:

- (i) El protocolo con las áreas en las que hace presencia tanto el Estado Mayor Central, como la Segunda Marquetalia y el Ejército de Liberación Nacional, el Ejército Gaitanista de Colombia (Clan del Golfo) entre otros grupos al margen de la ley que tienen presencia en el departamento de Antioquia.
- (ii) Información sobre las acciones orientadas a la transformación territorial hacia la paz con justicia social y ambiental, realizadas en el departamento de Antioquia.
- (iii) Información sobre los integrantes, periodicidad de las reuniones, libros de actas, y reglas de funcionamiento del Mecanismo de Veeduría, Monitoreo y Verificación, y del equipo de “*evaluación política*” (Decreto 448 de 2025) en la instancia nacional, regional y local, relacionado con el cese al fuego en el departamento de Antioquia.
- (iv) Con los buenos oficios del Alto Comisionado para la Paz, se deberá entregar un informe sobre el cumplimiento de las funciones por parte del Mecanismo de Veeduría, Monitoreo y Verificación regional que cubre el departamento de Antioquia, entre el 16 de octubre de 2023 y la fecha de entrega, en el que se reporte al Tribunal:
 1. Cómo han verificado el cumplimiento del CFBTNT en los espacios geográficos definidos.
 2. Como han informado y prevenido incidentes.
 3. Cómo han recopilado, clasificado, evaluado y calificado los hechos que han podido considerarse violatorios del cese al fuego, sus protocolos y entrega de copia de los conceptos correspondientes.

VIII. COMPETENCIA

El Tribunal Administrativo de Antioquia es competente para conocer del presente asunto, a la luz de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 472 de 1998 que otorgó a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo el conocimiento de los procesos que se susciten con ocasión del ejercicio de las Acciones Populares originadas en actos, acciones y omisiones de las entidades públicas y de las personas privadas que desempeñen funciones administrativas.

Así las cosas, el artículo 16 de la citada norma posibilitó la instauración de la acción ante el juez del lugar de la ocurrencia de los hechos y el numeral 14 del artículo 152 de la Ley 1437 de 2011 asignó la competencia en primera instancia de asuntos relativos a la protección de derechos e intereses colectivos y de cumplimiento contra las autoridades del orden nacional o las personas privadas que dentro de ese mismo ámbito desempeñen funciones administrativas a los Tribunales.

VIII. PRUEBAS Y OFICIOS

9.1 Oficios:

Se solicita muy respetuosamente se libren los siguientes oficios:

1. A la **Defensoría del Pueblo** a fin de que envíe copia de las actuaciones e informes de seguimiento emitidos en virtud del control y vigilancia de las alertas tempranas de la vigencia 2023, 2024 y 2025 acerca de la situación de orden público en el departamento de Antioquia, así como, de las respuestas allegadas por las autoridades requeridas en la implementación de las medidas correctivas, preventivas, de urgencia y de información.
2. A la **Procuraduría General de la Nación** a fin de que envíe copia de los requerimientos realizados al Gobierno nacional y autoridades territoriales acerca de la afectación y violencia en el departamento de Antioquia. Así como, respuestas y requerimientos obtenidos por parte de las autoridades responsables de la presunta omisión.
3. A la **Policía Nacional** a fin de que entregue un reporte sobre cada uno de los actos presuntamente perpetrados por miembros de grupos al margen de la ley en contra de la población civil del departamento de Antioquia en la vigencia 2023 y lo corrido del 2024.
5. A la **Gobernación de Antioquia** a fin de que informe el estado actual de la situación de orden público en el departamento y, de igual forma, reporte en detalle los actos presuntamente perpetrados por miembros de las estructuras armadas organizadas que afecten a la población civil del departamento de Antioquia en la vigencia 2023, del 2024 y lo corrido del 2025.
6. A la **Alcaldía de Briceño** a fin de que informe el estado actual de la situación de orden público en el municipio y, de igual forma, reporte en detalle los actos presuntamente perpetrados por miembros de las estructuras armadas organizadas en contra de la población civil en la vigencia del 2023, del 2024 y lo corrido del 2025.
7. A la **Alcaldía Cáceres** a fin de que informe el estado actual de la situación de orden público en el municipio y, de igual forma, reporte en detalle los actos presuntamente perpetrados por miembros de las estructuras armadas organizadas que afecten a la población civil en la vigencia del 2023, del 2024 y lo corrido del 2025.
8. A la **Alcaldía de Tarazá** a fin de que informe el estado actual de la situación de orden público en el municipio y, de igual forma, reporte en detalle los actos presuntamente perpetrados por miembros de las estructuras armadas organizadas que afecten a la población civil en la vigencia del 2023, del 2024 y lo corrido del 2025.
9. A la **Alcaldía de Turbo** a fin de que informe el estado actual de la situación de orden público en el municipio y, de igual forma, reporte en detalle los actos presuntamente perpetrados por miembros de las estructuras armadas organizadas que afecten a la población civil en la vigencia del 2023, del 2024 y lo corrido del 2025.
10. A la **Alcaldía de Ituango** a fin de que informe el estado actual de la situación de orden público en el municipio y, de igual forma, reporte en detalle los actos presuntamente perpetrados por miembros de las estructuras armadas organizadas que afecten a la población civil en la vigencia del 2023, del 2024 y lo corrido del 2025.
11. A la **Alcaldía de Zaragoza** a fin de que informe el estado actual de la situación de orden público en el municipio y, de igual forma, reporte en detalle los actos presuntamente perpetrados por miembros del Estado Mayor Central de las disidencias de las FARC-EP que afecten a la población civil en la vigencia del 2023, del 2024 y lo corrido del 2025.
12. A la **Alcaldía de Segovia** a fin de que informe el estado actual de la situación de orden público en el municipio y, de igual forma, reporte en detalle los actos presuntamente perpetrados por miembros de las estructuras armadas organizadas que afecten a la población civil en la vigencia del 2023, del 2024 y lo corrido del 2025.

13. A la **Alcaldía de Anorí** a fin de que informe el estado actual de la situación de orden público en el municipio y, de igual forma, reporte en detalle los actos presuntamente perpetrados por miembros de las estructuras armadas organizadas que afecten a la población civil en la del 2023, del 2024 y lo corrido del 2025.

14. Al **Presidente de la República** y el **Ministerio de Defensa** para que informen las medidas que han sido recomendadas y conceptuadas por parte del **Mecanismo de Veeduría, Monitoreo y Verificación**, así como las emitidas por el equipo de “**evaluación política**” de que trata el Decreto 448 de 2025. en el marco de los procesos de negociación adelantado con el Estado Mayor Central, la Segunda Marquetalia, el Ejército de Liberación Nacional y el Clan del Golfo; de igual forma que informe acerca de las recomendaciones y conceptos aprobados y adoptados en el marco del proceso de negociación para conjurar la grave afectación de los derechos y colectivos de la población del departamento de Antioquia.

15. Al **Ministerio del Interior**, para que informe las medidas adoptadas, oportunas, diferenciales y preferentes en materia de prevención, protección integral, atención humanitaria, y demás que se han formulado a favor de cada uno de los grupos sociales vulnerables en el departamento de Antioquia; así como, sin perjuicio de todas aquellas acciones adicionales que se adopten e implementen, de acuerdo con los deberes constitucionales y legales que le han sido conferidos a las entidades, en materia de respeto y garantía de los DD.HH.

8.2 Informe técnico:

1. Se solicite a la **Policía Nacional** de Colombia, para que, en los términos del artículo 275 del CGP rinda informe técnico sobre la situación de seguridad, orden público y expansión del control territorial y social por parte de las Autodefensas Gaitanistas de Colombia y el Ejército de Liberación Nacional y cualquier otro grupo al margen de la ley en el departamento de Antioquia.

2. Se solicite a la **Fuerza Pública** de Colombia, para que, en los términos del artículo 275 del CGP rinda informe técnico sobre la situación de seguridad, orden público y expansión del control territorial y social por parte de las Autodefensas Gaitanistas de Colombia, el Ejército de Liberación Nacional y cualquier otro grupo al margen de la ley en el departamento de Antioquia.

3. Se solicite a la **Defensoría del Pueblo**, para que, en los términos del artículo 275 del CGP rinda informe técnico sobre la situación de seguridad, orden público, vulneración de derechos humanos a la población civil y a los sujetos de especial protección, así como, de la expansión del control territorial y social por parte de las Autodefensas Gaitanistas de Colombia, el Ejército de Liberación Nacional y cualquier otro grupo al margen de la ley en el departamento de Antioquia.

8.3 Pruebas testimoniales:

Se solicita al Tribunal decretar y practicar prueba testimonial a Julián Andrés Rendón, **Gobernador de Antioquia**. Para que rinda prueba testimonial acerca del recrudecimiento del conflicto armado en el departamento de Antioquia. Dirección: Calle 42b #52-106, Centro Administrativo Departamental "José María Córdova" - La Alpujarra. Teléfono: +57 (604) 409 9000. Correo: notificacionesjudiciales@antioquia.gov.co

8.4 Declaración de representante de personas jurídicas de derecho público.

En los términos del artículo 195 CGP, se solicita que, el ministro de defensa Pedro Arnulfo Sánchez Suárez o quien haga a sus veces, rinda escrito bajo juramento sobre los hechos debatidos que a él conciernan.

Las preguntas para el escrito bajo juramento serán formuladas en la audiencia inicial vez sea decretada la prueba. Dirección Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá - Colombia. Teléfono: (57-601) 315 0111 Dirección: Carrera 8 No. 7-26. Correo Notificaciones.Bogota@mindefensa.gov.co

Al ministro del interior Armando Alberto Benedetti Villanueva o quien haga sus veces. Dirección: Carrera 8 No. 7 - 83. Bogotá, D.C. Teléfono: +57 (601) 242 7400 ext. 6626. Correo: notificacionesjudiciales@mininterior.gov.co

8.5 Medios probatorios aportados con la acción popular:

Por medio del siguiente [enlace](#) que está para consulta pública se pone a disposición del Despacho los medios probatorios documentales y audiovisuales anunciados a lo largo del presente escrito:

https://drive.google.com/drive/folders/1gKqNilv0pjRE_lwYsEyw5cB3WX3eLDvX?usp=sharing

Anexos representación de la Fundación	
Anexo 1.1	Certificado de existencia y representación legal y cédula de ciudadanía del representante legal.
Anexos capítulo 3.1 Expansión de grupos armados ilegales y deterioro del orden público en Antioquia	
Anexo 2.1	Oficina de Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA). PDF <i>Colombia: Briefing Departamental, Antioquia, enero a diciembre de 2023</i> .
Anexo 2.2	Fundación La Paz en el Terreno. “ <i>Antioquia silenciada</i> ”.
Anexo 2.3	Oficina de Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA). <i>Colombia: Briefing Departamental, Antioquia, enero a diciembre de 2023</i> .
Anexo 2.4	Decreto 2660 de 2022 “ <i>Por el cual se decretó el cese al fuego con la Segunda Marquetalia, la CDF-EB y la Coordinadora Guerrillera del Pacífico</i> ”.
Anexo 2.5	Decreto 2656 de 2022 “ <i>Por el cual se decreta el Cese al Fuego Bilateral y Temporal de carácter Nacional, en el marco del diálogo de carácter político entre el Gobierno nacional y el Estado Mayor Central FARC-EP, y se dictan otras disposiciones</i> ”
Anexo 2.6	Decreto 2658 de 2022 “ <i>por el cual se decreta el Cese al Fuego Bilateral y Temporal de carácter Nacional, en el marco de los acercamientos y conversaciones entre el Gobierno nacional y las Autodefensas Gaitanistas de Colombia, AGC, y se dictan otras disposiciones</i> ”.
Anexo 2.7	Acuerdo No. 6 (Acuerdo de México).
Anexo 2.7.1	Alerta por Situación Humanitaria. <i>Restricciones a la movilidad en 15 municipios ubicados en 4 subregiones del departamento de Antioquia.</i> ”
Anexo 2.8	Defensoría del Pueblo. Alerta Temprana No. 014-23.
Anexo 2.9	Defensoría del Pueblo. Alerta Temprana No. 019-23.
Anexo 2.9.1	Procuraduría General de la Nación. Reporte en cuenta de X.
Anexo 2.10	CEDEMA. “ <i>Órdenes para el Cese el Fuego Bilateral, Nacional y Temporal acordado entre el Gobierno de Colombia y el ELN</i> ”.
Anexo 2.11	Decreto 1117 de 2023: “ <i>por el cual se decreta el Cese al Fuego Bilateral y Temporal de carácter Nacional, en el marco del diálogo de carácter político entre el Gobierno nacional y el Ejército de Liberación Nacional (ELN)</i> ”.
Anexo 2.12	Gobernación de Antioquia. “ <i>El gobernador de Antioquia denunció que las disidencias de las FARC están invitando a la población a protestar en favor de la Paz Total</i> ”.
Anexo 2.13	Defensoría del Pueblo. Alerta Temprana No. 30 de 2023.
Anexo 2.14	Defensoría del Pueblo. “ <i>Se consuman riesgos advertidos por la Defensoría del Pueblo frente a vulneración de derechos humanos en el Bajo Cauca Antioqueño</i> ”.
Anexo 2.15	Video. Defensoría del Pueblo. “ <i>Se consuman riesgos advertidos por la Defensoría del Pueblo en Bajo Cauca Antioqueño</i> ”.
Anexo 2.16	Acuerdo especial para la instalación de una mesa de diálogos y negociaciones de paz entre las delegaciones del Gobierno Nacional y del Estado Mayor Central de las FARC EP.
Anexo 2.17	Procuraduría General de la Nación. Boletín 1182-2023.
Anexo 2.17.1	Oficina de Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA) emitió un informe de la situación humanitaria 2023.
Anexo 2.18	Decreto 1640 de 2023. “ <i>Por medio del cual se ordena la suspensión de las operaciones militares ofensivas y las operaciones especiales de Policía en contra de los integrantes del Estado Mayor Central de las FARC-EP, y se dictan otras disposiciones</i> ”.
Anexo 2.19	Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA).

Anexo 2.20	Resolución 309 de 2023. “ <i>Por la cual se autoriza la instalación de la Mesa de Diálogos de Paz con el autodenominado Estado Mayor Central de las FARC-EP, y se dictan otras disposiciones</i> ”.
Anexo 2.21	Decreto 1684 de 2023. “ <i>Por medio del cual se decreta el Cese al Fuego ilateral y Temporal de carácter Nacional con impacto Territorial (CFBTNT) sobre la base de un Acuerdo para el respeto de la población civil, en el marco de la Mesa de Diálogos de Paz entre el Gobierno Nacional y el Estado Mayor Central de las FARC-EP, y se dictan otras disposiciones</i> ”.
Anexo 2.21.1	Comisión Interamericana de Derechos Humanos. “ <i>CIDH advierte persistencia de la alarmante violencia contra personas defensoras en el segundo cuatrimestre de 2023</i> ”.
Anexo 2.21.2	Oficina de Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA). Mire+. <i>Colombia: Ficha de Cierre de Emergencias - Antioquia, Cáceres - MIRE+ (04/12/2023)</i>
Anexo 2.21.3	Defensoría del Pueblo. “ <i>Defensor del Pueblo les solicita al ELN y las disidencias de las Farc confirmar nombres de secuestrados que tienen en su poder</i> ”.
Anexo 2.21.4	Decreto 16 de 2024. “ <i>Por el cual se prorroga el Cese al Fuego Bilateral y Temporal de carácter Nacional con impacto Territorial (CFBTNT) sobre la base de un Acuerdo para el respeto de la población civil entre el Gobierno Nacional y el Estado Mayor Central de las FARC-EP</i> ”.
Anexo 2.22	Decreto 039 de 2024. “ <i>Por el cual se prorroga el Cese al Fuego Bilateral, Nacional y Temporal en el marco del diálogo de carácter político entre el Gobierno Nacional y el Ejército de Liberación Nacional (ELN)</i> ”.
Anexo 2.22.1	La FM. “ <i>El defensor del Pueblo, Carlos Camargo, reveló que en el 2023 en el país más de 120 mil personas fueron víctimas de desplazamiento</i> ”.
Anexo 2.23	Decreto 104 de 2024 “ <i>Prorrogar el Cese al Fuego Bilateral, Nacional y Temporal (CFBNT) entre el Gobierno nacional y la organización armada rebelde Ejército de Liberación Nacional (ELN)</i> ”.
Anexo 2.23.1	Defensoría del Pueblo. “ <i>Balance Situación de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario</i> .”
Anexo 2.24	Defensoría del Pueblo. “ <i>Será abierto corredor humanitario para llevarles ayudas a familias confinadas en Segovia (Antioquia)</i> ”.
Anexo 2.24.1	Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Conferencia de prensa Visita in Loco a Colombia.
Anexo 2.25	Oficina de Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA). <i>Colombia: Briefing Departamental, Antioquia, enero a diciembre de 2023</i> .
Anexo 2.26	Oficina de Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA). <i>Colombia: Briefing Departamental, Antioquia, enero a diciembre de 2023</i> .
Anexo 2.26.1	Comité Internacional de la Cruz Roja. “ <i>El costo humano de los conflictos armados en Colombia</i> ”.
Anexo 2.27	Defensoría del Pueblo “ <i>Boletín de Movilidad Humana Forzada</i> ”. Defensoría Delegada para los Derechos de la Población en Movilidad.
Anexo 2.28	Indepaz. “ <i>¿cambios en la paz total? Acciones del EMC 2023-2024</i> ”.
Anexo 2.29	Video. Gobernador de Antioquia. Declaraciones en materia de seguridad.
Anexo 2.30	Decreto 888 de 2024 “ <i>Por medio del cual se decreta el Cese al Fuego Bilateral y Temporal con Respeto a la Población Civil, entre el Gobierno Nacional y el autodenominado Estado Mayor de los Bloques Magdalena Medio Comandante Gentil Duarte, Comandante Jorge Suárez Briceño y Frente Raúl Reyes FARC - EP, y se dictan otras disposiciones</i> ”.
Anexo 2.31	Video. Declaraciones del Gobernador de Antioquia.
Anexo 2.32	Video. Declaraciones Director UNP.
Anexo 2.32.1	Procuraduría General de la Nación. “ <i>Boletín 826-2024: Caravana de las disidencias Farc en Antioquia: Procuraduría abre indagación previa a funcionarios por determinar de la UNP</i> ”
Anexo 2.33	Organización de las Naciones Unidas -ONU-. “ <i>Hoja Informativa de ONU Derechos Humanos sobre la situación de personas defensoras del medio ambiente en Colombia para la COP16</i> ”.
Anexo 2.34	Decreto 1280 de 2024 “ <i>Por el cual se prorroga el Cese al Fuego Bilateral y Temporal con Respeto a la Población Civil, entre el Gobierno Nacional y el autodenominado Estado Mayor de los Bloques Magdalena Medio Comandante Gentil Duarte, Comandante Jorge Suárez Briceño y Frente Raúl Reyes FARC – EP</i> ”.
Anexo 2.34.1	Ejército Nacional de Colombia. Cuenta de X.
Anexo 2.35	Video. Declaraciones Gobernador de Antioquia.

Anexo 2.35.1	Resolución 452 de 2024 “ <i>Por la cual se designa a representantes del Gobierno nacional en el Espacio de Conversación Sociojurídico con las Estructuras Armadas Organizadas de Crimen de Alto Impacto en Medellín y el Valle de Aburrá.</i> ”
Anexo 2.35.2	Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Cuenta de X.
Anexo 2.35.3	Ministerio de Defensa. Cuenta de X.
Anexo 2.36	Declaraciones de Otty Patiño e Iván Velásquez.
Anexo 2.36.1	Fiscalía General de la Nación. Cuenta de X.
Anexo 2.36.2	Teleantioquia. “ <i>Investigan matanza en enfrentamientos en Valdivia</i> ”.
Anexo 2.36.3	Organización de las Naciones Unidas. “ <i>Guterres pide al Gobierno de Colombia y al ELN restablecer el alto el fuego</i> ”.
Anexo 2.36.4	Gobernación de Antioquia. Declaraciones secretario de la Gobernación de Antioquia.
Anexo 2.36.5	Teleantioquia. “ <i>En fotos: Estos son los cabecillas del Eln en Antioquia</i> ”
Anexo 2.36.6	Defensoría del Pueblo. “ <i>Pronunciamiento sobre la situación de derechos humanos en el Bajo Cauca, Norte y Nordeste de Antioquia</i> ”.
Anexo 2.37	Defensoría del Pueblo. “ <i>Emergencias humanitarias en Colombia hoy</i> ”.
Anexo 2.37.1	Procuraduría General de la Nación. Cuenta de X.
Anexo 2.38	INDEPAZ. <i>Masacres en Colombia durante el 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025.</i>
Anexo 2.38.1	OCHA. Colombia. <i>Informe de situación humanitaria 2025</i>
Anexo 2.39	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados - ACNUR, <i>Monitoreo ACNUR de Emergencias: enero a diciembre 2024.</i>
Anexo 2.40	FECODE. Denuncia Pública: <i>Denunciamos el ingreso y enfrentamiento de grupos armados ilegales en el CER Villa Chica, en el Bagre, Antioquia</i>
Anexo 2.41	CORPADES. Cuenta de X.
Anexo 2.42	Video. Declaraciones del Alcalde de Betulia.
Anexo 2.43	Ministerio de Defensa. Cuenta de X.
Anexo 2.44	INDEPAZ. Reporte de firmante asesinado #16 en 2025
Anexo 2.45	INDEPAZ. Reporte de firmante asesinado #15 en 2025
Anexo 2.46	Video. Declaraciones Comandante del Departamento de Policía Antioquia por ataque en Salgar
Anexo 2.47	Video. Declaraciones Policía ataque en Chigorodó
Anexo 2.48	Video. Declaraciones Policía ataque en Carepa
Anexo 2.49	INDEPAZ. Reporte de masacre #18 en 2025
Anexo 2.50	Noticia. Ataque con granadas en Uramita.
Anexo 2.51	Teleantioquia: “ <i>Autoridades en Anorí confirman el hallazgo de tres cadáveres: “no los habíamos visto en el pueblo”</i> ”
Anexo 2.52	Video. Atentado en Ebéjico
Anexo 2.53	Video. Atentado en Remedios
Anexo 2.54	Video. Declaraciones Comandante del Departamento de Policía sobre ataques recientes
Anexo 2.55	Video. Declaraciones del gobernador de Antioquia
Anexos capítulo 3.2.1 Municipio de Briceño	
Anexo 3.1	Unidad de Víctimas. Informe de primer semestre 2023.
Anexo 3.2	Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA). “ <i>Alerta por situación humanitaria. Desplazamiento masivo en la vereda La Cristalina del municipio de Briceño</i> ”.
Anexo 3.3	Video. Declaraciones del Ministro de Defensa.
Anexo 3.4	Video. Destrucción explosivo.
Anexo 3.5	Defensoría del Pueblo. “ <i>Emergencias humanitarias en Colombia hoy</i> ”.
Anexo 3.6	OCHA. Colombia. <i>Informe de situación humanitaria 2025.</i>
Anexo 3.7	PDF. OCHA. Colombia. <i>Informe de situación humanitaria 2025.</i>
Anexo 3.8	Fuerza Aeroespacial Colombiana. Tomado de: https://www.fac.mil.co/es/noticias/integridad-de-soldado-profesional-fue-protégida-tras-oportuna-operacion-aerea
Anexo 3.9	Video. Ejército Nacional de Colombia. Cuenta de X.
Anexos capítulo 3.2.2 Municipio de Cáceres	
Anexo 4.1	Oficina de Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA). Mire+. <i>Colombia: Ficha de Cierre de Emergencias - Antioquia, Cáceres - MIRE+ (04/12/2023).</i>

Anexo 4.2	PDF. Oficina de Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA). Mire+. <i>Colombia: Ficha de Cierre de Emergencias - Antioquia, Cáceres - MIRE+ (04/12/2023)</i>
Anexo 4.3	Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito - UNODC. <i>Colombia. Monitoreo de territorios con presencia de cultivos ilícitos 2021.</i>
Anexo 4.4	Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito - UNODC. <i>Colombia. Monitoreo de territorios afectados por cultivos ilícitos 2021.</i>
Anexo 4.5	Defensoría del Pueblo. <i>Defensoría del Pueblo solicita a grupos armados no instrumentalizar a población de Cáceres (Antioquia) en su disputa territorial.</i>
Anexo 4.6	Defensoría del Pueblo. Tomado de: “ <i>Defensor del Pueblo hace llamado al Gobierno Nacional para que enfrente crítica situación de vulneraciones a las comunidades del Bajo Cauca antioqueño</i> ”.
Anexo 4.7	Oficina de Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA). Mire+. <i>Evaluación rápida de necesidades (23/08/2023)</i>
Anexo 4.8	PDF. Oficina de Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA). Mire+. <i>Evaluación rápida de necesidades (23/08/2023)</i>
Anexo 4.9	Defensoría del Pueblo. <i>Informe de Seguimiento No. 009-23 a la Alerta Temprana N.º 045 de 2020 para los municipios de Cáceres, Caucasia, El Bagre, Nechí, Tarazá y Zaragoza</i> ”.
Anexo 4.10	Video. Defensoría del Pueblo. Se consuman riesgos en Antioquia.
Anexo 4.11	Video. Ejército Nacional combates.
Anexos capítulo 3.2.3 Municipio de Tarazá	
Anexo 5.1	Ejército de Colombia. <i>En Tarazá, Antioquia, el Ejército Nacional logra la captura de dos presuntos integrantes del Clan del Golfo.</i>
Anexo 5.2	Video. Ejército de Colombia. Situación de orden público Tarazá.
Anexo 5.3	Video. Ejército de Colombia. Depósito ilegal de material explosivo.
Anexo 5.4	Ejército Nacional de Colombia. <i>En Tarazá, Antioquia, Ejército incauta más de 170 kilos de pasta base de coca, del GAO Clan del Golfo.</i>
Anexo 5.5	Video. Séptima División del Ejército Nacional. Secuestrado Tarazá.
Anexo 5.6	Video. Séptima División del Ejército Nacional. Depósito ilegal.
Anexo 5.7	Video. Séptima División del Ejército Nacional. Neutralización.
Anexo 5.8	Video. Séptima División del Ejército Nacional. Camión incinerado.
Anexos capítulo 3.2.4 Municipio de Turbo	
Anexo 6.1	Séptima División del Ejército Nacional. Cuenta x. Asesinato del Sargento Segundo Guido Imbachí Samboní.
Anexo 6.2	Video. Declaraciones Manuel Luna comandante Fuerza de Tarea contra el Narcotráfico.
Anexo 6.3	Comunicado Alcaldía de Turbo Antioquia.
Anexo 6.4	Séptima División del Ejército Nacional. Cuenta de x.
Anexo 6.5	Video. Séptima División del EN capturados en Turbo-
Anexo 6.6	Séptima División del Ejército Nacional. Cuenta de x.
Anexo 6.7	Video. Séptima División del Ejército Nacional. Cuenta de x.
Anexo 6.8	Séptima División del Ejército Nacional. Cuenta x. Combates contra grupos al margen de la ley.
Anexo 6.9	Ejército Nacional Séptima División. Cuenta de X.
Anexo 6.10	Ejército Nacional Séptima División. Cuenta de X.
Anexo 6.11	Video. Ejército Nacional Séptima División. Cuenta de X.
Anexo 6.12	Video. Operación Agamenón.
Anexos capítulo 3.2.5 Municipio de Ituango	
Anexo 7.1	Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios(OCHA). <i>Situación crónica por violencia y conflicto armado en el municipio de Ituango, comunidad del Resguardo indígena Jaidukamá.</i>
Anexo 7.2	PDF. Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios(OCHA). <i>Situación crónica por violencia y conflicto armado en el municipio de Ituango, comunidad del Resguardo indígena Jaidukamá.</i>
Anexo 7.3	Armed Conflict Locations & Event Data - ACLED. Regional Overview: South America 6-12 August 2022.
Anexo 7.4	Ejército Nacional de Colombia. “ <i>Ejército Nacional capturó presuntos integrantes del Clan del Golfo en Antioquia</i> ”.
Anexo 7.5	INDEPAZ. Asesinato Ferdi Leandro Tapias.

Anexo 7.6	INDEPAZ. Asesinato Uber Eliécer Tapias.
Anexo 7.7	INDEPAZ. Asesinato Arley de Jesús Graciano Úsuga.
Anexo 7.8	INDEPAZ. Asesinato Ricardo Antonio Valderrama.
Anexo 7.9	INDEPAZ. Asesinato Carlos Andrés Posada.
Anexo 7.10	INDEPAZ. Asesinato Jorge Pérez.
Anexo 7.11	Mesa Humanitaria de Paz de Antioquia el proceso, el Proceso Social de Garantías para la Labor de Líderes y Lideresas en el Departamento, y el Nodo Antioquia de la Coordinación Colombia Europa Estados Unidos
Anexo 7.12	INDEPAZ. Asesinato de Erasmo Antonio Pino Giraldo.
Anexo 7.13	INDEPAZ. Asesinato de Cesar Tapias.
Anexo 7.14	INDEPAZ. Asesinato Ludis Esther García.
Anexo 7.15	INDEPAZ. Asesinato Alcides Sucerquia.
Anexos 3.2.6 Municipio de Zaragoza	
Anexo 8.1	Comunicado Ejército Nacional.
Anexo 8.2	Asesinato cabo tercero Montes Riaño.
Anexo 8.3	Video. Comunicado del Ejército Nacional y Gobernación de Antioquia.
Anexo 8.4	Defensoría del Pueblo “Boletín de Movilidad Humana Forzada”. Defensoría Delegada para los Derechos de la Población en Movilidad Humana.
Anexo 8.5	Ejército Nacional de Colombia. “Golpe al GAO Clan del Golfo en Zaragoza, Antioquia: dos sometidos, un neutralizado y la incautación de un arsenal de guerra e intendencia”.
Anexo 8.6	Video. Declaraciones Gobernador de Antioquia.
Anexos 3.2.7 Municipio de Segovia	
Anexo 9.1	Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA). <i>Restricciones a la movilidad en 15 municipios ubicados en 4 subregiones del departamento de Antioquia</i> ”.
Anexo 9.2	Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA). “Alerta por situación humanitaria por desplazamientos masivos en el municipio de Segovia”.
Anexo 9.3	INDEPAZ. Asesinato Elmer Lein.
Anexo 9.4	INDEPAZ. Asesinato de Carlos Mario Roldán.
Anexo 9.5	Ejército Nacional de Colombia. Asesinato de Dubán Felipe Astaíza.
Anexo 9.6	Defensoría del Pueblo. “Defensoría del Pueblo verificó la situación de derechos de la población de Cañaveral de Chicamoque, Antioquia”.
Anexo 9.7	Video. Defensoría del Pueblo. Cuenta de X.
Anexo 9.8	Video. Manifestaciones por la paz en Segovia.
Anexo 9.9	Video. Declaraciones del Gobernador de Antioquia.
Anexo 9.10	INDEPAZ. Asesinato Robinson Franco.
Anexo 9.11	Ejército Nacional de Colombia. “Ejército Nacional destruye minas antipersonales en Segovia y Anorí, Antioquia”.
Anexo 9.12	Video. Ejército Nacional neutralización de minas.
Anexo 9.13	Oficina de Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA) emitió un informe de la situación humanitaria 2023.
Anexos capítulo 3.2.8 Municipio de Anorí	
Anexo 10.1	Rutas del Conflicto. Municipio de Anorí.
Anexo 10.2	Ejército Nacional. Asesinato de Jesús David Mendoza.
Anexo 10.3	Ejército Nacional de Colombia. Asesinato de Dúber Loperena Montero y Andrey Mayorga Coronel.
Anexo 10.4	Ejército Nacional de Colombia. Asesinato de Yoiser David Redondo.
Anexo 10.5	Corporación Comité de Derechos Humanos Jesús María Valle Jaramillo. Denuncia Pública No. 44 del 5 de abril de 2025.
Anexos capítulos 3.4. y 3.5	
Anexo 11.1	Comisión Interamericana de Derechos Humanos. “CIDH advierte persistencia de la alarmante violencia contra personas defensoras en el segundo cuatrimestre de 2023”.
Anexo 11.2	Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Conferencia de prensa Visita in Loco a Colombia.
Anexo 12.3	La FM. “El defensor del Pueblo, Carlos Camargo, reveló que en el 2023 en el país más de 120 mil personas fueron víctimas de desplazamiento”.
Anexo 12.5	Ejército Nacional de Colombia. Cuenta de X.
Anexos capítulo V. Agotamiento de la solicitud previa	

Anexo 12.1	Petición de protección derechos colectivos Presidencia de la República.
Anexo 12.2	Constancia de radicado petición Presidencia de la República.
Anexo 12.3	Radicado Presidencia de la República.
Anexo 12.4	Respuesta Presidencia de la República.
Anexo 12.5	Anexo a la respuesta de la Presidencia de la República.
Anexo 12.6	Petición de protección derechos colectivos Ministerio del Interior.
Anexo 12.7	Constancia de radicado petición Ministerio del Interior.
Anexo 12.8	Radicado Ministerio del Interior.
Anexo 12.9	Petición de protección derechos colectivos Ministerio de Defensa.
Anexo 12.10	Constancia de radicado petición Ministerio de Defensa.
Anexo 12.11	Radicado Ministerio de Defensa.
Anexo 12.12	Respuesta Ministerio de Defensa.

IX. NOTIFICACIONES

Se recibirán por parte de los accionantes en los siguientes:

Dirección: Bogotá. Calle 94 Nro. 21-76.
Teléfono: 3001160643
Correo electrónico: notificaciones@fedecolombia.org

Las accionadas podrán ser notificadas así:

- 1. Presidencia de la República:** Dirección: Carrera 8 No. 7-26. Correo: notificacionesjudiciales@presidencia.gov.co
- 2. Ministerio de Defensa:** Dirección Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá - Colombia. Teléfono: (57-601) 315 0111 Dirección: Carrera 8 No. 7-26. Correo Notificaciones.Bogota@mindefensa.gov.co
- 3. Ministerio del Interior:** Dirección: Carrera 8 No. 7 - 83. Bogotá, D.C. Teléfono: +576012427400 ext. 6626. Correo: notificacionesjudiciales@mininterior.gov.co

Cordialmente,



ANDRÉS CARO BORRERO
C.C 1.136.883.888
Representante legal
FUNDACIÓN PARA EL ESTADO DE DERECHO
NIT 901.652-590-1